

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 14 de noviembre de 2015.

No. 91

GOBIERNO FEDERAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "Lomas de Poleo, Lote 36", con una superficie aproximada de 01-99-15 hectáreas, Municipio de Juárez, Chih.

Pág. 5976

-0-

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "Lomas de Poleo, Lote 122", con una superficie aproximada de 2-09-10 hectáreas, Municipio de Juárez, Chih.

Pág. 5977

-0-

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "Sin nombre", con una superficie aproximada de 2-55-03.204 hectáreas, Municipio de Coyame del Sotol, Chih.

Pág. 5978

-0-

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "Sin nombre", con una superficie aproximada de 00-46-53.062 hectáreas, Municipio de Coyame del Sotol, Chih.

Pág. 5979

-0-

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "Los Cascabeles", con una superficie aproximada de 2-54-87.277 hectáreas, Municipio de Coyame del Sotol, Chih.

Pág. 5980

-0-

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "Barreño Fracción 2", con una superficie aproximada de 00-37-27.649 hectáreas, Municipio de Satevó, Chih.

Pág. 5981

-0-

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "Barreño Fracción 3", con una superficie aproximada de 13-16-46.402 hectáreas, Municipio de Satevó, Chih.

Pág. 5982

-0-

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "Barreño Fracción 5", con una superficie aproximada de 14-99-30.433 hectáreas, Municipio de Satevó, Chih.

Pág. 5983

-0-

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "Barreño Fracción 7", con una superficie aproximada de 33-52-66.983 hectáreas, Municipio de Satevó, Chih.

Pág. 5984

-0-

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO N°. 972/2015 XI P.E., mediante el cual se adiciona una fracción V al párrafo primero del artículo 99 Bis de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua.

Pág. 5985

-0-

DECRETO No. 1038/2015 I P.O. , mediante el cual se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, en su caso, contrate y ejerza financiamiento adicional a través del crédito público, incluyendo la emisión de certificados bursátiles u otros valores a ser colocados en el mercado bursátil nacional, en adición a lo establecido en el artículo segundo, hasta por el monto de MXN \$1,350 millones de pesos (un mil trescientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs.

Pág. 5986

-0-

DECRETO No. 1039/2015 I P.O., mediante el cual se autoriza la constitución de dos empresas de participación estatal mayoritaria, bajo el régimen de Sociedad Anónima de Capital Variable, como entidades pertenecientes a la Administración Pública Paraestatal del Estado, que se denominarán "Inversiones Carreteras Chihuahuenses", S.A. de C.V., se encontrará agrupada al sector financiero y será coordinada por la Secretaría de Hacienda del Estado; y "Fibra Estatal Chihuahua", S.A. de C.V., se encontrará agrupada al sector infraestructura y será coordinada por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

Pág. 5990

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 081 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por el que se publica el Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Delicias, Chih., mediante el cual se autoriza la condonación de adeudos por concepto de recargos generados por el rezago en el pago de cuentas del Impuesto Predial urbanas, suburbanas y rústicas, por un monto del 100% (ciento por ciento) incluyendo el rezago del año fiscal 2015, para aplicarse durante el periodo del 03 de noviembre al 22 de diciembre del año en curso.

Pág. 5999

-0-

SECRETARÍA DE HACIENDA

INFORME Trimestral de Recursos Federales correspondientes al Tercer Trimestral del año 2015 de los ciclos presupuestales 2015, 2014, 2013, 2012, 2011, 2010, 2009, 2008 y 2006.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO EN EL ESTADO

TERCERA CONVOCATORIA a los Aspirantes al Ejercicio del Notariado en virtud de encontrarse vacante la Notaría Pública Número Dos del Distrito Judicial Manuel Ojinaga, con residencia en Ojinaga, Chih.

Pág. 6001

-0-

ORGANISMO DESCENTRALIZADO INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por el que se aprueba la Convocatoria para la Designación de Consejeras y Consejeros Presidentes, Consejeras y Consejeros Electorales, y Secretarías y Secretarios, Propietarios y Suplentes, en las 67 Asambleas Municipales del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

CONVOCATORIA de Obra Pública Nacional Licitación No. ICHIFE-LP-001-15, relativa a diversas obras en la Universidad Tecnológica de Chihuahua, ubicada en Chihuahua, Chih.

Pág. 6002

-0-

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública No. SSCH-LP-004/2015, relativa al proyecto de conectividad de Centros de Salud y Hospitales.

Pág. 6004

-0-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ

CONVOCATORIA Nacional Licitación No. UACJ-LP-02-2015, relativa a la construcción de Edificio Multifuncional D en la División Multidisciplinaria de Cuauhtémoc.

Pág. 6005

-0-

PODER JUDICIAL**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

ACUERDO del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, por el que se determina la especialización en Materia Familiar a dos Salas Civiles del Poder Judicial del Estado, con sede en Chihuahua, Chih.

Pág. 6006

-0-

ACUERDO del Pleno del Tribunal Superior de Justicia por el cual se crea la Unidad de Derechos Indígenas del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

Pág. 6013

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública STJ 01/2015, relativa a la adquisición de papelería e insumos para equipo de cómputo, fotocopiado y fax, para el servicio de las diferentes Salas, Juzgados y áreas del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

Pág. 6016

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública STJ 02/2015, relativa a la adquisición de papelería no oficial y artículos de escritorio, para el servicio de las diferentes Salas, Juzgados y áreas del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

Pág. 6017

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ, CHIH.

CONVOCATORIA Licitación Pública No. CA-OM-38-2015, relativa a la adquisición de diverso material para el "Proyecto de Señalización Vertical", solicitado por la Dirección General de Tránsito Municipal, por conducto de la Dirección de Sistemas y Control de Tráfico.

Pág. 6018

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 6019 a la Pág. 6067

-0-

**GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**

AVISO DE DESLINDE

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad Nacional denominado "Lomas de Poleo, Lote 36", con una superficie aproximada de 01-99-15 hectáreas, Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LOMAS DE POLEO, LOTE 36", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número **34641** de fecha **26 de Septiembre de 2014**, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número **F/1698** de fecha **14 de Noviembre de 2014**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104 al 106 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "**Lomas de Poleo, Lote 36**", con una superficie aproximada de **01-99-15** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Juárez**, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: CALLE 8

AL SUR: CALLE 7

AL ESTE: CALLE C

AL OESTE: CALLE B

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento y de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de mayor circulación que corresponda, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Universidad número 1110, Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE



EL PERITO DESLINDADOR

Ing. Ramón Bernardo Carrasco Vargas

AVISO DE DESLINDE

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad Nacional denominado "Lomas de Poleo, Lote 122", con una superficie aproximada de 2-09-10 hectáreas, Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LOMAS DE POLEO, LOTE 122", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.

El Subdirector de Terrenos Nacionales de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número **30051** de fecha **14 de Enero de 2015**, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número **F/1885** de fecha **26 de Enero de 2015**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104 al 106 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "**Lomas de Poleo, Lote 122**", con una superficie aproximada de **2-09-10** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Juárez**, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: CALLE 3

AL SUR: CALLE 1

AL ESTE: PREDIO

AL OESTE: CALLE H

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento y de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de mayor circulación que corresponda, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Universidad número 1110, Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE



EL PERITO DESLINDADOR
Ing. Ramón Bernardo Carrasco Vargas

Chihuahua, Chih., a 26 de Enero del 2015

AVISO DE DESLINDE

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad Nacional denominado "Sin Nombre", con una superficie aproximada de 2-55-03.204 hectáreas, Municipio de Coyame del Sotol, Estado de Chihuahua.

**AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SIN NOMBRE",
UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COYAME DEL SOTOL, ESTADO DE CHIHUAHUA.**

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número **159789** de fecha **10 de Diciembre de 2013**, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número **0238** de fecha **07 de Enero de 2014**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104 al 106 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "**Sin Nombre**", con una superficie aproximada de **2-55-03.204** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Coyame del Sotol**, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: TERRENO NACIONAL

AL SUR: ARROYO

AL ESTE: LUIS RAUL RAMIREZ ESPINOZA

AL OESTE: EDUARDO ARROYO (LAURA ARROYO MORALES)

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento y de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de mayor circulación que corresponda, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Universidad número 1110, Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE



EL PERITO DESLINDADOR
Ing. Juan Carlos Martínez Hernández

AVISO DE DESLINDE

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad Nacional denominado "Sin Nombre", con una superficie aproximada de 00-46-53.062 hectáreas, Municipio de Coyame del Sotol, Chih.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SIN NOMBRE",
UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COYAME DEL SOTOL, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número 159796 de fecha 10 de Diciembre de 2013, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 0231 de fecha 07 de Enero de 2014, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104 al 106 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Sin Nombre", con una superficie aproximada de 00-46-53.062 hectáreas, ubicado en el Municipio de Coyame del Sotol, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: JESÚS MANUEL FRANCO MUÑOZ

AL SUR: CARRETERA CHIH-CD. OJINAGA

AL ESTE: EMILIO LUJAN RAMÍREZ

AL OESTE: JESÚS RAMÍREZ HERNÁNDEZ

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento y de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de mayor circulación que corresponda, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Universidad número 1110, Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE



EL PERITO DESLINDADOR

Ing. Juan Carlos Martínez Hernández

AVISO DE DESLINDE

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad Nacional denominado "Los Cascabeles", con una superficie aproximada de 2-54-87.277 hectáreas, Municipio de Coyame del Sotol, Chih.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LOS CASCABELES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COYAME DEL SOTOL, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número 159819 de fecha 11 de Diciembre de 2013, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 0227 de fecha 07 de Enero de 2014, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104 al 106 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Los Cascabeles", con una superficie aproximada de 2-54-87.277 hectáreas, ubicado en el Municipio de Coyame del Sotol, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: TERRENO NACIONAL

AL SUR: ARROYO

AL ESTE: JAIME CASTOR G.

AL OESTE: JESÚS ARMANDO RAMÍREZ ESPINOZA

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento y de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de mayor circulación que corresponda, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Universidad número 1110, Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE



EL PERITO DESLINDADOR
Ing. Juan Carlos Martínez Hernández

Chihuahua, Chih., a 07 de Enero de 2014

AVISO DE DESLINDE

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad Nacional denominado "Barreño Fracción 2", con una superficie aproximada de 00-37-27.649 hectáreas, Municipio de Satevó, Estado de Chihuahua.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "BARREÑO FRACCIÓN 2", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SATEVÓ, ESTADO DE CHIHUAHUA.

El Departamento de Investigación y Análisis adscrito a la Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural; dependiente de la entonces Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la extinta Secretaría de la Reforma Agraria; hoy Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número **162772** de fecha **22 de Octubre de 2012**, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número **F/405** de fecha **05 de Agosto de 2015**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 107 al 110 del entonces vigente Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado **"Barreño Fracción 2"**, con una superficie aproximada de **00-37-27.649** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Satevó**, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: EJIDO SATEVÓ

AL SUR: RIO SAN PEDRO

AL ESTE: TERRENO NACIONAL BARREÑO FRACCIÓN 3

AL OESTE: RIO SAN PEDRO

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento y de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de mayor circulación que corresponda, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Universidad número 1110, Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE



EL PERITO DESLINDADOR

C. Martin Gustavo Luevano Frias

AVISO DE DESLINDE**SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad Nacional denominado "Barreño Fracción 3", con una superficie aproximada de 13-16-46.402 hectáreas, Municipio de Satevó, Estado de Chihuahua.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "BARREÑO FRACCIÓN 3", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SATEVÓ, ESTADO DE CHIHUAHUA.

El Departamento de Investigación y Análisis adscrito a la Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural; dependiente de la entonces Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la extinta Secretaría de la Reforma Agraria; hoy Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número **162774** de fecha **22 de Octubre de 2012**, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número **F/406** de fecha **05 de Agosto de 2015**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 107 al 110 del entonces vigente Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "**Barreño Fracción 3**", con una superficie aproximada de **13-16-46.402** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Satevó**, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: EJIDO SATEVÓ

AL SUR: RIO SAN PEDRO

AL ESTE: TERRENO NACIONAL BARREÑO FRACCIÓN 4

AL OESTE: TERRENO NACIONAL BARREÑO FRACCIÓN 2

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento y de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de mayor circulación que corresponda, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Universidad número 1110, Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE



EL PERITO DESLINDADOR

C. Martin Gustavo Luevano Frias

Chihuahua, Chih., a 05 de Agosto del 2015

AVISO DE DESLINDE

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad Nacional denominado "Barreño Fracción 5", con una superficie aproximada de 14-99-30.433 hectáreas, Municipio de Satevó, Estado de Chihuahua.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "BARREÑO FRACCIÓN 5", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SATEVÓ, ESTADO DE CHIHUAHUA.

El Departamento de Investigación y Análisis adscrito a la Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural; dependiente de la entonces Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la extinta Secretaría de la Reforma Agraria; hoy Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número **162770** de fecha **22 de Octubre de 2012**, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número **F/407** de fecha **05 de Agosto de 2015**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 107 al 110 del entonces vigente Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "**Barreño Fracción 5**", con una superficie aproximada de **14-99-30.433** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Satevó**, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: EJIDO SATEVÓ

AL SUR: RIO SAN PEDRO

AL ESTE: TERRENO NACIONAL BARREÑO FRACCIÓN 6

AL OESTE: TERRENO NACIONAL BARREÑO FRACCIÓN 4

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento y de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de mayor circulación que corresponda, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Universidad numero 1110, Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE



EL PERITO DESLINDADOR

C. Martin Gustavo Luevano Frias

AVISO DE DESLINDE**SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad Nacional denominado "Barreño Fracción 7", con una superficie aproximada de 33-52-66.983 hectáreas, Municipio de Satevó, Estado de Chihuahua.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "BARREÑO FRACCIÓN 7", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SATEVÓ, ESTADO DE CHIHUAHUA.

El Departamento de Investigación y Análisis adscrito a la Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural; dependiente de la entonces Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la extinta Secretaría de la Reforma Agraria; hoy Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número **162145** de fecha **10 de Octubre de 2012**, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número **F/409** de fecha **05 de Agosto de 2015**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 107 al 110 del entonces vigente Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "**Barreño Fracción 7**", con una superficie aproximada de **33-52-66.983** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Satevó**, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: EJIDO SATEVÓ

AL SUR: RIO SAN PEDRO

AL ESTE: N.C.P.E. JOSE MARIA MORELOS Y PAVON

AL OESTE: TERRENO NACIONAL BARREÑO FRACCIÓN 6

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento y de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de mayor circulación que corresponda, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Universidad número 1110, Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE



EL PERITO DESLINDADOR

C. Martin Gustavo Luevano Frias

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

DECRETO N°. 972/2015 XI P.E.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU UNDÉCIMO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona una fracción V al párrafo primero del artículo 99 Bis de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, para quedar redactada de la siguiente manera:

ARTÍCULO 99 Bis. Las infracciones a la Ley o sus Reglamentos, que sean detectadas a través de equipos o sistemas tecnológicos, se harán en una boleta de notificación de infracción y para que sean válidas, además de lo previsto en el artículo anterior, se requiere se cumpla con los siguientes requisitos:

I a la IV....

- V. Además de lo anterior, deberán de instalarse señalamientos en todas las calles o avenidas, en donde se encuentren instalados dispositivos de monitoreo para las “foto infracciones”, sin los cuales no serán válidas las infracciones emitidas y no podrá aplicarse sanción alguna.**

.....

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil quince.

PRESIDENTE. DIP. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. LAURA DOMÍNGUEZ ESQUIVEL. Rúbrica. SECRETARIO DIP. FRANCISCO CARO VELO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil quince.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

DECRETO No. 1038/2015 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 64, fracción IX, inciso "B)" 78, fracción II, 82, fracción I, inciso "d)" de la «*Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua*», así como los artículos 15, fracciones I, IV y VIII, y 17, fracciones III y IV de la «*Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios*», se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, en su caso, contrate y ejerza financiamiento adicional a través del crédito público, incluyendo la emisión de certificados bursátiles u otros valores a ser colocados en el mercado bursátil nacional, en adición a lo establecido en el artículo segundo, hasta por el monto de MXN \$1,350 millones de pesos (un mil trescientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs.

Dentro de dicho monto quedarán comprendidas las cantidades que resulten necesarias para realizar el pago de los costos asociados a los financiamientos que, en su caso, se contraten al amparo de este artículo, incluyendo, sin limitar: (a) los relativos a la constitución de fondos de reserva; (b) a las coberturas de tasas de interés y (c) los relativos al pago de honorarios, gastos y comisiones a favor de las agencias calificadoras y cualesquiera otros prestadores de servicios que participen en la celebración o instrumentación de estos financiamientos, en los registros y certificaciones que resulten necesarias e inherentes a los procesos antes referidos.

Los financiamientos podrán ser celebrados con cualesquiera instituciones o entidades financieras de nacionalidad mexicana, o bien podrán ser documentadas mediante la emisión de valores (según dicho término es definido en el artículo 2 de la «*Ley del Mercado de Valores*») en el mercado bursátil nacional.

Los financiamientos que, en su caso, se contraten o instrumenten al amparo del presente artículo, serán denominados en moneda nacional o en UDIs, pero en todo caso deberán ser pagaderos en moneda nacional y dentro del territorio nacional, asimismo deberán prever expresamente la prohibición de su cesión a extranjeros, sean estos gobiernos, entidades gubernamentales, sociedades, particulares u organismos internacionales. El plazo de los financiamientos podrá ser hasta de 30 (treinta) años contados a partir de la fecha de la primera disposición. Los intereses que se convengan respecto de éstos podrán pactarse a tasa fija o variable. En este último caso, podrán contratarse las operaciones financieras derivadas que se estimen convenientes y necesarias para mitigar los riesgos derivados de las variaciones en la tasa de interés.

Asimismo, los financiamientos que, en su caso, se contraten o instrumenten al amparo del presente artículo, podrán inscribirse en el Contrato de Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago Número F/0152, celebrado entre el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, como fideicomitente y fideicomisario en tercer lugar, y Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria, como fiduciario, el pasado 26 de noviembre de 2013, para el pago a su acreedor con los bienes que integran el patrimonio de dicho fideicomiso y en los términos establecidos en éste.

Los recursos provenientes de los financiamientos que, en su caso, se celebren al amparo de lo establecido en este artículo, deberán destinarse a inversiones públicas productivas, en términos de la fracción VIII del artículo 117 de la «*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*» y el artículo 3 de la «*Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios*».

Durante la vigencia de los convenios, contratos, títulos de crédito, valores y demás documentos que, en su caso, se celebren o suscriban para instrumentar los financiamientos adicionales a que se refiere este artículo, podrán modificarse los términos y condiciones pactados originalmente en los mismos, incluyendo, sin limitar: (a) las tasas de interés, en función de las condiciones del mercado o para cubrir o mitigar riesgos económicos o financieros derivados de las variaciones en las tasas de interés; (b) los plazos y el perfil de las amortizaciones y (c) las garantías. Estas modificaciones se podrán efectuar sin necesidad de obtener nuevas autorizaciones por parte del Congreso del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, de conformidad con la legislación aplicable, contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., o bien con cualquier otra institución o entidad financiera mexicana, una o más garantías de pago u otros mecanismos de soporte crediticio respecto de la totalidad o parte de los financiamientos que, en su caso, se celebren al amparo del artículo primero de este Decreto.

El monto total de la o las garantías referidas en el presente artículo no podrá ser mayor al 30% (treinta por ciento) de la totalidad de los financiamientos que, en su caso, se celebren o instrumente al amparo del artículo primero de este Decreto o de su equivalente en UDIs.

Dentro de dicho monto podrán quedar comprendidas las cantidades necesarias para realizar el pago de los costos asociados a la constitución y creación de dichas garantías de pago, incluyendo, sin limitar: (a) la constitución de fondos de reserva; (b) el pago de las primas; (c) el pago de las coberturas de tasas de interés y (d) el pago de honorarios, gastos y comisiones a favor de las agencias calificadoras y cualesquiera otros prestadores de servicios que participen en la celebración de estas garantías o mecanismos de soporte crediticio respectivos, en los registros y certificaciones que resulten necesarias e inherentes a los procesos antes referidos.

Las garantías de pago u otros mecanismos de soporte crediticio se denominarán en moneda nacional o en UDIs, pero en todo caso deberán ser pagaderas en moneda nacional y dentro del territorio nacional, asimismo deberán prever expresamente la prohibición de su cesión a extranjeros, sean estos gobiernos, entidades gubernamentales, sociedades, particulares u organismos internacionales. El plazo de las garantías de pago, o de cualquier otro instrumento de soporte crediticio, que se contraten al amparo de este artículo podrá ser hasta de 30 (treinta) años —en lo que respecta al periodo durante el cual puede ejercerse la garantía de pago oportuno— y, transcurrido este plazo, hasta de 7.5 (siete años y medio) —en lo que concierne al periodo durante el cual debe cubrirse el saldo insoluto de la garantía de pago oportuno (o de cualquier otro instrumento de soporte crediticio), el cual comenzará a correr transcurrido el primer plazo a que se refiere este párrafo. Los intereses que se convengan respecto de éstos podrán pactarse a tasa fija o variable. En este último caso, podrán contratarse las operaciones financieras derivadas que se estimen convenientes y necesarias para mitigar los riesgos derivados de las variaciones en las tasas de interés.

Durante la vigencia de los convenios, contratos, títulos de crédito, valores y demás documentos que, en su caso, se celebren o suscriban para instrumentar las garantías o mecanismos de soporte crediticio respectivos, podrán modificarse los términos y condiciones pactados originalmente en los mismos, incluyendo, sin limitar : (a) las tasas de interés, en función de las condiciones del mercado o para cubrir o mitigar riesgos económicos o financieros por variaciones en las tasas de interés; (b) los plazos y el perfil de las amortizaciones respectivas y (c) las garantías. Estas modificaciones se podrán efectuar sin necesidad de obtener nuevas autorizaciones por parte del Congreso del Estado.

El destino de los recursos de las garantías de pago constituye una inversión pública productiva, en términos del artículo 3 de la *«Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios»*.

El Estado podrá afectar los ingresos y derechos mencionados en el Artículo Octavo del presente Decreto para el pago de tales garantías o mecanismos de soporte crediticio.

Las garantías y mecanismos de soporte crediticio que se refiere el presente artículo podrán ser contratadas para cubrir cualquier tipo de obligación a cargo del Estado, las dependencias de la administración pública paraestatal del Estado y los fideicomisos constituidos por estos de conformidad con lo autorizado en el presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, en su caso, lleve a cabo las negociaciones, acuerde y, eventualmente, suscriba cuantos convenios, contratos y actos jurídicos sean necesarios y suficientes para implementar un mecanismo a través del cual cualesquier entidad del gobierno de los Estados Unidos Mexicanos pueda fungir y actuar como aval, obligado solidario u obligado mancomunado respecto de una parte o de la totalidad de la deuda del Estado que se contrate a través de los financiamientos que se describen en el presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, a su discreción, gestione, negocie y acuerde los demás términos y condiciones que se estimen necesarios o convenientes para la contratación o instrumentación financiamientos adicionales materia del presente Decreto, y firme y suscriba los convenios, contratos, títulos de crédito, valores y demás documentos y actos jurídicos que resulten necesarios y convenientes, así como para que celebre y lleve a cabo los demás actos contemplados en el presente Decreto. Los actos e instrumentos mencionados incluirán, de manera enunciativa:

(a) La celebración y suscripción de los contratos de apertura de crédito y demás documentos o instrumentos similares o análogos;

(b) La suscripción de valores, pagarés u otros títulos de crédito, los que deberán prever que únicamente podrán ser negociados dentro del territorio nacional con la Federación, con las instituciones de crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana;

(c) La celebración y suscripción de operaciones financieras derivadas con objeto de mitigar riesgos económicos, financieros o de mercado relacionados con los financiamientos adicionales celebrados en términos del presente Decreto, incluyendo, sin limitar, para mitigar riesgos de mercados relativos a las tasas de interés, así como la celebración de contratos de intercambio de flujos o coberturas de tasa de interés, en el entendido de que los derechos del Estado al amparo de dichas operaciones y contratos podrán

ser afectados a los fideicomisos o mecanismos a que se refiere el artículo noveno de este Decreto y de que su contratación no computará en el cálculo de endeudamiento neto aprobado por el Congreso;

(d) La adopción de las obligaciones de dar, hacer y no hacer que se consideren necesarias y convenientes;

(e) La modificación, revocación o cancelación de instrucciones, notificaciones o avisos girados con anterioridad para la afectación de derechos o ingresos del Estado, o bien el otorgamiento y/o emisión de nuevas instrucciones, notificaciones o avisos, las que podrán tener el carácter de irrevocable, en relación con lo establecido en el artículo octavo del presente;

(f) Las promociones, avisos, instrucciones y registros que sean necesarios y/o convenientes ante autoridades, estatales y/o federales, incluyendo, sin limitar, a la Tesorería de la Federación y a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tendientes o requeridos para llevar a cabo las operaciones autorizadas en este Decreto;

(g) La constitución de fondos de reserva;

(h) El otorgamiento de mandatos irrevocables;

(i) La contratación de cualesquiera terceros que resulten necesarios o convenientes para llevar a cabo y celebrar los actos contemplados en este Decreto, y

(j) La negociación y celebración, conforme a lo previsto en este Decreto, de cuantos términos y condiciones se estimen necesarios o convenientes para el cumplimiento de las disposiciones del presente.

Para efectos de lo establecido en el presente Decreto la celebración de coberturas de tasas de interés comprenderá la suscripción de cualquier instrumento que otorgue protección al Estado ante cambios repentinos y considerables en el mercado financiero, incluyendo sin limitar contratos de intercambio de tasas (*swaps*) y los de tasas límites de pago (*caps*).

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, respetando en todo momento los derechos adquiridos de terceros, afecte irrevocablemente, como fuente de pago, garantía, o ambas, de las obligaciones que se deriven de los convenios, contratos, títulos de crédito, valores, operaciones financieras derivadas y demás documentos que, en su caso, se suscriban para instrumentar los financiamientos que se celebren al amparo de este Decreto, incluyendo, sin limitar:

(a) en términos de fracción IV, del artículo 15, la fracción V del artículo 17 y en términos del artículo 17 Bis de la «Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios», el derecho a percibir hasta el 100% (cien por ciento) de las participaciones que por ingresos federales le correspondan al Estado del Fondo General de Participaciones, de conformidad con el artículo 9 de la «Ley de Coordinación Fiscal», o cualquier otro Fondo que lo sustituya o complemente de tiempo en tiempo, incluyendo los ingresos derivados de dichas participaciones;

En este sentido, se autoriza a celebrar las transmisiones, cesiones, mandatos, convenios de tercerización, convenios de comisión mercantil, o en general cualquier acto jurídico necesario para la afectación de sus ingresos o derechos a fin de dar cumplimiento a la autorización prevista en el presente Decreto. Dichos derechos e ingresos podrán afectarse al Contrato de Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago Número F/0152 a que hace mención el artículo primero del presente Decreto.

Adicionalmente, se autoriza prorrogar cualquier afectación vigente a la fecha del presente Decreto, para que dichas afectaciones sirvan como fuente de pago de los financiamientos materia del presente Decreto, por un nuevo plazo de hasta 30 (treinta) años.

Las afectaciones no podrán ser revocadas o revertir a favor del Estado, a menos que se cuente con el consentimiento expreso y por escrito de las instituciones o entidades financieras mexicanas acreedoras con las que se celebren los convenios, contratos, títulos de crédito y demás documentos, mediante los cuales se instrumenten los refinanciamientos, reestructuras o financiamientos adicionales regulados en este Decreto. Asimismo, las afectaciones se entenderán válidas y vigentes, con independencia de que se modifiquen sus denominaciones o se substituyan por uno o varios nuevas conceptos que se refieran a situaciones jurídicas o de hecho iguales o similares a las que dan origen a los derechos e ingresos cuya afectación se autoriza.

El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrá desafectar, liberar, transmitir, ceder o por cualquier otro título legal transferir recursos previamente destinados o afectados al pago de obligaciones de pago de las operaciones que se autorizan en el presente Decreto ajustándose al marco legal y contractual aplicable.

ARTÍCULO SEXTO.- Los ingresos que resulten de la contratación o instrumentación de financiamiento adicional materia del presente Decreto deberán destinarse a inversiones públicas productivas consistentes en todo tipo de erogaciones para el mejoramiento, mantenimiento y reparación de infraestructura educativa y perteneciente al sector salud así como erogaciones destinadas a inversiones sociales para el mejoramiento de todo tipo de condiciones educativas, hospitalarias así como de salud.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Anualmente, el Poder Ejecutivo del Estado, deberá prever en sus iniciativas de la ley del Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal las partidas presupuestales necesarias para cubrir el pago de las obligaciones derivadas de los convenios, contratos, títulos de crédito, valores y demás documentos que se celebren o suscriban para instrumentar los financiamientos adicionales objeto del presente Decreto, incluyendo, sin limitar, accesorios legales y contractuales, así como las garantías de pago y las operaciones financieras derivadas, hasta su total liquidación. Las partidas presupuestales antes señaladas serán autorizadas anualmente por el Congreso del Estado.

Asimismo, por virtud de este Decreto se modifica la *«Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2015»* en concordancia y consecuencia de esta autorización, hasta por el monto señalado en el Artículo Primero del presente Decreto. Igualmente, en lo que respecta a la ley de *«Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2015»*, se modifican las partidas correspondientes para incluir los gastos y erogaciones que sean indispensables para llevar a cabo las operaciones de contratación de deuda adicional en los términos del presente Decreto y todos los demás conceptos, incluyendo, entre otros, los correspondientes al servicio o pago de la deuda que se contrate conforme al presente y que deba ocurrir en el ejercicio fiscal 2015.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los contratos y actos jurídicos, en general, que sean celebrados en ejecución y cumplimiento de este Decreto deberán inscribirse, según resulte aplicable, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a las disposiciones del *«Reglamento del Artículo 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal en materia de Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios»*, así como en el Registro Central de Deuda Pública de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, en términos de lo dispuesto por la *«Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios»*.

ARTÍCULO NOVENO.- Las autorizaciones previstas en este Decreto podrán ser ejercidas, a más tardar, el día 31 de diciembre de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, realice las erogaciones que resulten necesarias y convenientes para pagar cualesquier comisiones, costos, honorarios, gastos, penas y pagos que, por cualquier otro concepto, llegaran a causarse con motivo de las operaciones y actos autorizados en este Decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El presente Decreto fue autorizado por el voto de al menos las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura, previo análisis del destino de los empréstitos y obligaciones, de la capacidad de pago del Estado, del otorgamiento de garantías y del establecimiento de la fuente de pago; lo anterior, conforme a lo dispuesto en la fracción VIII del Artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a aquel en el que haya sido publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En el supuesto de que el Estado no logre contratar financiamiento adicional en los términos previstos en el presente Decreto antes del 30 de noviembre de 2015, en este acto se instruye al Ejecutivo del Estado a incluir en la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del año 2016 y en el proyecto de la ley del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del año 2016 los conceptos y montos que se necesiten a efecto de que durante el Ejercicio Fiscal 2016 el Ejecutivo del Estado pueda llevar a cabo la contratación de financiamiento adicional contemplada en el presente Decreto. En virtud de lo anterior las autorizaciones, montos y conceptos establecidos en el presente Decreto mantendrán su vigencia en los siguientes ejercicios fiscales y en términos del Decreto hasta en tanto las operaciones contempladas en el mismo se hayan llevado a cabo en su totalidad por el Ejecutivo del Estado. Los conceptos y montos, establecidos en el presente Decreto, que, en términos de la legislación vigente, requieran ser autorizados anualmente por el H. Congreso del Estado de Chihuahua sólo se entenderán vigentes durante el Ejercicio Fiscal del año 2016 si el H. Congreso del Estado aprueba dichos montos y conceptos en la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del año 2016 y en la ley del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del año 2016.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los doce días del mes de noviembre del año dos mil quince.

PRESIDENTE. DIP. LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ GINER. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROGELIO LOYA LUNA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROSEMBERG LOERA CHAPARRO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil quince.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

DECRETO No. 1039/2015 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

SECCIÓN PRIMERA

**DE LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA
DENOMINADA INVERSIONES CARRETERAS CHIHUAHUENSES, S.A. DE C.V.**

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 64, fracción XLI, 68, fracción II y 93, fracción XXXII, de la «*Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua*», 38 de la «*Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua*», así como en los artículos 27, 28 y demás aplicables de la «*Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua*», se autoriza la constitución de una empresa de participación estatal mayoritaria, bajo el régimen de Sociedad Anónima de Capital Variable, como una entidad perteneciente a la Administración Pública Paraestatal del Estado, que se denominará “Inversiones Carreteras Chihuahuenses”, S.A. de C.V, se encontrará agrupada al sector financiero y será coordinada por la Secretaría de Hacienda del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La empresa de participación estatal mayoritaria denominada Inversiones Carreteras Chihuahuenses, S.A. de C.V., tendrá como objeto social primordial atender las actividades prioritarias a las que se refiere el Plan Estatal de Desarrollo del Estado 2010-2016 o aquellas que sean definidas con dicho carácter por el Titular del Ejecutivo del Estado mediante cualquier otro instrumento legal, a través de la constitución, organización, promoción y administración de toda clase de sociedades civiles y mercantiles, así como la suscripción, adquisición, tenencia, disfrute, administración y enajenación de todo tipo de acciones, partes sociales o cualquier otro título representativo del capital social de sociedades civiles y mercantiles, aunque tengan objeto social distinto al de aquella. Por lo que enunciativa, pero no limitativamente la sociedad podrá:

- I. Ejecutar toda clase de actos de comercio necesarios para el cumplimiento del objeto social.
- II. Recibir toda clase de servicios legales, fiscales, financieros, de contabilidad, administrativos y de asesoría en general.
- III. Adquirir acciones o partes sociales en otras sociedades mercantiles o civiles, ya sea formando parte de su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar tales acciones o partes sociales
- IV. Obtener, adquirir, registrar, utilizar o disponer de toda clase de patentes, marcas industriales y de servicio, certificados de invención o nombres comerciales, diseños y dibujos industriales, derechos de autor y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial, literaria o artística, y derechos sobre ellos ya sea en México o en el extranjero.
- V. Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, con la administración pública sea federal o local, o con cualquier particular y, en su caso, enajenarlos o cederlos, según sea permitido por la legislación aplicable.
- VI. Establecer sucursales, oficinas, subsidiarias y agencias, así como representar o ser agente de empresas e intermediar en la venta de toda clase de bienes y servicios.
- VII. Adquirir o poseer por cualquier título, usar, dar o tomar en arrendamiento, administrar, vender o disponer en cualquier forma, de todos los bienes muebles o inmuebles, así como derechos reales o personales sobre ellos, que fueren necesarios o convenientes para la realización del objeto de la sociedad.
- VIII. Contratar al personal necesario.
- IX. En general celebrar toda clase de contratos ya sean civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza.

Además de los actos antes enunciados, en los estatutos sociales podrán establecerse todos aquellos otros que resulten necesarios o convenientes para llevar a cabo el objeto social señalado.

ARTÍCULO TERCERO.- El domicilio social de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Inversiones Carreteras Chihuahuenses, S.A., de C.V. será en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales, instalaciones y cualesquiera otras dependencias en cualquier lugar de la República Mexicana o del extranjero y someterse a domicilios convencionales.

ARTÍCULO CUARTO.- La empresa de participación estatal mayoritaria denominada Inversiones Carreteras Chihuahuenses, S.A., de C.V. tendrá una duración indefinida y su capital social será variable, con un mínimo fijo de [\$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)], que estará representado por cincuenta mil acciones nominativas, con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) cada una, y su máximo será ilimitado.

Se autoriza al Gobierno del Estado de Chihuahua, a través de la Secretaría de Hacienda, a que suscriba y pague todas menos una de las acciones representativas del capital social de la sociedad a que se refiere el presente Artículo. Así mismo, se autoriza al organismo descentralizado denominado "Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua", previa autorización de su Junta Directiva, a que suscriba y pague una acción representativa del capital social de dicha empresa de participación estatal mayoritaria.

Dentro de los estatutos sociales de la sociedad a que se refiere el presente Artículo, deberá preverse expresamente la imposibilidad de que inversionistas extranjeros y sociedades con "cláusula de admisión de extranjeros" participen directa o indirectamente en el capital social de la sociedad.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DENOMINADA FIBRA ESTATAL CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

ARTÍCULO QUINTO.- En adición a lo dispuesto por el Artículo Primero del presente Decreto, con fundamento en los artículos 64, fracción XLI, 68, fracción II y 93, fracción XXXII, de la «*Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua*», 38 de la «*Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua*», así como en los artículos 27, 28 y demás aplicables de la «*Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua*», se autoriza la constitución de una empresa de participación estatal mayoritaria, bajo el régimen de Sociedad Anónima de Capital Variable, como una entidad perteneciente a la Administración Pública Paraestatal del Estado, que se denominará "Fibra Estatal Chihuahua", S.A. de C.V., se encontrará agrupada al sector infraestructura y será coordinada por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- La empresa de participación estatal mayoritaria denominada Fibra Estatal Chihuahua, S.A. de C.V. tendrá como objeto social primordial atender actividades prioritarias a las que se refiere la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua a través de la construcción, desarrollo, diseño y, en general, explotación de obras y proyectos de infraestructura de transporte carretero, caminos, puentes; así como el mantenimiento, conservación, operación y explotación de todo tipo de carreteras, caminos, puentes y cualesquiera otros bienes del dominio público, ya sea a través de concesiones, permisos o autorizaciones, otorgadas por el Gobierno Federal y/o Estatal en México, o por cualquier otro medio permitido por la ley. Por lo que enunciativa, pero no limitativamente la sociedad podrá:

- I. Solicitar y obtener por cualquier título toda clase de concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos con la administración pública, sea federal o local, o con cualquier particular.
- II. Ejecutar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos laborales, civiles, mercantiles o administrativos permitidos por la legislación mexicana, tanto con personas físicas o morales de carácter privado o público, obteniendo de éstas, concesiones, permisos, y autorizaciones relacionadas directa o indirectamente con los fines de su objeto social, inclusive, contratar activa o pasivamente toda clase de prestación de servicios, asesorías, supervisión, dirección técnica necesarios o convenientes con sus anteriores fines.
- III. Obtener, adquirir, registrar, utilizar o disponer de toda clase de patentes, marcas industriales y de servicio, certificados de invención o nombres comerciales, diseños y dibujos industriales, derechos de autor y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial, literaria o artística, y derechos sobre ellos ya sea en México o en el extranjero.
- IV. Establecer sucursales, oficinas, subsidiarias y agencias, así como representar o ser agente de empresas e intermediar en la venta de toda clase de bienes y servicios.
- V. Adquirir o poseer por cualquier título, usar, dar o tomar en arrendamiento, administrar, vender o disponer en cualquier forma, de todos los bienes muebles o inmuebles, así como derechos reales o personales sobre ellos, que fueren necesarios o convenientes para la realización del objeto de la sociedad.
- VI. Llevar a cabo la contratación de toda clase de servicios necesarios para el cumplimiento de su objeto social, incluyendo, de manera enunciativa, servicios legales, de contabilidad, administrativos, de operación, de asesoría técnica, financiera y fiscal.
- VII. Otorgar toda clase de garantías y avales, respecto de obligaciones o títulos de crédito a cargo de sociedades en las que tenga interés o participación, así como de otras sociedades o personas físicas o morales con las que tenga relación de negocios, y sujeto a la legislación aplicable.

- VIII. Emitir, suscribir y girar toda clase de títulos de crédito, aceptarlos y endosarlos, incluyendo obligaciones con o sin garantía.
- IX. Adquirir acciones o partes sociales en otras sociedades mercantiles o civiles, ya sea formando parte de su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar tales acciones o partes sociales.
- X. Contratar al personal necesario.
- XI. En general celebrar toda clase de contratos ya sean civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza, que resulten necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores.

Además de los actos antes enunciados, en los estatutos sociales podrán establecerse todos aquellos otros que sean necesarios o convenientes para llevar a cabo el objeto social señalado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El domicilio social de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Fibra Estatal Chihuahua, S.A. de C.V. será en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales, instalaciones y cualesquiera otras dependencias en cualquier lugar de la República Mexicana o del extranjero y someterse a domicilios convencionales.

ARTÍCULO OCTAVO.- La empresa de participación estatal mayoritaria denominada Fibra Estatal Chihuahua, S.A. de C.V. tendrá una duración indefinida y su capital social será variable, con un mínimo fijo de [\$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)], que estará representado por cincuenta mil acciones nominativas, con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) cada una, y su máximo será ilimitado.

Se autoriza al Gobierno del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda, a que suscriba y pague todas menos una de las acciones representativas del capital social de la sociedad a que se refiere el presente Artículo. Así mismo, se autoriza a la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Inversiones Carreteras Chihuahuenses, S.A., de C.V., que se constituya de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero, Sección Primera del presente Decreto, a que suscriba y pague una acción representativa del capital social de la empresa de participación estatal mayoritaria que se constituya al amparo del Artículo Quinto, Sección Segunda del presente Decreto.

Dentro de los estatutos sociales de la sociedad a que se refiere el presente Artículo, deberá preverse expresamente que en caso de que deje de ser una empresa de participación estatal mayoritaria, perteneciente a la Administración Pública Paraestatal, entonces todo extranjero que en cualquier tiempo adquiriera un interés o participación, se considerará por ese simple hecho como mexicano, respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en considerarse como nacional respecto a las acciones que adquiriera o de las que sea titular, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de los que sea titular la sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de su gobierno, bajo la pena en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la nación mexicana.

SECCIÓN TERCERA

DISPOSICIONES COMUNES A LAS SECCIONES PRIMERA Y SEGUNDA

ARTÍCULO NOVENO.- Las disposiciones contenidas en la presente Sección serán igualmente aplicables a la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Inversiones Carreteras Chihuahuenses, S.A. de C.V. y a la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Fibra Estatal Chihuahua, S.A. de C.V., que se constituyan al amparo de los Artículos Primero, Sección Primera y Quinto, Sección Segunda del presente Decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La organización, administración y vigilancia de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refiere el Artículo anterior deberá sujetarse a lo dispuesto en (i) la legislación mercantil aplicable, (ii) el presente Decreto, y (iii) la Ley Orgánica de la Administración Pública Paraestatal y la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua.

Serán órganos de cada una de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refiere el Artículo anterior, los siguientes:

- I. La asamblea general de accionistas;
- II. El consejo de administración;
- III. El director general; y
- IV. El órgano de vigilancia.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La asamblea general de accionistas será el órgano supremo. Tendrá los más amplios poderes y facultades para resolver y ratificar toda clase de actos y operaciones de la sociedad, así como para discutir los asuntos señalados en el artículo 78 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El Ejecutivo del Estado, por conducto de la dependencia coordinadora del sector a que pertenezca cada una de dichas empresas, determinará los servidores públicos que deban ejercer las facultades que impliquen la titularidad de las acciones representativas del capital social, en términos de lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El consejo de administración estará integrado por no menos de cinco ni más de diez miembros propietarios y sus respectivos suplentes. Los integrantes del consejo de administración que representen la participación de la Administración Pública Estatal, serán designados por el titular del Ejecutivo Estatal, directamente o a través de la dependencia coordinadora de sector correspondiente. Dichos integrantes deberán ser servidores públicos de la administración pública estatal que cuenten por lo menos con el nivel de jefe de departamento, o personas de reconocida calidad moral o prestigio, con experiencia respecto a las actividades propias de la empresa de que se trate.

En ningún caso podrán ser miembros del consejo de administración las personas que se señalan en el artículo 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua.

En todo caso, la Secretaría de Hacienda del Estado será miembro del consejo de administración y estará representada en dicho órgano por el o los funcionarios que se determine en la escritura constitutiva correspondiente.

El consejo de administración se reunirá con la periodicidad que se señale en los estatutos de la empresa, sin que pueda ser menor de 6 (seis) veces al año. El lapso que medie entre cada una de las sesiones ordinarias del consejo de administración deberá ser equivalente, atendiendo al número que de dichas sesiones se contemple en los estatutos. Las reuniones extraordinarias se celebrarán a convocatoria del presidente del órgano de gobierno, cuando existan asuntos que por su urgencia o trascendencia así lo ameriten.

El consejo de administración deberá ser presidido por el titular de la dependencia coordinadora de sector o por la persona a quien éste designe, sin que en ningún caso la persona designada cuente con un nivel menor al de jefe de departamento de la administración centralizada.

Los estatutos sociales deberán prever que, además de las facultades específicas que la legislación mercantil le confiere al consejo de administración, éste gozará de las facultades a que se refiere el artículo 61 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua, a excepción de aquellas que sean propias de la asamblea general de accionistas en términos de la legislación mercantil.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El Titular del Ejecutivo del Estado podrá designar un director general, quien deberá cumplir con los requisitos que para los coordinadores generales señala el artículo 20 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua. Para los efectos de su relación con las dependencias y demás entidades de la administración pública estatal, así como con los Poderes del Estado, el director general designado tendrá el carácter de coordinador general de la empresa de participación estatal mayoritaria.

El director general, sin perjuicio de las facultades que se les otorguen en otras leyes, ordenamientos, o en los estatutos sociales, gozará de las facultades y obligaciones a que se refieren los artículos 21 y 62 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua.

El director general designado podrá participar con voz pero sin voto en las sesiones del consejo de administración.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- El órgano de vigilancia estará a cargo del o los comisarios que sean designados por la Secretaría de la Contraloría del Estado para cada una de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refiere esta Sección, previa opinión no vinculante del titular de la dependencia coordinadora de sector correspondiente. El o los comisarios designados tendrán las más amplias facultades de revisión y auditoría de los estados financieros y demás documentación de las empresas de participación estatal mayoritaria, así como aquellas facultades y obligaciones que a los de su clase les concede la legislación mercantil.

Adicionalmente, se deberán incorporar órganos de control y evaluación interna que se encarguen de la vigilancia, control y evaluación de la empresa. La Contraloría del Estado podrá realizar auditorías y revisiones para los efectos de auditoría y fiscalización que señalan la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y demás leyes locales aplicables. La dependencia coordinadora del sector que corresponda, a través de su titular o representante, mediante su participación en el consejo de administración, podrá recomendar las medidas adicionales que estime pertinentes sobre las acciones tomadas en materia de control.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Para la designación, facultades, operación y responsabilidades del consejo de administración y del o los directores generales; la autonomía de gestión y demás normas sobre el desarrollo y operación de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refiere la presente Sección, sin perjuicio de las disposiciones que sobre el particular existan en los estatutos o en la legislación mercantil, serán aplicables en lo que sean compatibles, los capítulos II, sección primera, y VI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua.

Las empresas a que se refiere esta Sección manejarán y erogarán sus recursos propios por medio de sus órganos. En la formulación de sus presupuestos se sujetarán a los lineamientos generales que en materia de gasto se establecen en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua, así como a los lineamientos específicos que definan en el ámbito de su competencia la Secretaría de Hacienda y la dependencia coordinadora de sector. El Ejecutivo del Estado deberá acompañar los estados financieros de las empresas a la cuenta pública anual.

Las empresas a que se refiere esta Sección podrán contratar financiamiento, así como asumir obligaciones directas o contingentes, previa autorización del H. Congreso del Estado y sujetándose en todo caso a lo dispuesto por el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios.

La participación de los servidores públicos del Estado en los órganos de las empresas a que se refiere esta Sección será de carácter honorífico y no originará ningún egreso adicional o la creación de nuevas plazas en la mencionada entidad. Las relaciones de trabajo que sean creadas con motivo de la operación de dichas empresas estarán sujetas al régimen legal a que se refiere el apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Además de lo establecido en el artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las empresas a que se refiere esta Sección se disolverán en caso de que su funcionamiento no resultare ya conveniente desde el punto de vista de las finanzas públicas del Estado. En tal caso, la Secretaría de Hacienda, atendiendo la opinión de la dependencia coordinadora del sector que corresponda, así como la Secretaría de la Contraloría, propondrá al Ejecutivo Estatal ya sea (i) la disolución y liquidación de la sociedad; o (ii) la enajenación de las acciones de las que sea titular el Gobierno del Estado en la sociedad.

La liquidación de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refiere esta Sección se realizará conforme a lo dispuesto por la legislación mercantil aplicable.

La disolución y liquidación de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refiere esta Sección deberá ser comunicada al Congreso del Estado, mediante formal iniciativa, a fin de que proceda a abrogar total o parcialmente el presente Decreto, según sea el caso. El Ejecutivo del Estado deberá proporcionar al Congreso toda la información relativa al procedimiento de liquidación y extinción.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Se autoriza al titular del Ejecutivo del Estado para que por sí, o a través de la dependencia coordinadora de sector correspondiente, determine en los estatutos sociales de las empresas a que se refiere la presente Sección, aquellos términos y condiciones que no hayan sido expresamente señalados en el presente Decreto y que se estimen necesarios o convenientes para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Sección Primera, Segunda y Tercera del mismo, pudiendo inclusive acordar la utilización de denominaciones sociales distintas a las señaladas en el presente Decreto para las empresas de participación estatal mayoritaria que se constituyan, sujetándose a lo dispuesto en la legislación aplicable.

En caso de que el Gobierno del Estado de Chihuahua (i) enajene, en cualquier tiempo, la mayoría de las acciones que componen el capital social de Fibra Estatal Chihuahua, S.A. de C.V., a una persona física, persona moral o fideicomiso, que tenga el carácter privado; y (ii) no conserve el derecho de nombrar a la mayoría de los miembros del consejo de administración de la sociedad, director general, o el derecho de vetar los acuerdos de la asamblea general de accionistas o del consejo de administración; Fibra Estatal Chihuahua, S.A. de C.V., dejará de considerarse una empresa de participación estatal mayoritaria perteneciente a la Administración Pública Paraestatal del Estado de Chihuahua y por lo mismo, se deberán modificar íntegramente sus estatutos a efecto de reflejar dicho cambio en sus características así como cualquier otro cambio que los accionistas de Fibra Estatal Chihuahua, S.A. de C.V., consideren adecuado o necesario.

SECCIÓN CUARTA

DEL OTORGAMIENTO Y CESIÓN DE LAS CONCESIONES CARRETERAS

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Con fundamento en los artículos 93, fracción XXVII, de la «Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua», 1649, 1656, 1660 y demás aplicables del «Código Administrativo del Estado de Chihuahua», se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua el otorgamiento de una concesión a la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Fibra Estatal Chihuahua, S.A. de C.V., que se constituya al amparo del Artículo Quinto, Sección Segunda del presente Decreto, para la explotación, operación, conservación y mantenimiento hasta por 50 (cincuenta) años de las carreteras estatales que comprenden los siguientes tramos carreteros, incluyendo los carriles de aceleración y desaceleración en retornos y entronques de caminos vecinales, así como los entronques de inicio y término de tramo:

- I. Kilómetro 188 – Jiménez; del kilómetro 188+000 al 234+400 [Jiménez]
- II. Chihuahua-Sacramento; del kilómetro 18+000 al 31+300 (Sacramento);
- III. Santa Isabel-Cuauhtémoc; del kilómetro 45+500 al 97+000 (Cuauhtémoc);
- IV. Laguna-Flores Magón; del kilómetro 0+000 al 77+200 (Flores Magón);
- V. Acortamiento Flores Magón-Galeana; del kilómetro 0+000 al 61+900 (Galeana);
- VI. Samalayuca-Santa Teresa; del kilómetro 0+000 al 28+500 (Samalayuca); y
- VII. [Chihuahua-Ojinaga; del kilómetro 0+000 al 112+600 (Ojinaga)].

Así mismo, se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a encomendar el mantenimiento y la conservación del tramo carretero Santa Isabel-Cuauhtémoc; del kilómetro 10+500 al 45+500 (Cuauhtémoc), a la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Fibra Estatal Chihuahua, S.A. de C.V., que se constituya al amparo del Artículo Quinto, Sección Segunda del presente Decreto.

La concesión a que se refiere el presente Artículo podrá otorgarse de manera directa y sin necesidad de procedimiento de licitación o concurso alguno, por tratarse la sociedad denominada Fibra Estatal Chihuahua, S.A. de C.V. de una empresa de participación estatal mayoritaria, perteneciente a la administración pública paraestatal del Estado.

El Ejecutivo del Estado podrá fijar libremente en el título de concesión que otorgue a la empresa de participación estatal denominada Fibra Estatal Chihuahua S.A. de C.V., al amparo del presente Artículo, los términos y condiciones bajo las cuales dicha empresa estará obligada a llevar a cabo la explotación, operación, conservación y mantenimiento de los tramos carreteros que se señalan en el presente Artículo. Así mismo, podrá prever expresamente la posibilidad de que la concesionaria pueda contratar o subcontratar con terceros, incluyendo de manera enunciativa al propio Gobierno del Estado, a través de sus dependencias o de alguna entidad paraestatal; la operación, mantenimiento y conservación de los tramos carreteros concesionados.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Con fundamento en los artículos 93, fracción XXXIV, de la «*Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua*», 1650, fracción IV, 1687, 1688 y demás aplicables del «*Código Administrativo del Estado de Chihuahua*», se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado llevar a cabo la cesión a favor de la sociedad denominada Fibra Estatal Chihuahua, S.A. de C.V., de todos los derechos y obligaciones del Estado, derivados de las siguientes concesiones otorgadas por la Federación, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a favor del Estado, sobre ciertos tramos carreteros de jurisdicción federal:

- I. La concesión federal otorgada mediante título de concesión de fecha 27 de octubre de 1988 (según el mismo fue modificado de tiempo en tiempo mediante modificaciones de fechas 17 de agosto de 1994, 29 de agosto de 2008 y 14 de junio de 2013; con el objeto de, entre otros, ampliar su plazo de vigencia) para la construcción, operación y explotación del tramo carretero de cuatro carriles que comunica a las poblaciones de Ciudad Delicias y Camargo, localizado entre los kilómetros 70+000 y 137+000 del tramo Jiménez-Chihuahua, así como la construcción de un segundo cuerpo de carretera de Delicias a Estación Conchos y de dos tramos nuevos de Estación Conchos a Ciudad Camargo, incluyendo puentes y accesorios necesarios, cuyo vencimiento tendrá lugar el día 27 de octubre de 2048; y
- II. La concesión federal otorgada mediante título de concesión de fecha 29 de agosto de 1989 (según el mismo fue modificado de tiempo en tiempo mediante modificaciones de fechas 17 de agosto de 1994, 29 de agosto de 2008 y 14 de junio de 2013; con el objeto de, entre otros, ampliar su plazo de vigencia) para la construcción, explotación y conservación de los tramos carreteros Jiménez-Camargo, con una longitud de 70 kilómetros, en el tramo carretero México-Ciudad Juárez; del kilómetro 83 al 152 (El Sueco), del kilómetro 152 (El Sueco) al 239 (Villa Ahumada) y del kilómetro 239 (Villa Ahumada) al 319 (Samalayuca), del tramo carretero Chihuahua-Ciudad Juárez, cuyo vencimiento tendrá lugar el día 29 de agosto de 2049; así como la explotación de los servicios auxiliares relacionados con dichos tramos carreteros, cuyo vencimiento tendrá lugar el día 29 de agosto de 2051.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, celebre con la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Fibra Estatal Chihuahua, S.A. de C.V., un contrato de prestación de servicios por virtud del cual Fibra Estatal Chihuahua, S.A. de C.V. como concesionaria de los tramos carreteros estatales que se señalan en el Artículo Décimo Octavo, y cesionaria de las concesiones federales de los tramos carreteros que se señalan en el Artículo Décimo Noveno, encomiende al Estado la operación, mantenimiento y conservación de dichos tramos carreteros, incluyendo, sin limitar: (i) el cobro del peaje; (ii) el mantenimiento mayor; (iii) el mantenimiento menor; (iv) la conservación; (v) la administración del derecho de vía; y (vi) la prestación de los servicios auxiliares.

El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, podrá acordar libremente con Fibra Estatal Chihuahua, S.A. de C.V. los términos y condiciones de dicho contrato, incluyendo la contraprestación que, en su caso, cobre el Estado por la prestación de dichos servicios.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Previo a (i) el otorgamiento de la concesión a que se refiere el Artículo Décimo Octavo de la presente Sección; y (ii) la cesión de los derechos y obligaciones a favor y a cargo del Estado, derivados de las concesiones otorgadas por la Federación al Estado, sobre los tramos carreteros de jurisdicción federal señalados en el Artículo Décimo Noveno de la presente Sección; el Ejecutivo del Estado deberá obtener todas las autorizaciones, permisos y consentimientos de modificación de convenios y contratos que resulten necesarios y/o suficientes para dichos efectos, de conformidad con la legislación federal y local aplicable, incluyendo, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes:

- I. Autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para la cesión de los derechos y obligaciones a favor y a cargo del Estado, derivados de las concesiones otorgadas por la Federación al Estado, sobre los tramos carreteros de jurisdicción federal señalados en el Artículo Décimo Noveno de la presente Sección, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.
- II. Autorización de los tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios del fideicomiso 80672, denominados: (i) CHIHCB 13; (ii) CHIHCB 13-2; y (iii) CHIHCB 13U, mismos que fueron emitidos al amparo del decreto número 1327/2013 I P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 20 de julio de 2013, por un monto total en su conjunto de \$14,799'967,521.04 (catorce mil setecientos noventa y nueve millones novecientos sesenta y

siete mil quinientos veintiún pesos 04/100 M.N.), y cuyos certificados bursátiles fiduciarios tienen como fuente de pago los ingresos y flujos de efectivo presentes y futuros que deriven de las cuotas de peaje que se cobren a los usuarios de las carreteras cuyos tramos se señalan en los Artículos Décimo Octavo y Décimo Noveno de la presente Sección –a excepción de los tramos señalados en los incisos VI y VII del Artículo Décimo Octavo–, mismos que fueron afectados al fideicomiso irrevocable número 80672, celebrado el día 21 de agosto de 2013, por (i) el Estado, como fideicomitente y fideicomisario en tercer lugar; (ii) Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, Dirección Fiduciaria, como fiduciaria; (iii) Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como representante común de los tenedores de los certificados bursátiles; y (iv) el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, como fideicomisario en segundo lugar; para los efectos que se señalan en el Artículo Vigésimo Segundo, inciso I (uno romano), de la presente Sección. La autorización mencionada deberá incluir la modificación del fideicomiso 80672 y otros documentos de dicha operación.

- III. En su caso, autorización de Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, en su carácter de acreditante en el contrato de crédito celebrado con el Estado, como acreditado, el día 27 de octubre del presente año, al amparo del decreto número 950/2015 IX P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día miércoles 19 de agosto de 2015; y cuyo contrato de crédito tiene como fuente de pago los recursos que corresponden al Estado derivados del fondo de remanentes del Fideicomiso Irrevocable 80672 relacionado en el inciso anterior, mismos que fueron afectados al fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago número 80742, celebrado el día 27 de octubre del presente año, por (i) el Estado, como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar; (ii) Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, como fiduciaria; y (iii) Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, como fideicomisario en primer lugar; para los efectos que se señalan en el Artículo Vigésimo Segundo, inciso II (dos romano), de la presente Sección. La autorización mencionada deberá incluir la modificación del fideicomiso 80672 y fideicomiso 80742, así como otros documentos de dicha operación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Con motivo del otorgamiento de la concesión sobre los tramos carreteros de jurisdicción estatal que se señalan en el Artículo Décimo Octavo, así como de la cesión de los derechos y obligaciones a favor y a cargo del Estado, derivados de los títulos de concesión otorgados por la federación al Estado, sobre los tramos carreteros de jurisdicción federal que se señalan en el Artículo Décimo Noveno del presente Decreto, se autoriza al Ejecutivo del Estado y a la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Fibra Estatal Chihuahua, S.A. de C.V., que se constituya al amparo del Artículo Quinto, Sección Segunda del presente Decreto, a que celebren todos los contratos, convenios y, en general, cualesquier actos jurídicos que resulten necesarios o convenientes a fin de que:

- I. El Estado ceda a la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Fibra Estatal Chihuahua, S.A. de C.V., los derechos y obligaciones derivados del contrato de fideicomiso irrevocable número 80672, celebrado el día 21 de agosto de 2013, por (i) el Estado, como fideicomitente y fideicomisario en tercer lugar; (ii) Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, Dirección Fiduciaria, como fiduciaria; (iii) Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como representante común de los tenedores de los certificados bursátiles; y (iv) el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, como fideicomisario en segundo lugar; y, en consecuencia, la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Fibra Estatal Chihuahua, S.A. de C.V. adquiera el carácter de fideicomitente y fideicomisario en tercer lugar.

Para dichos efectos, se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, lleve a cabo la desafectación de los ingresos y flujos de efectivo presentes y futuros que deriven de las cuotas de peaje que se cobren a los usuarios de las carreteras cuyos tramos se señalan en los Artículos Décimo Octavo y Décimo Noveno de la presente Sección –a excepción de los tramos señalados en los incisos VI y VII del Artículo Décimo Octavo–, mismos que actualmente se encuentran afectados al fideicomiso irrevocable número 80672.

Así mismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64, fracción IX, inciso B) de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto por la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios y demás legislación aplicable, se autoriza a la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Fibra Estatal Chihuahua, S.A. de C.V., para que lleve a cabo la afectación irrevocable del derecho de cobro y los ingresos derivados de las cuotas de peaje, presentes y futuras, que se cobren a los usuarios de las carreteras cuyos tramos se señalan en los Artículos Décimo Octavo y Décimo Noveno de la presente Sección –a excepción de los tramos señalados en los incisos VI y VII del Artículo Décimo Octavo–, al fideicomiso 80672 antes referido, para que sirva como fuente de pago, garantía o ambas, de todas las obligaciones contraídas al amparo de dicho fideicomiso, incluyendo, sin limitar, el pago de principal e intereses de los certificados bursátiles fiduciarios CHIHCB 13, CHIHCB 13-2 y CHIHCB 13U.

- II. La empresa de participación estatal mayoritaria denominada Fibra Estatal Chihuahua, S.A. de C.V., se constituya como obligada solidaria y aval, respecto de todas las obligaciones asumidas por el Estado por virtud del contrato de apertura de crédito celebrado por el Estado, en su carácter de acreditado, y Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, como acreditante, el pasado 27 de octubre del presente año, hasta por la cantidad de \$3,000'000,000.00 (tres mil millones de pesos 00/100 M.N.). Así mismo, para que el Estado ceda a la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Fibra Estatal Chihuahua, S.A. de C.V. los derechos y obligaciones derivados del contrato de fideicomiso irrevocable número 80742, celebrado el día 27 de octubre del presente año, por (i) el Estado, como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar; (ii) Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, como fiduciaria; y (iii) Banco Inbursa, S.A., Institución de

Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, como fideicomisario en primer lugar; y, en consecuencia, la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Fibra Estatal Chihuahua, S.A. de C.V. adquiera el carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar.

Así mismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64, fracción IX, inciso B) de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto por la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios y demás legislación aplicable, se autoriza a la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Fibra Estatal Chihuahua, S.A. de C.V., para que lleve a cabo la afectación irrevocable del derecho de cobro de los recursos que le correspondan y que tenga derecho a recibir como nuevo fideicomisario en tercer lugar del Fideicomiso 80672, para que los recursos derivados del fondo de remanentes que le correspondan, sirvan como fuente de pago, garantía o ambas, de todas las obligaciones contraídas por el Estado al amparo del contrato de crédito a que se refiere el párrafo anterior, así como aquellas que deriven del contrato de fideicomiso irrevocable número 80742.

SECCIÓN QUINTA

DE LA AFECTACIÓN Y ENAJENACIÓN DE LAS ACCIONES

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, lleve a cabo la enajenación de la totalidad o parte de las acciones de las que el Estado sea titular en la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Fibra Estatal Chihuahua, S.A. de C.V., que se constituya al amparo del presente Decreto, a través de la afectación de las mismas a un fideicomiso de administración constituido por el Estado como fideicomitente y/o fideicomisario, con la institución financiera de su elección, para el cumplimiento de, cuando menos, los siguientes fines:

- I. Que el fiduciario del fideicomiso lleve a cabo la administración de las acciones que sean afectadas por el Estado, durante el periodo de tiempo que transcurra desde el momento de la afectación y hasta lo primero que suceda de los siguientes dos supuestos: (i) que se enajenen de manera onerosa dichas acciones a un fideicomiso de inversión en energía e infraestructura o a un fideicomiso emisor de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo; o (ii) que transcurra un plazo de 12 (doce) meses contados a partir de la afectación de las acciones, en cuyo caso el fiduciario deberá revertir las acciones al Estado.
- II. Que durante el periodo de administración de las acciones, el fiduciario del fideicomiso ejerza todos los derechos corporativos que le correspondan como accionista de la empresa Fibra Estatal Chihuahua, S.A. de C.V., sujeto a las reglas que se establezcan en el propio fideicomiso, en el entendido de que dichas reglas deberán prever expresamente que el Estado no podrá controlar de manera alguna el ejercicio de dichos derechos, ni reservarse la facultad de nombrar o remover a los miembros del consejo de administración y/o directores generales, ni tampoco vetar los acuerdos de la asamblea general de accionistas, del consejo de administración o de la junta directiva u órgano de gobierno equivalente.
- III. Que en caso de que se presente una oferta de compra de acciones por parte de un fideicomiso de inversión en energía e infraestructura o de un fideicomiso emisor de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo, que satisfaga los requerimientos mínimos de venta establecidos en el fideicomiso y previa autorización del Estado, lleve a cabo la venta y transmisión de dichas acciones al fideicomiso ofertante.
- IV. Que reciba los recursos derivados de la contraprestación por la venta de las acciones de la sociedad Fibra Estatal Chihuahua, S.A. de C.V. y los destine a los conceptos y en la forma y términos que se establezcan en el propio fideicomiso.

El fideicomiso que se constituya en términos del presente Artículo, no será considerado fideicomiso público, por lo que no formará parte de la Administración Pública Paraestatal.

Así mismo, se autoriza al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Hacienda, a llevar a cabo todas las promociones, avisos, instrucciones y registros que sean necesarios y/o convenientes ante autoridades estatales y/o federales, incluyendo, sin limitar, la Tesorería de la Federación y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro de Deuda Pública Estatal a fin de modificar el estatus de la deuda pública derivada del Fideicomiso 80672, con motivo de la enajenación de las acciones de la empresa Fibra Estatal Chihuahua, S.A. de C.V. al fideicomiso a que se refiere el presente Artículo, así como en general, con motivo de la realización de las operaciones a que se refiere el presente Decreto.

La enajenación de acciones que se autoriza en el presente Artículo podrá realizarse de manera directa por parte de la Secretaría de Hacienda al fideicomiso y sin necesidad de ajustarse a los procedimientos a que se refiere el Artículo 71 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que por sí, a través de la Secretaría de Hacienda, o a través del fideicomiso a que se refiere el Artículo anterior o cualquier otro instrumento o mecanismo jurídico que resulte necesario o conveniente, lleve a cabo la enajenación onerosa de la totalidad o una parte de las acciones de las que el Estado sea titular en la sociedad Fibra Estatal Chihuahua, S.A. de C.V., que se constituya al amparo del Artículo Quinto, Sección Primera del presente Decreto, a un fideicomiso de inversión en energía e infraestructura y/o a un fideicomiso emisor de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo; pudiendo negociar libremente, ya sea por sí a través de la Secretaría de Hacienda, o a través del fideicomiso o mecanismo que se utilice para llevar a cabo la enajenación de las acciones, los términos y condiciones de dicha enajenación.

Los recursos que, en su caso, se obtengan derivados de la enajenación de las acciones que se autoriza en el presente Artículo, serán de libre disposición para el Gobierno del Estado de Chihuahua, quien para su ejercicio deberá ajustarse a lo dispuesto por la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua y demás legislación aplicable.

La enajenación de acciones que se autoriza en el presente Artículo podrá realizarse de manera directa y sin necesidad de ajustarse a los procedimientos a que se refiere el Artículo 71 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- A efecto de llevar a cabo la enajenación de las acciones de las que el Estado sea titular en la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Fibra Estatal Chihuahua, S.A. de C.V. a un fideicomiso de inversión en energía e infraestructura y/o a un fideicomiso emisor de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo, se autoriza al Ejecutivo del Estado para que por sí o a través del fideicomiso a que se refiere el Artículo Vigésimo Tercero de la presente Sección, lleve a cabo la contratación de alguna entidad o vehículo que apoye al Estado y a Fibra Estatal Chihuahua, S.A. de C.V. en su relación con el mercado, con el objeto de atraer inversionistas y llevar a cabo la operación de enajenación en los términos más favorables.

Para efecto de lo anterior, el Estado podrá celebrar con dicha entidad o vehículo toda clase de contratos y cualesquiera otros actos jurídicos relacionados con la prestación de servicios, asesorías, diligencias, actividades de consultoría, pudiendo inclusive vender por sí a dicha entidad o vehículo una parte de las acciones de las que el Estado sea titular en Fibra Estatal Chihuahua, S.A. de C.V. o a través del fideicomiso a que se refiere el Artículo Vigésimo Tercero de la presente Sección.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Para la celebración de las operaciones que se autorizan por medio del presente Decreto, el Ejecutivo del Estado estará facultado para:

- I. Celebrar las transmisiones, cesiones, mandatos, convenios, tercerización, convenios de comisión mercantil, o en general cualquier acto jurídico necesario o conveniente para llevar a cabo las operaciones autorizadas a través del presente Decreto;
- II. Estará facultado para determinar los términos y condiciones relacionados con las operaciones autorizadas, que no estén previstos en el presente Decreto y para llevar a cabo todos los actos que sean necesarios para su contratación; y
- III. Estará facultado para asumir las obligaciones de dar, hacer y no hacer que se consideren necesarias y convenientes para la realización de las operaciones que se autorizan en el presente Decreto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, realice las erogaciones que resulten necesarias y convenientes para pagar cualesquiera comisiones, costos, honorarios, gastos, penas y pagos que, por cualquier otro concepto, llegaren a causarse con motivo de las operaciones autorizadas mediante el presente Decreto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Hacienda, la contratación de asesores financieros y legales, servicios fiduciarios, de intermediación bursátil y, en general, cualesquiera otros servicios o contrataciones necesarios o convenientes para el diseño, estructuración, instrumentación y mantenimiento de las operaciones autorizadas en este Decreto, así como para realizar las erogaciones correspondientes para cubrir los gastos, comisiones y contraprestaciones en que se incurran en atención a dichas contrataciones.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los doce días del mes de noviembre del año dos mil quince.

PRESIDENTE. DIP. LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ GINER. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROGELIO LOYA LUNA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROSEMBERG LOERA CHAPARRO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil quince.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, Fracción VI, y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; Artículo 5, fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, así como los Artículos 28, Fracción I y el 50 del Código Municipal del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 081

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento de Delicias, Chihuahua, en sesión ordinaria pública número 49 celebrada el día 14 de octubre del año dos mil quince, mediante la cual se autoriza, la condonación de adeudos por concepto de recargos generados por el rezago en el pago de cuentas del impuesto predial urbanas, suburbanas y rústicas, por un monto del 100% (cien por ciento) incluyendo el rezago del año fiscal 2015, para aplicarse durante el período del 03 de noviembre al 22 de diciembre del año en curso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Ciudad de Chihuahua, Chih., residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil quince.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. MARIO TREVIÑO SALAZAR

Presidencia Municipal
Delicias, Chih.

--- EL C. LIC. JESUS RAYMUNDO MATA CARDENAS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y:-----

----- **C E R T I F I C A:** -----

--- QUE EN SESION ORDINARIA PUBLICA NO. 49, CELEBRADA POR ESTE AYUNTAMIENTO EN EL SALON DE CABILDO CON FECHA CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO 2015, EN EL SEPTIMO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA, EXISTE UN ACUERDO QUE TEXTUALMENTE DICE: ---

VII.- CON EL PROPOSITO DE DESAHOGAR EL SEPTIMO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, EL LIC. JESUS RAYMUNDO MATA CARDENAS, SECRETARIO MUNICIPAL, DA LECTURA AL OFICIO QUE REMITE EL M.F. HECTOR MARIO MONTOYA ESTRADA, SUB DIRECTOR DE INGRESOS, DE LA DIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE EMITA UN PUNTO DE ACUERDO CON EL PROPOSITO DE SOLICITAR QUE ESTE ORGANO COLEGIADO, TENGA A BIEN AUTORIZAR LA CONDONACION DE ADEUDOS POR CONCEPTO DE RECARGOS GENERADOS POR EL REZAGO EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL URBANAS, SUBURBANAS Y RUSTICAS POR UN MONTO DEL 100%, (CIEN POR CIENTO), EL CUAL SE APLICARA DURANTE EL PERIODO QUE COMPRENDE DEL DIA 03 DE NOVIEMBRE AL 22 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, LO ANTERIOR EN ATENCION A LA PRECARIA SITUACION ECONOMICA QUE A AFECTADO A LA CIUDADANIA EN GENERAL Y CON EL PROPOSITO DE DISMINUIR EL GRAN REZAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, HECHO LO ANTERIOR SE REMITA AL LIC. CESAR HORACIO DUARTE JAQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE TENGA A BIEN EMITIR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y EN SU OPORTUNIDAD SEA PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL.

CON EL PROPOSITO DE QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS CONDONACIONES PROPUESTAS ANTERIORMENTE, EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE, INCLUYENDO EL REZAGO DEL AÑO FISCAL 2015, HABRA DE EFECTUARSE DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO Y DEBERA REALIZARSE EN UNA SOLA EXHIBICION.

ACLARANDO QUE RESPECTO A ESTA PETICION FUE DEBIDAMENTE EXPLICADA POR EL ENCARGADO EL DESPACHO DE LA SUBDIRECCION DE INGRESOS, Y ANALIZADA EN REUNION DE TRABAJO PREVIA, EN LA QUE SE DETERMINÓ NO TURNAR A COMISIONES Y RESOLVER LO PROCEDENTE EN ESTA MISMA SESION.

UNA VEZ QUE FUE ANALIZADO EL ASUNTO SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL SIGUIENTE ACUERDO:

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIHUAHUA, AUTORIZA, LA CONDONACION DE ADEUDOS POR CONCEPTO DE RECARGOS GENERADOS POR EL REZAGO EN EL PAGO DE CUENTAS DEL IMPUESTO PREDIAL URBANAS. SUBURBANAS Y RUSTICAS, POR UN MONTO DEL 100%, (CIEN POR CIENTO) INCLUYENDO EL REZAGO DEL AÑO FISCAL 2015, PARA APLICARSE DURANTE EL PERIODO DEL 03 DE NOVIEMBRE AL 22 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR REMITASE CERTIFICACION DEL PRESENTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA, AL LIC. CESAR HORACIO DUARTE JAQUEZ, PARA QUE EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EMITA EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y SEA PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO.

- SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE DOY FE -----

ATENTAMENTE

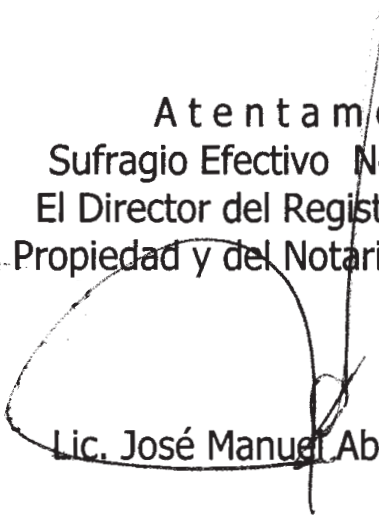
**LIC. JESUS RAYMUNDO MATA CARDENAS
SECRETARIO MUNICIPAL**

TERCERA CONVOCATORIA

A LOS C. ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO P R E S E N T E.-

En atención a lo previsto por el Artículo 15 de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, se hace de su conocimiento que en virtud de encontrarse vacante la Notaría Pública Número Dos, del Distrito Judicial Manuel Ojinaga con residencia en Ojinaga, se les convoca a los interesados a que acudan a esta Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, para que soliciten ser admitidos en el examen, previo cumplimiento a lo establecido por el artículo 14 del ordenamiento jurídico antes citado, dentro del plazo de sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se publique por última vez este aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reelección
El Director del Registro Público de
La Propiedad y del Notariado en el Estado.



Lic. José Manuel Aburto Ramos.

Chihuahua, Chih., 14 de Noviembre del año 2015

ORGANISMO DESCENTRALIZADO

INSTITUTO CHIHUAHENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

CONVOCATORIA DE OBRA PÚBLICA NACIONAL

El Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la Obra que a continuación se señala, la cual se ejecutará con recursos de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, y se realizará con apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

No. DE LICITACION	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO
ICHIFE-LP-001-15	Universidad Tecnológica de Chihuahua, ubicada en Chihuahua.	Construcción de Unidad de Docencia de dos niveles, que incluye 20 aulas, 2 laboratorios de cómputo y 21 anexos (vestíbulo, área cultural y de exposición, oficina, sala de usos múltiples, tableros y centros de carga, site, bodega, 5 servicios sanitarios, 2 escaleras, sala de espera, área de café, sala de maestros, cuarto de servicio, área de personal docente, dirección, sala de juntas), obras y redes exteriores.	21 de noviembre de 2015 a las 13:00 hrs.	24 de noviembre de 2015 a las 11:00 hrs.	\$9'300,000.00

En el Contrato de Obra derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo del cuarenta por ciento (40%) del monto total contratado, del cual un veinte por ciento (20%) se entregará para el inicio de los trabajos y el otro veinte por ciento (20%) para la compra de materiales de instalación permanente en la obra.

En la presente Licitación sí se podrá subcontratar parte de la obra.

No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A).- Los participantes, de conformidad con lo establecido en la Fracción VI del Artículo 37 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a).- Deberán acreditar la experiencia y capacidad técnica y financiera que se requiera en trabajos similares a los que son motivo de la Convocatoria, mediante la presentación en original y copia simple del registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, el cual deberá contener como mínimo, la siguiente especialidad:

- 130.- EDIFICACION
- Y 173.- PLATAFORMAS PARA EDIFICIOS
- Y 300.- INSTALACIONES
- Y/O 310.- INSTALACIONES
- Y 311.- INSTALACIONES SANITARIAS E HIDRÁULICAS
- Y 312.- INSTALACIONES ELÉCTRICAS

B).- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en la Licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición.

Las bases del Concurso se entregarán a los interesados que efectúen el pago no reembolsable de: \$2,700.00 (DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en efectivo, o con cheque certificado, a nombre de la Secretaría de Hacienda, a partir de la publicación y hasta la fecha límite para adquirir las bases, el cual deberán efectuar en la Recaudación de Rentas de Gobierno del Estado de Chihuahua, en la cuenta número 449-0521-6914, en días hábiles y en horario de 9:00 a 13:00 horas, una vez realizado el pago, la entrega de las mismas será en las oficinas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, en Avenida Río de Janeiro número 1000, Colonia El Campestre, C.P. 31238, en Chihuahua, Chih.

La lista de participantes, se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan adquirido las bases del concurso hasta la fecha límite indicada.

C).- Visita al sitio de ejecución de las obras:

La visita al sitio de ejecución de los trabajos tendrá lugar: el día **17 de noviembre de 2015**.

El punto de reunión será a las 9:00 horas, en las Oficinas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Ave. Río de Janeiro número 1000 Colonia El Campestre, en Chihuahua, Chih.

D).- Fecha Estimada de inicio y plazo de ejecución:

Inicio: el día **14 de diciembre de 2015**. Plazo: **270** días naturales.

E).- Presentación de proposiciones y fallos:

La presentación y apertura de las proposiciones se efectuará en la fecha y hora indicada, en la Sala de Juntas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro número 1000, Colonia El Campestre, C.P. 31238, en Chihuahua, Chih. La Convocante realizará un análisis detallado de las propuestas presentadas, verificando los aspectos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, el cual será evaluado por el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo y sus Organismos, para que éste formule el dictamen que servirá de base para emitir el fallo correspondiente, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones son solventes y por tanto satisfacen los requerimientos, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja. ~~Contra las resoluciones que contenga el Fallo, no procederá recurso alguno, de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua; sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los licitantes en los términos del artículo 100 de la Ley antes señalada.~~

Chihuahua, Chih., a **14 de noviembre de 2015**.

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

DIRECTOR GENERAL

ING. VÍCTOR MANUEL CASTRO ARMENDÁRIZ

RÚBRICA

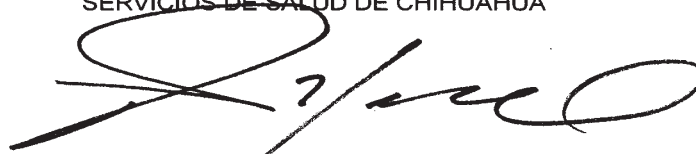
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA****CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA***Fecha: 14 de Noviembre del 2015*

El Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Chihuahua y en cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por medio de su Comité de Compras, se sirve CONVOCAR a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública que se señala, a través del Presupuesto Estatal asignado a esta entidad y realizará los pagos a efectuarse con arreglo a los contratos que surjan de la presente convocatoria.

Licitación No.	Descripción y cantidad de los bienes	Presentación y apertura de proposiciones	Capital Contable mínimo requerido	Costo de las bases
SSCH-LP-004/2015	PROYECTO DE CONECTIVIDAD DE CENTROS DE SALUD Y HOSPITALES • Sistema de comunicación de datos (1) • Sistema de infraestructura de torres de comunicaciones (1) • Red de comunicaciones inalámbricas (1)	25 de Noviembre del 2015 a las 10:00 hrs.	\$ 3,000,000.00	\$ 1,500.00

- I. El pago de las bases de la Licitación Pública deberá ser en efectivo, cheque de caja o certificado en favor de SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, estando a disposición de los interesados en el Departamento de Adquisiciones de los Servicios de Salud, ubicado en la Calle Tercera No. 604, Col. Centro, en la Ciudad de Chihuahua, de las 9:00 a las 14:00 horas, en días hábiles desde su publicación y hasta 5 días naturales previos de presentación y apertura de propuestas.
- II. Los interesados podrán revisar las bases previamente al pago de las mismas.
- III. La junta de aclaraciones será el día 19 de noviembre del 2015, a las 12:00 hrs., en la Sala de Juntas de la Dirección Administrativa de Servicios de Salud de Chihuahua, ubicada en Calle Tercera No. 604, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
- IV. La presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas se llevarán a cabo el día 25 de noviembre del 2015, a las 10:00 hrs., en la Sala de Juntas de la Dirección Administrativa de Servicios de Salud de Chihuahua, ubicada en Calle Tercera No. 604, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
- V. La entrega de los bienes y la prestación del servicio será de acuerdo a lo establecido en las bases de esta licitación.
- VI. El pago se realizará dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de entrega total de los bienes y de la documentación correspondiente, inclusive las obligaciones derivadas del pago de penas convencionales, a entera satisfacción del comprador.
- VII. En el acta de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo adjudicatorio.
- VIII. Lo no previsto en esta Convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo con la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones de los Servicios de Salud de Chihuahua.
- IX. Experiencia mínima de 1 año.
- X. No se otorgará anticipo.
- XI. Acreditación legal de los participantes:
 - a) Acta Constitutiva y sus modificaciones cuando se trate de personas Morales.
 - b) Acta de nacimiento cuando se trate de personas físicas.

CHIHUAHUA, CHIH., A 14 DE NOVIEMBRE DEL 2015

**ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA**

LIC. PEDRO GENARO HERNÁNDEZ FLORES

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ

CONVOCATORIA NACIONAL

La Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, con fundamento en su Ley Orgánica, Convoca a las personas Físicas y Morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la adjudicación del contrato de Obra Pública Universitaria a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, relativo a la obra que a continuación se señala, que se realizará con recursos provenientes del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) según la estructura financiera del Oficio de Aprobación No. 2015-FAMS15-A-0006 y Recursos Propios de la Institución, con apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

No. De Licitación	Nombre de la Obra	Trabajos a Ejecutar	Venta de Bases	Capital contable mínimo requerido	Costo de las bases
UACJ-LP-02-2015	Construcción de Edificio Multifuncional D en la División Multidisciplinaria de Cuauhtémoc	Construcción de Edificio de dos niveles a base de Estructura Metálica y Losas de Concreto, Instalaciones Generales, Acabados en General y Obra Exterior.	Días hábiles del 17 al 20 de noviembre de 2015.	\$12,000,000.00 M.N. (Son doce millones de pesos, 00/100 M.N.)	\$3,000.00 M.N. (Son tres mil pesos, 00/100 M.N.)

A).- De los participantes:

No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Chihuahua.

Los concursantes, de conformidad con lo establecido en la fracción VI del Artículo 37 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Chihuahua, deberán acreditar la experiencia, capacidad técnica y financiera que se requiera en los trabajos similares a los que son motivo de esta Convocatoria, presentando copia certificada del acta constitutiva y sus modificaciones para el caso de personas morales o copia certificada del acta de nacimiento para personas físicas; poderes que deban de acreditarse y mediante la presentación del registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, el cual deberá acreditar la siguiente especialidad: **130 Edificación.**

B).- Venta de Bases Licitatorias:

Las bases del concurso estarán a disposición para revisión y entrega en el Edificio "Q" de la Dirección de Infraestructura Física de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, ubicado en Av. Universidad y Heroico Colegio Militar en zona Chamizal de Cd. Juárez, los días hábiles del 17 al 20 de noviembre de 2015. Los interesados deberán efectuar el pago no reembolsable por las bases del concurso, en efectivo o cheque certificado a nombre de la "Universidad Autónoma de Ciudad Juárez" por un monto de \$3,000.00 M.N. (Son tres mil pesos, 00/100 M.N.) en la ventanilla de caja dentro del Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, con domicilio en Av. Plutarco Elías Calles #1210, Col. FOVISTE, Chamizal en Cd. Juárez, Chih., México, en los días establecidos para la venta de bases y con horario de 9:00 a 14:00 hrs. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna, con aquellos contratistas que hayan adquirido las bases del concurso en el plazo límite indicado. Las personas interesadas en el concurso podrán revisar las bases de la licitación previamente a su adquisición.

C).- Anticipo:

Se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato; del cual corresponde un 10% (diez por ciento) del monto del contrato, para el inicio de los trabajos y un 20% (veinte por ciento) del monto del contrato para la compra de materiales y equipos de instalación permanente necesarios para la ejecución de la obra.

D).- Visita al sitio de ejecución de la obra:

Se llevará en la División Multidisciplinaria de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en la Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, ubicada en el Km. 3 sobre la carretera Cuauhtémoc - Anáhuac, el día 18 de noviembre de 2015 a las 12:00 hrs., en donde personal de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, guiará la visita.

E).- Junta de Aclaraciones:

Se llevará a cabo en la Sala Calmécac, ubicada en el Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, con domicilio en Av. Plutarco Elías Calles #1210, Col. FOVISTE, Chamizal en Cd. Juárez, el día 20 de noviembre de 2015 a las 12:30 hrs.

F).- Presentación y apertura de propuestas técnica y económica:

Se llevará a cabo en la Sala Calmécac, ubicada en el Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, con domicilio en Av. Plutarco Elías Calles #1210, Col. FOVISTE, Chamizal en Cd. Juárez, Chih., México, el día 23 de noviembre de 2015 a las 10:00 hrs.

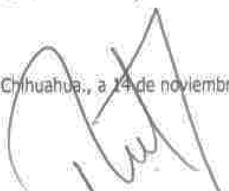
G).- Acto de Fallo:

Se llevará a cabo en la Sala Calmécac, ubicada en el Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, con domicilio en Av. Plutarco Elías Calles #1210, Col. FOVISTE, Chamizal en Cd. Juárez, Chih., México, el día 01 de diciembre de 2015 a las 12:00 hrs.

H).- Fecha estimada de inicio y plazo de ejecución de la obra. Inicio: el día 12 de diciembre de 2015. Plazo de ejecución: 220 días naturales.**I).- De la adjudicación del contrato:**

El Comité Técnico Resolutivo de Obra de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, realizará un análisis detallado de las propuestas presentadas, verificando los aspectos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Chihuahua, y formulará un dictamen que servirá de base a la convocante para emitir el fallo correspondiente; mediante el cual, de conformidad con los artículos 53, 54 y 55 de dicha Ley, en su caso se adjudicará el contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones son solventes y por tanto satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica mas baja. De conformidad con el artículo 51 fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Chihuahua, contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los licitantes en los términos del Artículo 100 de la ley señalada.

Cd. Juárez, Chihuahua., a 14 de noviembre de 2015.


Lic. Ricardo Duarte Jáquez
Presidente del Comité Técnico Resolutivo de Obra
de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez

**PODER JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

EL LICENCIADO FERNANDO MENDOZA RUIZ, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS PLENARIOS DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA PÚBLICA CELEBRADA EL VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, BAJO EL NUMERAL 3., OBRA EL SIGUIENTE -

**“ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA,
POR EL QUE SE DETERMINA LA ESPECIALIZACIÓN EN MATERIA
FAMILIAR A DOS SALAS CIVILES DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, CON SEDE EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.**

ANTECEDENTES

La función jurisdiccional y su relación con la sociedad implica la prestación del servicio estatal de impartición de justicia, y como todo servicio, es importante proveer lo necesario para que satisfaga las necesidades de los usuarios haciéndolo más accesible, eficiente y eficaz.

Un criterio útil para la impartición de justicia con parámetros altos de eficiencia es el de la *especialización*. A través de este se busca formar operadores de justicia con conocimientos específicos para la resolución de controversias o el trámite de asuntos relativos a ramas particulares del derecho, lo que redundará en mayor calidad de la actividad jurisdiccional, con efectos directos en los principios de certeza y seguridad jurídica.

Ante tal escenario, la división de la jurisdicción del fuero común en tribunales especializados en materias penal, civil y familiar, ha sido una medida efectiva para generar conocimiento específico, aunado a contar con la suficiencia numérica de jueces y magistrados para la prestación del servicio, en la medida de lo que parámetros administrativos y presupuestales lo permiten. No obstante, en nuestro estado la Segunda Instancia sólo atiende a una división en materia civil y penal, por lo que las salas civiles asumen también las cuestiones familiares.

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, en su artículo 42, fracción I, corresponde al Pleno la facultad de crear y suprimir las Salas del Tribunal, así como establecer su competencia y residencia.

II.- En atención a lo expuesto en el apartado de antecedentes, se busca establecer salas especializadas en el ramo familiar, por lo que se expone una serie de cuadros con información estadística de los últimos tres años, relativa a los trámites de Segunda Instancia en el Estado:

AÑO 2013

Número de asuntos por Sala

Primera Sala Civil	675
Segunda Sala Civil	675
Tercera Sala Civil	675
Cuarta Sala Civil	675
Quinta Sala Civil	675
Sexta Sala Civil	675
Séptima Sala Civil	675
Octava Sala Civil	675
Novena Sala Civil	675
Sala Civil con sede en Cd. Juárez	675
Total	6750

Tipo de asunto

Apelación	5167
Denegada Apelación	83
Excusa	10
Incompetencia	121
Juicio de Oposición	29
Recusación	21
<i>Revisión de Oficio</i>	<i>1319</i>
Total	6750

Distrito Judicial de origen

Abraham González	253
Andrés del Río	31
Arteaga	10
Benito Juárez	247
Bravos	1700
Camargo	202
Galeana	207
Guerrero	82
Hidalgo	300
Jiménez	79
Manuel Ojinaga	52
Mina	14
Morelos	3569
Rayón	4
Total	6750

Materia

Civil	4435
Mercantil	441
Familiar	1874
Total	6750

AÑO 2014**Número de asuntos por Sala**

Primera Sala Civil	628
Segunda Sala Civil	628
Tercera Sala Civil	628
Cuarta Sala Civil	628
Quinta Sala Civil	628
Sexta Sala Civil	628
Séptima Sala Civil	628
Octava Sala Civil	628
Novena Sala Civil	628
Sala Civil con sede en Cd. Juárez	628
Sala Civil con sede en Hidalgo del Parral	398
Sala de lo Contencioso Administrativo y Fiscal	1
Total	6,679

Tipo de Asunto

Apelación	5224
Denegada Apelación	60
Excusa	18
Incompetencia	103
Juicio de Oposición	55
Otro	5
Recusación	27
<i>Revisión de Oficio</i>	<i>1187</i>
Total	6679

Distrito Judicial de origen

Abraham González	320
Andrés del Río	16
Arteaga	19
Benito Juárez	296
Bravos	1723
Camargo	168
Galeana	192
Guerrero	96
Hidalgo	284
Jiménez	80
Manuel Ojinaga	34
Mina	12
Morelos	3427
Rayón	12
Total	6679

Materia

Civil	4761
Mercantil	375
Familiar	1543
Total	6679

AÑO 2015**Número de asuntos por Sala**

Primera Sala Civil	484
Segunda Sala Civil	484
Tercera Sala Civil	484
Cuarta Sala Civil	484
Quinta Sala Civil	484
Sexta Sala Civil	484
Séptima Sala Civil	483
Octava Sala Civil	485
Novena Sala Civil	484
Primera Sala Civil con sede en Cd. Juárez	473
Segunda Sala Civil con sede en Cd. Juárez	473
Sala Civil con sede en Hidalgo del Parral	407
Sala de lo Contencioso Administrativo y Fiscal	36
Total	5745

Tipo de Asunto

Apelación	4448
Denegada Apelación	51
Excusa	8
Incompetencia	108
Juicio de Oposición	36
Otro	3
Recusación	24
<i>Revisión de Oficio</i>	<i>1067</i>
Total	5745

Distrito Judicial

Abraham González	250
Andrés del Río	30
Arteaga	14
Benito Juárez	290
Bravos	1510
Camargo	120
Galeana	125
Guerrero	95
Hidalgo	264
Jiménez	54
Manuel Ojinaga	58
Mina	10
Morelos	2904
Rayón	21
Total	5745

Materia

Civil	3860
Mercantil	327
Familiar	1558
Total	5745

III.- Derivado de lo anterior, se observa que la distribución de asuntos entre las Salas del Tribunal tiende a generar una carga de trabajo equitativa; el cúmulo de los asuntos que se turnan a Segunda Instancia son apelaciones y revisiones de oficio de las sentencias dictadas en asuntos del orden civil y familiar, en los casos que señala el artículo 812 del Código de Procedimientos Civiles; los asuntos de materia familiar representan una tercera parte de los civiles y el Distrito Judicial Morelos es el que genera un mayor número de asuntos para segunda instancia, con un comportamiento constante del doble de los originados en el Distrito Bravos.

IV.- Por tanto, se considera adecuado especializar de competencia por ramo a dos Salas, ya que buena parte de los asuntos corresponden al orden familiar, las cuales tendrán sede en la ciudad de Chihuahua, por ser la del Tribunal Superior de Justicia y que la mayoría de los asuntos para Segunda Instancia provienen del Distrito Judicial Morelos, por lo que previo a analizar la posibilidad de salas familiares fuera de la capital del Estado, y con ello comprometer recursos económicos y humanos, deberá observarse el desenvolvimiento de las primeras.

V.- A efecto de lo anterior, tomando en consideración lo que en lo conducente dispone el artículo 136 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, constátase el consentimiento de los integrantes de las Salas Civiles, para estar en posibilidad de determinar los posibles titulares de las salas en materia familiar, mediante los mecanismos que el propio Pleno estipule y en su oportunidad, dotarles de la referida competencia.

Las salas a que se confiera competencia en materia familiar, continuarán con la secuela procesal de los asuntos del ramo civil de que vienen conociendo hasta su conclusión.

Al tenor de las razones expuestas y en atención a las atribuciones que establece la legislación aplicable, el Tribunal en Pleno

ACUERDA

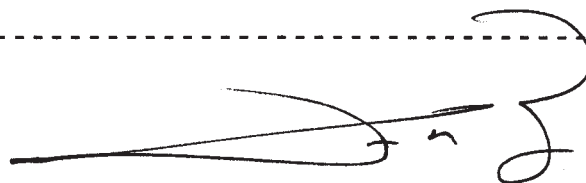
PRIMERO.- Se autoriza especializar en materia familiar a dos Salas Civiles del Poder Judicial del Estado con sede en Chihuahua, Chihuahua.

SEGUNDO.- En su oportunidad, elíjase y adscribase a los Magistrados que ocuparán las Salas Familiares del Poder Judicial del Estado, con sede en Chihuahua, Chihuahua, las que continuarán con los asuntos del ramo civil en trámite hasta su conclusión.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ASÍ, POR MAYORÍA DE VOTOS LO RESOLVIÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.” -----

ES COPIA FIEL Y CORRECTA SACADA DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, LA QUE DEBIDAMENTE COTEJADA Y SELLADA SE COMPULSA EN TRES FOJAS ÚTILES, PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE. DOY FE. -----

A handwritten signature in black ink, consisting of a long horizontal stroke followed by a large, stylized loop and a small flourish.

EL LICENCIADO FERNANDO MENDOZA RUIZ, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS PLENARIOS DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA PÚBLICA CELEBRADA EL VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, BAJO EL NUMERAL 4., OBRA EL SIGUIENTE -

“ACUERDO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA POR EL CUAL SE CREA LA UNIDAD DE DERECHOS INDÍGENAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

ANTECEDENTES

1.- Chihuahua es el Estado del norte de la república mexicana con la mayor población indígena. En su territorio habitan cuatro pueblos indígenas: los Tarahumaras, Tepehuanes, Pimas y Guarijios. Únicamente de la lengua rarámuri están reconocidas oficialmente 5 variantes, lo que brinda un panorama sobre la basta pluriculturalidad de la entidad.

CONSIDERANDO

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 2, reconoce la composición pluricultural de la Nación y establece, entre otros, el derecho de los pueblos indígenas de acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Por lo tanto, es obligación del Estado tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales en aquellos juicios y procedimientos en los que sean parte. De igual manera, tienen el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

II.- A su vez, la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en su artículo 9, amplía los derechos conferidos por la Constitución Federal, tales como la obligación del Estado de tomar en consideración los **Sistemas Normativos** Internos en todos los juicios y procedimientos del orden jurisdiccional en los que sean parte así como el derecho que guardan a ser asistidos por funcionarios judiciales con conocimiento de su lengua cultura y el Derecho Indígena.

III.- La Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua, en su artículo 2, fracción II, obliga al Estado respecto a los derechos de los pueblos indígenas; a su vez el artículo 11, establece que las autoridades judiciales y administrativas deberán de tomar en cuenta los derechos y la cultura de los pueblos y comunidades indígenas, en los procesos judiciales que involucren a las personas pertenecientes a estos.

IV.- La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en su artículo 42, fracción XXXIII, faculta al Pleno para crear unidades u órganos de apoyo que sean necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones

V.- Se propone la creación de la Unidad de Derechos Indígenas del Poder Judicial del Estado, que tendrá por objeto la protección de los derechos de aquellas personas que por su origen étnico se encuentran en un estado de vulnerabilidad cuando se enfrentan a un proceso judicial debido a diferentes factores, tales como la limitante de comunicación con su defensor y los impartidores de justicia; además, otorgar asesoramiento y capacitación continua a los funcionarios judiciales en materia de derechos indígenas, para que estos se sensibilicen y sean capaces de atender en todas las necesidades que se presenten.

La Unidad servirá como enlace institucional con las demás dependencias que procuren proteger los derechos indígenas, y además, será la instancia administrativa del Poder Judicial interesada en promover proyectos que tengan como fin crear, proponer e implementar acciones tendentes a mejorar las condiciones de impartición de justicia para las personas pertenecientes a pueblos indígenas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia toma los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se acuerda la creación de la Unidad de Derechos Indígenas del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- Se ordena a la Comisión de Administración del Tribunal Superior de Justicia, haga la designación de la o el Titular de la Unidad.

TERCERO.- Remítase certificación del presente acuerdo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ASÍ, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LO RESOLVIÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.” -

ES COPIA FIEL Y CORRECTA SACADA DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, LA QUE DEBIDAMENTE COTEJADA Y SELLADA SE COMPULSA EN DOS FOJAS ÚTILES, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE. DOY FE. -----



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**LICITACIÓN PÚBLICA TSJ 01/2015****CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES QUE RIGEN LA LICITACIÓN PÚBLICA TSJ 01/2015 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA E INSUMOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO, FOTOCOPIADO Y FAX, PARA EL SERVICIO DE LAS DIFERENTES SALAS, JUZGADOS Y ÁREAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 251, 252 Y 254 FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 124 AL 133 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO DECIMOTERCERO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA TSJ 01/2015, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA E INSUMOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO, FOTOCOPIADO Y FAX, PARA EL SERVICIO DE LAS DIFERENTES SALAS, JUZGADOS Y ÁREAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

PARTIDA	CONCEPTO
I	PAPELERÍA PARA EQUIPO DE CÓMPUTO, FOTOCOPIADO Y FAX.
II	INSUMOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO, FOTOCOPIADO Y FAX.

LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO A PRECIO UNITARIO Y SE ADJUDICARÁ POR PARTIDAS, POR LO QUE SE PODRÁ ADJUDICAR UNO O DOS CONTRATOS.

NOTA: SEGÚN ESPECIFICACIONES ADJUNTAS A LAS BASES

VENTA DE BASES	ACREDITACIÓN DE LOS PARTICIPANTES	JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS	FALLO
EN LOS DÍAS HÁBILES DEL 17 AL 20 DE NOVIEMBRE DE 2015, EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE LAS 9:00 A 14:00 HORAS, EN EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, UBICADO EN CALLE ALLENDE No 901, COL. CENTRO, SÓTANO DEL PALACIO DE JUSTICIA.	DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU PERSONALIDAD PARA CONCURRIR A LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN LOS DÍAS HÁBILES DEL 17 AL 23 DE NOVIEMBRE DE 2015, EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE LAS 9:00 A LAS 14:00 HORAS, PRESENTANDO LA DOCUMENTACIÓN ESTABLECIDA EN LAS BASES EN EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS, EN EL DOMICILIO ANTES MENCIONADO.	EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, UBICADO EN CALLE ALLENDE No. 901, DE LA COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.	EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2015 A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, UBICADO EN CALLE ALLENDE No. 901, DE LA COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.	LA JUNTA DE EMISIÓN DEL FALLO SERÁ NOTIFICADA EL DÍA QUE SE CELEBRE LA JUNTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS.

A) ENTREGA DE BASES Y ESPECIFICACIONES:

- 1.- EL COSTO DE LAS BASES ES DE \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.
- 2.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA EN LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, EN EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, UBICADO EN CALLE ALLENDE No 901, COL. CENTRO, SÓTANO DEL PALACIO DE JUSTICIA.
- 3.- LA ENTREGA DE LAS BASES SE REALIZA EN EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA UBICADO EN LA DIRECCIÓN ARRIBA MENCIONADA. AL ENTREGAR EL RECIBO DE DEPÓSITO ORIGINAL EN LA CUENTA BBVA BANCOMER 0194252918 Y/O COMPROBANTE DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA CLABE 012150001942529188 DE BBVA BANCOMER.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN EN LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA.
- 2.- PERSONALIDAD Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR:
 - 2.1. TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES, ORIGINAL Y COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA EN LA QUE CONSTE QUE SU OBJETO SOCIAL TIENE RELACIÓN CON LOS BIENES A ADQUIRIR Y DE HABERLAS, SUS REFORMAS Y MODIFICACIONES, ASÍ COMO ORIGINAL Y COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA EN LAS QUE FUE OTORGADA AL REPRESENTANTE DE LA PERSONA MORAL FACULTADES PARA SUSCRIBIR LAS PROPUESTAS Y EN SU CASO, FIRMAR EL CONTRATO RESPECTIVO.
 - 2.2. ORIGINAL Y COPIA DE UNA IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA DE LA PERSONA FACULTADA PARA SUSCRIBIR LAS PROPUESTAS Y EN SU CASO PARA FIRMAR EL CONTRATO RESPECTIVO.
 - 2.3. ORIGINAL Y COPIA DE LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
 - 2.4. ORIGINAL Y COPIA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS ANUALES DE 2013 Y 2014, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL CONTADOR DE LA EMPRESA CON UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) LOS CUALES DEBERÁN SER COMPROBABLES CON LAS DECLARACIONES ANUALES REQUERIDAS EN EL PUNTO SIGUIENTE ASÍ COMO COPIA SIMPLE DE LA CÉDULA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO QUE SUSCRIBE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE MÉRITO.
 - 2.5. ORIGINAL Y COPIA DE LAS ÚLTIMAS DOS DECLARACIONES FISCALES ANUALES 2013 Y 2014, ASÍ COMO LAS DOS ÚLTIMAS DECLARACIONES FISCALES MENSUALES DEL 2015.
 - 2.6. ORIGINAL Y COPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN SU PRESENCIA EN EL MERCADO, YA SEA LOCAL O NACIONAL EN EL RAMO QUE SE CONVOCA, PRESENTANDO COPIAS SIMPLES DE FACTURAS Y/O CONTRATOS CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2013, 2014 Y 2015, EN LAS QUE SE DETALLE EL SERVICIO LICITADO.
 - 2.7. DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA (CURRÍCULUM DE LA EMPRESA).
 - 2.8. CATÁLOGO O RELACIÓN DE CLIENTES, DEBIENDO CONTENER OBLIGATORIAMENTE DOMICILIO DE LA EMPRESA, NOMBRE DE LA PERSONA Y TELÉFONO CON QUIEN CONTRATARON, DICHA CONTRATACIÓN DEBERÁ TENER RELACIÓN CON LOS BIENES QUE SE SOLICITAN EN LA PRESENTE LICITACIÓN, PUDIÉNDOSE ACOMPAÑAR CON CONTRATOS O DEMÁS DOCUMENTACIÓN INHERENTE A ELLO.
 - 2.9. ORIGINAL Y COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE EL LICITANTE CUENTA CON DOMICILIO ESTABLECIDO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., POR LO MENOS DE 3 AÑOS ANTERIORES (RECIBO DE AGUA, LUZ O TELÉFONO).
 - 3.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS:

LOS LICITANTES LLEVARÁN A CABO LA ENTREGA DE SUS PROPUESTAS A LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN EN DOS SOBRES CERRADOS DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS (RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE, IDENTIFICACIÓN DE SER PROPUESTA TÉCNICA EN UN SOBRE Y EN EL OTRO DE SER LA PROPUESTA ECONÓMICA).

D) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO:

EL PARTICIPANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES CONFORME LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN, A PARTIR DEL 01 DE FEBRERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016. LOS PAGOS SERÁN HECHOS POR EL TRIBUNAL DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE HABER RECIBIDO DE CONFORMIDAD LA FACTURA QUE AMPARA LA ENTREGA DE LOS BIENES PARA LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO ALGUNO.

E) GENERALIDADES:

LAS PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁN GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA PROPUESTA, EN CASO DE SER ADJUDICADOS EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS EN SU CASO, DE CONFORMIDAD CON LAS BASES.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 11 DE NOVIEMBRE DE 2015

MAGISTRADO PRESIDENTE
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

MTR. JOSÉ MIGUEL SALCIDO ROMERO
COMISIONADO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**LICITACIÓN PÚBLICA TSJ 02/2015****CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES QUE RIGEN LA LICITACIÓN PÚBLICA TSJ 02/2015 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA NO OFICIAL Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO, PARA EL SERVICIO DE LAS DIFERENTES SALAS, JUZGADOS Y ÁREAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 251, 252 Y 254 FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 124 AL 133 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO DECIMOTERCERO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA TSJ 02/2015, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA NO OFICIAL Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO, PARA EL SERVICIO DE LAS DIFERENTES SALAS, JUZGADOS Y ÁREAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

PARTIDA	CONCEPTO
I	PAPELERÍA NO OFICIAL
II	ARTÍCULOS DE ESCRITORIO

LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO A PRECIO UNITARIO Y SE ADJUDICARÁ POR PARTIDAS, POR LO QUE SE PODRÁ ADJUDICAR UNO O DOS CONTRATOS

NOTA: SEGÚN ESPECIFICACIONES ADJUNTAS A LAS BASES

VENTA DE BASES	ACREDITACIÓN DE LOS PARTICIPANTES	JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS	FALLO
EN LOS DÍAS HÁBILES DEL 17 AL 20 DE NOVIEMBRE DE 2015, EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE LAS 9:00 A LAS 14:00 HORAS, EN EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, UBICADO EN CALLE ALLENDE No 901, COL. CENTRO, SÓTANO DEL PALACIO DE JUSTICIA	DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU PERSONALIDAD PARA CONCURRIR A LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN LOS DÍAS HÁBILES DEL 17 AL 23 DE NOVIEMBRE DE 2015, EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE LAS 9:00 A LAS 14:00 HORAS, PRESENTANDO LA DOCUMENTACIÓN ESTABLECIDA EN LAS BASES EN EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS EN EL DOMICILIO ANTES MENCIONADO	EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 A LAS 14:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, UBICADO EN CALLE ALLENDE No. 901, DE LA COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.	EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2015 A LAS 14:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, UBICADO EN CALLE ALLENDE No. 901, DE LA COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.	LA JUNTA DE EMISIÓN DEL FALLO SERÁ NOTIFICADA EL DÍA QUE SE CELEBRE LA JUNTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

A) ENTREGA DE BASES Y ESPECIFICACIONES:

- 1.- EL COSTO DE LAS BASES ES DE \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.
- 2.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA EN LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, EN EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, UBICADO EN CALLE ALLENDE No. 901, COL. CENTRO, SÓTANO DEL PALACIO DE JUSTICIA
- 3.- LA ENTREGA DE LAS BASES SE REALIZA EN EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA UBICADO EN LA DIRECCIÓN ARRIBA MENCIONADA, AL ENTREGAR EL RECIBO DE DEPÓSITO ORIGINAL EN LA CUENTA BBVA BANCOMER **0194262918** Y/O COMPROBANTE DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA CLABE **012160001942629188** DE BBVA BANCOMER

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN EN LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA.
- 2.- PERSONALIDAD Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR:
 - 2.1. TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES, ORIGINAL Y COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA EN LA QUE CONSTE QUE SU OBJETO SOCIAL TIENE RELACIÓN CON LOS BIENES A ADQUIRIR Y, DE HABERLAS, SUS REFORMAS Y MODIFICACIONES, ASÍ COMO ORIGINAL Y COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA EN LAS QUE FUE OTORGADA AL REPRESENTANTE DE LA PERSONA MORAL FACULTADES PARA SUSCRIBIR LAS PROPUESTAS Y EN SU CASO, FIRMAR EL CONTRATO RESPECTIVO
 - 2.2. ORIGINAL Y COPIA DE UNA IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA DE LA PERSONA FACULTADA PARA SUSCRIBIR LAS PROPUESTAS Y EN SU CASO PARA FIRMAR EL CONTRATO RESPECTIVO
 - 2.3. ORIGINAL Y COPIA DE LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
 - 2.4. ORIGINAL Y COPIA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS ANUALES DE 2013 Y 2014, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL CONTADOR DE LA EMPRESA CON UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) LOS CUALES DEBERÁN SER COMPROBABLES CON LAS DECLARACIONES ANUALES REQUERIDAS EN EL PUNTO SIGUIENTE ASÍ COMO COPIA SIMPLE DE LA CÉDULA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO QUE SUSCRIBE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE MÉRITO
 - 2.5. ORIGINAL Y COPIA DE LAS ÚLTIMAS DOS DECLARACIONES FISCALES ANUALES 2013 Y 2014, ASÍ COMO LAS DOS ÚLTIMAS DECLARACIONES FISCALES MENSUALES DEL 2015
 - 2.6. ORIGINAL Y COPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN SU PRESENCIA EN EL MERCADO, YA SEA LOCAL O NACIONAL EN EL RAMO QUE SE CONVOCA, PRESENTANDO COPIAS SIMPLES DE FACTURAS Y/O CONTRATOS CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2013, 2014 Y 2015, EN LAS QUE SE DETALLE EL SERVICIO LICITADO
 - 2.7. DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA (CURRÍCULUM DE LA EMPRESA)
 - 2.8. CATÁLOGO O RELACIÓN DE CLIENTES, DEBIENDO CONTENER OBLIGATORIAMENTE DOMICILIO DE LA EMPRESA, NOMBRE DE LA PERSONA Y TELÉFONO CON QUIEN CONTRATARON, DICHA CONTRATACIÓN DEBERÁ TENER RELACIÓN CON LOS BIENES QUE SE SOLICITAN EN LA PRESENTE LICITACIÓN, PUDIÉNDOSE ACOMPAÑAR CON CONTRATOS O DEMÁS DOCUMENTACIÓN INHERENTE A ELLO
 - 2.9. ORIGINAL Y COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE EL LICITANTE CUENTA CON DOMICILIO ESTABLECIDO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., POR LO MENOS DE 3 AÑOS ANTERIORES (RECIBO DE AGUA, LUZ O TELÉFONO)
- 3.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES

C) INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS:

LOS LICITANTES LLEVARÁN A CABO LA ENTREGA DE SUS PROPUESTAS A LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN EN DOS SOBRES CERRADOS DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS (RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE, IDENTIFICACIÓN DE SER PROPUESTA TÉCNICA EN UN SOBRE Y EN EL OTRO DE SER LA PROPUESTA ECONÓMICA)

D) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO:

EL PARTICIPANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN, A PARTIR DEL 01 DE FEBRERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016. LOS PAGOS SERÁN HECHOS POR EL TRIBUNAL DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE HABER RECIBIDO DE CONFORMIDAD LA FACTURA QUE AMPARA LA ENTREGA DE LOS BIENES PARA LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO ALGUNO.

E) GENERALIDADES:

LAS PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁN GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA PROPUESTA, EN CASO DE SER ADJUDICADOS EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS EN SU CASO, DE CONFORMIDAD CON LAS BASES LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA

CHIHUAHUA, CHIH., A 11 DE NOVIEMBRE DE 2015
MAGISTRADO PRESIDENTE
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

MTRO. JOSÉ MIGUEL SÁLCIDO ROMERO
COMISIONADO

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ, CHIH.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA. LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO CA-OM-38-2015.

El Municipio de Juárez, Chihuahua, por conducto del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en cumplimiento de los artículos 31 fracción I, 33 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, CONVOCA, a todas las personas físicas o morales a participar en la LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO CA-OM-38-2015, relativa a la Adquisición de Diverso Material para el "Proyecto de Señalización Vertical", solicitado por la Dirección General de Tránsito Municipal, por conducto de la Dirección de Sistemas y Control de Tráfico, en los términos que a continuación se describe:

No. de Licitación.	Costo de las Bases.	Periodo para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.	Fallo.	
CA-0M-38-2015	\$2,103.00 No reembolsables.	Los días 17 y 18 de Noviembre de 2015. De las 10:00 horas a 13:00 horas.	24 de Noviembre de 2015. 12:00 horas.	27 de Noviembre de 2015. 12:00 horas.	30 de Noviembre de 2015. 12:00 horas.	
Número de Partidas	Descripción General.		Capital Contable mínimo requerido.	Condiciones de Pago.	Porcentaje de anticipo a otorgar.	Lugar de entrega de los bienes.
1	Adquisición de Diverso Material para el Proyecto de: "Señalización Vertical" requiriendo por ejemplo, Alambre Recocido, Alambre Micro "Wire", Lámina Galvanizada, entre otros, de acuerdo al "Anexo Uno" de las Bases de la licitación.		\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)	El pago se realizará dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que sea exigible la obligación de pago.	No se otorgará anticipo.	Dirección de Sistemas y Control de Tráfico. Se entregará en forma paulatina.

INFORMACIÓN SOBRE LA LICITACIÓN.

- 1.- Las Bases podrán ser consultadas previamente a su compra durante las fechas señaladas para su venta y podrán adquirirse en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso, ala norte, de la Unidad Administrativa "Licenciado Benito Juárez García", situada en Avenida Francisco Villa, número 950 norte, colonia Centro, en Ciudad Juárez, Chihuahua; y su pago se efectuará en las cajas de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja, ala norte, de la misma Unidad Administrativa.
- 2.- La procedencia de los recursos es: Municipal.
- 3.- Todos los eventos licitatorios se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor, situada en el segundo piso, ala norte, de la misma Unidad Administrativa.
- 4.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en: Español.
- 5.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en: Pesos.
- 6.- Programación y lugar de la entrega de los bienes: Según Bases.
- 7.- Las condiciones de pago: El pago se realizará dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que sea exigible la obligación de pago. Se otorgará un 30% (treinta por ciento) de anticipo.
- 8.- Se debe presentar el último pago provisional de Impuestos Federales hasta el mes de septiembre de 2015, así como la Declaración Anual de Impuestos Federales del ejercicio fiscal 2014. En sustitución a los documentos anteriores, debe presentarse la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria con una antigüedad no mayor a veinte días antes de la fecha señalada para la apertura de proposiciones técnicas y económicas. Asimismo, un capital contable mínimo de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).
- 9.- Currículum que acredite experiencia en el ramo que demuestre su capacidad técnica.
- 10.- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la licitación podrán ser negociadas, y lo no previsto en esta convocatoria o en las Bases, será resuelto de acuerdo a la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, del Estado de Chihuahua.
- 11.- No podrán participar aquellas personas que se encuentren impedidas de acuerdo a los supuestos que señala el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 14 catorce de noviembre de 2015 dos mil quince.

C.P. HUGO ALONSO VENZOR ARVIZO.

OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**EDICTO DE NOTIFICACION****MARGARITA OLIVAS PEREZ****PRESENTE.-**

En el expediente número **247/15**, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **ING. JOSE LUIS VILLALOBOS SANCHEZ**, en contra de **MARGARITA OLIVAS PEREZ, MA. DE LOS ANGELES SANCHEZ Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO BENITO JUAREZ**, existe un auto que a la letra dice: --- **CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.** --- Por presentada la **LICENCIADA CECILIA N. DURAN CERECERES**, de personería reconocida en autos, con su escrito recibido el día trece de los corrientes, como lo solicita, y toda vez que se encuentra acreditado en autos el desconocimiento del paradero de la diversa demandada **MARGARITA OLIVAS PEREZ**, hágase del conocimiento de la misma, de la radicación del presente juicio, por medio de **edictos** que se publicaran por **tres veces consecutivas de siete en siete días**, en el Periódico Oficial del Estado, y en un Periódico de circulación que se edite en la Ciudad de Chihuahua: Asimismo y tomando en consideración que el Periódico Oficial del Estado, se publica únicamente los días miércoles y sábados de cada semana, según acuerdo del Gobernador del Estado, de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres y publicado en el periódico oficial número treinta y seis del primero de septiembre de ese mismo año, se habilitan días inhábiles para que se lleve a cabo el emplazamiento mediante los edictos ordenados, además de **fijarse** un tanto de ellos en el **Tablero de Avisos** de este Tribunal, indicándoles que el **INGENIERO JOSE LUIS VILLALOBOS SANCHEZ**, interpuso Juicio Ordinario Civil, en su contra, reclamándoles la siguiente prestación:--- **A).- DE MARGARITA OLIVAS PEREZ y MA. DE LOS ANGELES SANCHEZ LA PRESCRIPCION ADQUISITIVA, RESPECTO DE UNA FRACCION DEL SOLAR B, DENOMINADO EL VERGEL, MUNICIPIO DE NONOAVA, CHIHUAHUA, CON SUPERFICIE DE 2-68-22 HECTAREAS.**--- Asimismo se le hace saber que en el Expediente Número **247/2015**, se le concede un término de **NUEVE DÍAS, más VEINTE** contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, para que conteste la demanda entablada en su contra **apercibida** que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Haciéndosele saber además que las **EXCEPCIONES DILATORIAS**, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la Audiencia de Conciliación y Depuración Procesal; de conformidad con lo dispuesto por el artículo **262** del Código de Procedimientos Civiles. Además se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y, que las ulteriores citas y notificaciones se le harán por medio de lista, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que este Tribunal considere que deban hacerse de otra manera.--- **-NOTIFIQUESE:** --- Así lo acordó y firma el **LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO**, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario de Acuerdos **LICENCIADO VICTOR BAROLO PORTILLO**, con quien actúa y da fe.--- DOY FE. RUBRICAS.-

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-**CD. CUAUHTEMOC, CHIH., A 23 DE OCTUBRE DEL 2015****SECRETARIO DE ACUERDOS****LICENCIADO VICTOR BAROLO PORTILLO**

mebt

MARGARITA OLIVAS PEREZ

-0-

3955-87-89-91

EDICTO DE NOTIFICACION

A LA C. MARTHA REYES DE ORTEGA Y ROBERTO ORTEGA.

PRESENTE.-

En el expediente registrado con el número **1289/14**, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por la C. MARIA DE LOS ANGELES AGUILERA ZAMARRIPA en contra de los CC. MARTHA REYES DE ORTEGA Y ROBERTO ORTEGA, existe un auto que a la letra dice:-----

ACUERDO: " --- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado JOSE MARTIN ORTIZ MILLAN, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada CC. MARTHA REYES DE ORTEGA Y ROBERTO ORTEGA, por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación de esta Ciudad, transcribiendo el auto inicial, fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado.- Lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

AUTO INICIAL: " --- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- POR presentado el escrito de la C. MARIA DE LOS ANGELES AGUILERA ZAMARRIPA, Documentos y copias simples que acompaña, Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que corresponda y téngasele demandando en la **VÍA ORDINARIA CIVIL A LOS SRES. MARTHA REYES DE ORTEGA Y ROBERTO ORTEGA**, quienes pueden ser emplazados a juicio en el domicilio de la CALLEJON "S" (ACTUALMENTE CALLE GERMANIO) NO. 1316 DE LA COLONIA ALTAVISTA DE ESTA CIUDAD.- Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que corresponda y téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de **nueve días** contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejen de contestar.- Así mismo hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los prepuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y Depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Y en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles vigente para nuestro Estado se tiene por autorizado a los C. C. LICENCIADOS JOSÉ MARTÍN ORTIZ MILLAN Y/O JORGE HORACIO GAYTAN AMAYA, toda vez que se acredita tener título de licenciado en derecho, a quien se le entenderá investido de la personalidad del autorizante, con facultades para promover, ofrecer y desahogar pruebas, interponer los recursos que procedan, alegar en las audiencias y Todas las necesarias para realizar cualquier acto en el proceso en defensa de los derechos del autorizante, con excepción de sustituir la autorización, delegar facultades, desistirse de la acción de la demanda, excepciones, o recurso, transigir, comprometer arbitrios o celebrar convenios, sean dentro o fuera del proceso para todos los efectos legales a que hubiera lugar.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en AVE. RANCHO AGUACALIENTE NO. 7233 FRACCIONAMIENTO PRADERA DORADA, DE ESTA CIUDAD.- autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta.- Con fundamento en los artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó, y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS.**LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.**

MARTHA REYES DE ORTEGA

-0-

3976-87-89-91

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: ROSA ISELA RODRÍGUEZ MURUATO

En el expediente número 213/14 relativo al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de LEOPOLDO PALACIOS LUNA, obran dos autos que a la letra dicen: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----

- - - Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos el tres de marzo del año en curso, presentados por MARIA ELENA LUNA NEVAREZ, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se le tiene denunciando el Juicio Intestamentario a bienes de LEOPOLDO PALACIOS LUNA, quien falleció en esta ciudad el día cuatro de enero del año dos mil catorce. Gírense atentos oficios al Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad, así como al Jefe del Departamento del Notariado, para que informen si la autora de la herencia dejó disposición testamentaria alguna, como lo dispone el numeral 599 del Código de Procedimientos Civiles. -----

Previo a señalar fecha para el desahogo de la testimonial a la que se refiere el artículo 560 del Código Adjetivo Civil, se previene a la promovente para que proporcione el domicilio de la señora ROSA ISELA RODRIGUEZ MURUATO, a efecto de que sea notificada personalmente de la radicación del presente juicio y esté en aptitud de ocurrir ante este Tribunal para hacer valer los derechos que pudieran corresponderle, ya que según se desprende del acta de defunción del de cujus, estaba casado. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en la calle Riva Palacio número 1909 de la colonia Santo Niño de esta ciudad y autorizando para tales efectos a las personas que menciona en su escrito de cuenta. Lo anterior, con fundamento en los artículos 60 y 118 del código citado. -----

NOTIFIQUESE: -----

- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

Agréguese a sus autos el escrito recibido el uno del actual por el LICENCIADO JORGE IVÁN SERNA BELTRÁN. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de ROSA ISELA RODRÍGUEZ MURUATO, ya que se recibieron los informes de diversos organismos y se desahogó la información Testimonial respectiva, notifíquese la radicación de la presente Intestamentaria a bienes de LEOPOLDO PALACIOS LUNA, a fin de que comparezcan a este Juzgado a manifestar lo que a su derecho convenga, por medio edictos que deben de ser publicados tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Lo anterior con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. -----

NOTIFIQUESE: -----

- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 16 DE OCTUBRE DEL 2015

LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS



ROSA ISELA RODRIGUEZ MURUATO

-0-

3928-87-89-91

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN
CON DERECHO A HEREDAR DE
LA SUCESIÓN A BIENES DE
HECTOR MEDRANO MACIAS
PRESENTE.-

En el expediente número 744/15, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por HECTOR MEDRANO MACIAS, EN SU CARACTER DE ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DE EMILIO MEDRANO Y GUADALU, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice: -----

----- CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A TRECE DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE. -----

Por presentado HECTOR MEDRANO MACIAS con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de EMILIO MEDRANO Y GUADALUPE MACIAS, personalidad que se le reconoce para los efectos legales conducentes, ante la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Benito Juárez en fecha treinta de junio del año en curso y recibido el día primero de los corrientes por este Tribunal. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente y como lo solicita se le tiene promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuum, a fin acreditar la posesión y pleno dominio que tenían sus padres los señores EMILIO MEDRANO Y GUADALUPE MACIAS respecto del bien inmueble que a continuación se describe: ----- PRIMER FRACCION DE TERRENO RUESTICO CON SUPERFICIE DE 2,127.66 METROS CUADRADOS, LOCALIZADO DENTRO DE MUNICIPIO DE CUSHUIRIACHI, CHIHUAHUA, MISMO QUE SE DESCRIBE DE LA SIGUIENTE MANERA: -----

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	V	COORDENADAS	
EST.PV.				Y	X
			1	11,788.53	25,632.85
1-2	N 49° 42' 00.00"E	10.80	2	11,795.51	25,641.09
2-3	N 87° 58' 05.36"E	15.50	3	17,796.06	25,656.58
3-4	S 57° 45' 09.30"E	6.40	4	11,792.65	25,681.99
4-5	N 32° 14' 50.70"E	1.50	5	11,793.91	25,662.79
5-6	S 57° 45' 09.30"E	40.00	6	11,772.57	25,696.62
6-7	S 42° 54' 49.06"W	4.20	7	11,769.50	25,693.76
7-8	S 48° 17' 21.46"E	25.90	8	11,752.26	25,713.10
8-9	S 62° 39' 00.00"W	33.00	9	11,737.10	25,683.78
9-10	N 42° 21' 00.00"W	21.75	10	11,753.18	25,669.13
10-11	N 53° 07' 22.27"W	16.05	11	11,762.81	25,656.29
11-1	N 42° 21' 00.00"W	34.80	1	11,788.53	25,632.85

----- Dése amplia publicidad de este acuerdo por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Capital del Estado, así como en los estrados de avisos de este Juzgado, debiendo publicarse de igual manera un tanto en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Cusihiuriachi, Chihuahua. ----- Recíbese la información testimonial que ofrece, reservándose el suscrito el derecho de fijar fecha para el desahogo de la misma, hasta en tanto obren las publicaciones que se han ordenado de los edictos mencionados. ----- Así mismo, dése la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público Adscrito, al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Benito Juárez, para lo cual túrnense los autos al OFICIAL NOTIFICADOR Y MINISTRO EJECUTOR ADSCRITO, así como para que notifique la tramitación del presente juicio a los colindantes respectivos. ----- Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la Calle Nicolás Bravo número 2940 del Fraccionamiento San Antonio de esta ciudad y autorizando en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles al LICENCIADO CESAR ISRAEL JUAREZ LEYVA, de quien obra registrada su cédula profesional en el sistema digitalizado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, personalidad que se le reconoce para los efectos legales conducentes. ----- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, 65, 118, 890 Fracción III, 891 Fracciones I, II, III, IV, V, y VI y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. ----- NOTIFIQUESE -----

Lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. ----- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. CUAUHTEMOC, CHIH., A 6 DE AGOSTO DEL 2015.

EL SECRETARIO

LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO

HECTOR MEDRANO MACIAS

-0-

3926-87-89-91

EDICTO DE NOTIFICACION

C. JORGE IVAN CUETO BELTRAN:

En el expediente número 601/14, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA APODERADO DE, BANCO BBVA-BANCOMER, en contra de JORGE IVAN CUETO BELTRAN, existen dos acuerdos que a la letra dicen:-

ACUERDO INICIAL: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Por presentado el escrito de LIC. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA APODERADO DE BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, por su propio derecho, personalidad que acredita con la documental pública que exhibe, misma que se le reconoce desde este momento y con la cual actuará en lo sucesivo dentro del presente juicio, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en este Tribunal el día veintidós de mayo del dos mil catorce.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno. Téngasele con el carácter que indica promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de JORGE IVAN CUETO BELTRAN, con domicilio en la calle EFESO NORTE NUMERO 625 FRACCIONAMIENTO SAN PABLO DE ESTA CIUDAD. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 450, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la cédula hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento quedando copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado a los demandados para que dentro del término de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere; apercibidos que de no contestar la demanda en el término que se les concede para tal efecto, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos de la demanda que dejen de contestar, téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que indica en su escrito de cuenta para las cuales se ordenará su admisión y desahogo, si se encontraren ajustadas a derecho. Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la CALLE LOURDES NUMERO 1615 FRACCIONAMIENTO PUERTA DEL SOL DE ESTA CIUDAD Y AUTORIZANDO PARA LOS EFECTOS PRECISADOS A LICENCIADOS LIZETH VARGAS IBARRA Y/O CESAR HUMBERTO GARCIA SAENZ Y/O HORACIO RUIZ VALENZUELA Y/O NICOLAS RODRIGUEZ CARDONA. --- NOTIFIQUESE: ---

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. ---

ACUERDO SUBSECUENTE: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ PEÑA, recibido en este juzgado el día veintiséis de febrero del año dos mil quince, como lo pide y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de las dependencias JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, y SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento del C. JORGE IVAN CUETO BELTRAN, la radicación del expediente 601/2014, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el LICENCIADO FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ PEÑA, le demandan en la vía ESPECIAL HIPOTECARIO: las prestaciones reclamadas en su escrito inicial de demanda y para lo cual se le concede un término de cinco días, más ocho, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones fuera del lugar del juicio y que las anteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. --- NOTIFIQUESE: ---

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE EMPLAZAMIENTO Y POR ESTE MEDIO EN VIRTUD DEL DESCONOCIMIENTO DE SU DOMICILIO.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 20 DE MARZO DEL 2015

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

bpa

JORGE IVAN CUETO BELTRAN

3929-87-89-91

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

A: GUILLERMO CANO CORRAL
PRESENTE.-

En el expediente número 278/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de GUILLERMO CANO CORRAL, existe un auto que a la letra dice:-----

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL QUINCE. ---

--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el veintisiete de mayo del año en curso, presentado por el licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a GUILLERMO CANO CORRAL, la radicación del expediente 278/2015, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA: las prestaciones indicadas en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de cinco días, mas cinco, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

--- NOTIFIQUESE: ---

--- Así lo acordó y firma el licenciado IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE. ---

RUBRICAS Y FIRMAS:-----

Lo que se hace de su conocimiento y en vía de notificación.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A 04 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL

GUILLERMO CANO CORRAL

3998-87-89-91

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

María de Lourdes Jurado Vallejo

En el expediente 648/2014 relativo al juicio especial hipotecario promovido por BBVA Bancomer, S.A.; Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer en contra de María de Lourdes Jurado Vallejo existe un auto que a la letra dice: - - - - -

A C U E R D O: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- - Por presentado el **Lic. Francisco Javier Hernández Peña**, en su carácter de apoderado legal de BBVA, Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en oficialía de turnos el día diez y en este juzgado el once de junio de dos mil catorce. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo con el carácter que indica juicio **especial hipotecario**, en contra de **María de Lourdes Jurado Vallejo**, con domicilio en calle de la Cuenca número 7371 Fraccionamiento Fuentes del Valle de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 449, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Inscribáse en el Registro Público correspondiente y para lo cual expídanse copias certificadas de la misma por duplicado, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de **cinco días**, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Túrnese los autos a la Oficina Central de Ministros Ejecutores a fin de que procedan a realizar el emplazamiento ordenado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los LICs. LIZETH VARGAS IBARRA, CESAR HUMBERTO GARCIA SAENZ, HORACIO RUIZ VALENZUELA, NICOLAS RODRIGUEZ CARDONA.

---N O T I F I Q U E S E:-- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ARTURO GÓMEZ ALVARADO, con quien actúa y da fe. DOY FE. Lic. A. Gomez A. Lic. A.M.Cardenas V. Rubricas

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintisiete de mayo de dos mil quince. Por recibido el veinticinco de los corrientes el escrito signado por el Lic. Francisco Javier Hernández Peña cuya personalidad se encuentra acreditada en autos y como lo solicita toda vez que no ha sido posible localizar a la parte demandada, se ordena notificar por medio de edictos que se publicaran por **tres veces** consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, y en uno de Información diaria de ésta Ciudad (Diario de Juárez o Norte), así como un tanto de ellos en los Estrados de éste Juzgado, **y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos.** Se le concede el término de cinco días a que se refiere el auto inicial más ocho días como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra. Prevéngase a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del Juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los Estrados de este Juzgado. Lo anterior de conformidad con los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.

N o t i f i q u e s e: Así lo acordó y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos Arturo Gómez Alvarado, con quien actúa y da fe. Lic. A. Gomez A. Lic. A.M.Cardenas V. Rubricas

Lo que se le hace saber por este medio en virtud de ignorarse su domicilio.

"sufragio efectivo. No reelección"

Cd. Juárez, Chih. A 1 de junio de 2015

Arturo Gómez Alvarado

Secretario de Acuerdos
del Juzgado Séptimo de lo Civil
del Distrito Judicial Bravos



MARIA DE LOURDES JURADO VALLEJO

3930-87-89-91

E D I C T O**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
HIDALGO,
ESTADO DE CHIHUAHUA.**

En el Expediente número 733/14, RELATIVO AL JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA PROMOVIDAS POR LAS C.C. CLAUDIA LERMA URTUZUASTEGUI Y MARIA DEL CARMEN URTUZUASTEGUI GUTIERREZ, obra un auto que a la letra dice:-----

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

---Por presentadas las Ciudadanas **CLAUDIA LERMA URTUZUASTEGUI Y MARIA DEL CARMEN URTUZUASTEGUI GUTIERREZ**, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos por conducto de la Oficialía de Turnos el día veintiocho de agosto del año en curso y ante este Tribunal el veintinueve de agosto del actual, a las nueve horas con veinticinco minutos y atento a lo que solicitan, téngaseles promoviendo, en la Vía de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promoviendo las medidas provisionales a la Declaración de Ausencia de la Ciudadana **MANUELA LERMA URTUZUASTEGUI**, quien desapareció el día dieciséis de mayo del año dos mil doce, por los conceptos a que se refiere en su escrito de cuenta. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo de conformidad con los artículos 896 y 897 y demás relativos del Código de Procedimientos civiles para el Estado. Se admite su promoción en la vía y forma propuesta. ---De acuerdo con los artículos 624 y 628 Fracción III del Código Civil para el Estado, se designa depositaria de los bienes propiedad de la Ciudadana **MANUELA LERMA URTUZUASTEGUI** a su madre la Señora **MARIA DEL CARMEN URTUZUATEGUI**, a quien deberá hacerse saber su nombramiento para efectos de la aceptación y protesta del cargo conferido.---Dese vista al **C. Agente del Ministerio Público** de la adscripción para que manifieste lo que a su representación social corresponda de acuerdo con el numeral 697 del ordenamiento legal antes invocado turnándose los autos al C. Oficial Notificador y Ministro Ejecutor de la adscripción para tal efecto. Así mismo, dando cuenta de los medios convictivos que ofrece en su escrito inicial, se pone de manifiesto en los siguientes términos:-----

a) Por lo que se refiere a las **DOCUMENTALES PUBLICAS** que su oferente anuncia en su numeral uno del capítulo de pruebas de su escrito de demanda, se le tienen por desahogadas dada la naturaleza de las mismas y en virtud de obrar en autos y que en el momento procesal oportuno, se les otorgará el valor legal que les corresponda.-----

b) En cuanto a la **DOCUMENTAL PUBLICA** que ofrece en su numeral dos del capítulo de pruebas, gírese oficio a la Unidad Especializada en Delitos contra la Libertad y Seguridad Sexual, y contra la Familia de la Fiscalía General del Estado Zona Sur, a fin de que se sirva informar sobre la denuncia que se hizo en relación a los hechos de desaparición de la Ciudadana **MANUELA LERMA URTUZUASTEGUI** del día dieciséis de mayo del año dos mil doce, en esta ciudad de Hidalgo del Parral, Chihuahua.-----

c) Por lo que se refiere a la **TESTIMONIAL** que su oferente anuncia bajo el numeral dos de su escrito inicial de demanda, se señalan **TRECE HORAS EL DÍA UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, para que tenga su verificativo, lo que se hace de su conocimiento para los fines legales que se indican.---

d) Se admite la **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA** y así

como la **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES**, probanzas que por su naturaleza en su momento procesal oportuno se le otorgara el valor legal que conforme a derecho le corresponda.-----

--- En cumplimiento de los artículos 624 del Código Sustantivo y 123 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, cítese por medio de Edictos a la Ciudadana **MANUELA LERMA URTUZUASTEGUI**, informándole de la radicación del presente asunto, Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en tres periódicos de circulación local o de circulación en el Estado; así como en el tablero de Avisos de este Tribunal, señalándose a la Ciudadana **MANUELA LERMA URTUZUASTEGUI** un plazo de SEIS MESES contados a partir de la última publicación, para que se presente ante este Juzgado, en el entendido que en caso de no presentarse dentro de dicho término por sí o por apoderado legal, por medio de tutor o pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de un representante, quien será el legítimo administrador de sus bienes, con las mismas obligaciones, facultades y restricciones de los tutores, previo inventario y avalúo de los bienes propiedad del ausente.-----

---Así mismo y para mejor proveer gírese atento Oficio al C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, a fin de que se sirva informar a este Tribunal si se encuentra algún registro de Matrimonio o de Registro de hijo en el cual aparezca como tal la Ciudadana **MANUELA LERMA URTUZUASTEGUI**, en virtud de que el ultimo domicilio cedido de la presunta ausente se encontraba en esta ciudad.---

---Por último se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el Despacho ubicado en Calle Frontera de Ojinaga numero cincuenta y uno, Colonia Progreso de esta ciudad, y autorizando para tales efectos al Ciudadano **FRANCISCO DANIEL HIDALGO HERNANDEZ**, lo anterior de conformidad a los artículos 60 y 118 del Código Adjetivo Civil.-----

N O T I F I Q U E S E:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado Martín Duarte Prieto, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Licenciado Ramiro López Herrera, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE ME PERMITO PUBLICAR DE LA SIGUIENTE FORMA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E,
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.
HGO. DEL PARRAL, CHIH-. A _____

EL C. LIC. **RAMIRO LOPEZ HERRERA**.
SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL HIDALGO.



CLAUDIA LERMA URTUZUASTEGUI

3935-87-89-91

EDICTO DE NOTIFICACION

C. JOSE ALVARADO JUAREZ
PRESENTE.-

En el expediente número 26/2013, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por OSCAR MANUEL JUAREZ ARANDA, en contra de JOSE ALVARADO JUAREZ, Y DE LA MORAL DENOMINADA "UNIDAD DE RIEGO EL MULATO A.C." REPRESENTADA POR LOS SEÑORES, JOSE DE LA CRUZ RONQUILLO GOMEZ EN SU CARACTER DE PRESIDENTE, HUMBERTO RIOS OLIVAS EN SU CARACTER DE SECRETARIO Y MANUEL HERNANDEZ CARNERO EN SU CARACTER DE TESORERO., existe un auto que a la letra dice:-----

OJINAGA, CHIH., A TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----
- - - A sus autos el escrito presentado por el C. LIC. DARIO MACHUCA ALVARADO, recibido el día dos de los corrientes y como lo solicita y toda vez que quedó acreditado fehacientemente que se desconoce el paradero de la C. JOSE ALVARADO JUAREZ, por lo que publíquese el auto de radicación de fecha veinticinco de Enero del dos mil trece, por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en un Periódico de información local, por tres veces consecutivas de siete en siete días, además de fijarse un tanto del mismo en el Tablero de Avisos de éste Tribunal, haciéndole saber que tiene un término de nueve días para dar contestación a la demanda, mismo que se amplía por cinco días más por razón de la distancia, mismo que empezará a contar a partir del siguiente día hábil que se lleve a cabo la última publicación, haciendo del conocimiento que las copias simples de la demanda entablada en su contra se encuentran en la Secretaría de éste Tribunal a su disposición, apercibiéndola que en caso de no dar contestación a la demanda se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que la misma contiene y éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones de fuera del lugar del juicio, y todas las ulteriores citas y notificaciones que deban hacerse aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste Tribunal, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 111, 123 párrafo segundo, 124 del Código de Procedimientos civiles en vigor.-----
NOTIFIQUESE
- - - Así, lo acordó y firma la Lic. Anabel Guevara Ramírez, Juzgado Primera Instancia Civil Ojinaga, Chihuahua del Distrito Judicial MANUEL OJINAGA, en unión de la Secretaria de Acuerdos C. Delma Elsy Ramos Valenzuela, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

CIUDAD DE OJINAGA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

--- Por presentado el C. OSCAR MANUEL JUAREZ ARANDA, con su escrito, documentos y copias simples que acompañan, recibido el día de ayer; fórmese expediente y registre en el libro de Gobierno. Téngasele demandado en la VIA ORDINARIA CIVIL al C. JOSE ALVARADO JUAREZ Y A LA MORAL DENOMINADA "UNIDAD DE RIEGO EL MULATO A.C." representada por los señores JOSE DE LA CRUZ RONQUILLO GOMEZ, en su carácter de Presidente, HUMBERTO RIOS OLIVAS, en su carácter de Secretario y MANUEL HERNANDEZ CARNERO, en su carácter de Tesorero, quienes pueden ser emplazados a juicio en los siguientes domicilios: JOSE ALVARADO JUAREZ, en su domicilio conocido de la comunidad de Loma de Juárez, en esta municipalidad de Ojinaga, Chihuahua. El señor JOSE DE LA CRUZ RONQUILLO GOMEZ, en la calle 10ª número 2704 de la Colonia Moderna de esta población. Los señores HUMBERTO RIOS OLIVAS y MANUEL HERNANDEZ CARNERO, en sus domicilios conocidos de la sección del Mulato de esta municipalidad. Las prestaciones que enumera en su ocuro de cuenta. En consecuencia con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar. Asimismo hágaseles de su conocimiento que las excepciones dilatorias y las objeciones, respecto a los presupuestos procesales, se deberán oponer dentro de los tres días siguientes a aquel, en que hayan sido emplazados y se resolverán en la Audiencia de Conciliación y Depuración Procesal que para tal efecto señalara este Tribunal, lo anterior de conformidad con los artículos 37 y 252 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Se les tiene señalando para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos a domicilio ubicado en la calle Allende número cuatro sector centro de esta ciudad y autorizando en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles en vigor a los C.C. LIC. DARIO MACHUCA ALVARADO Y/O LIC. FELIX RODRIGUEZ MORA, quienes cuentan con su cédula profesional para dicho ejercicio debidamente registrada en el sistema digital del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y únicamente para oír y recibir notificaciones a los C.C. MANUELA SELENE RODRIGUEZ MARRUFO Y/O E.D. DARIC MACHUCA URQUIDI.-----

--- **NOTIFIQUESE**.-----
--- Así lo acordó y firma la C. LIC. ANABEL GUEVARA RAMÍREZ, Juez de Primera Instancia de lo Civil Distrito Judicial Manuel Ojinaga, por ante la C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos legales a que haya lugar.



*ram.

JOSE ALVARADO JUAREZ

-0-

3970-87-89-91

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. JOSE ELLIOT ESTRADA RAMIREZ
Y DOLORES MARTINEZ SANCHEZ.

PRESENTE.-

En el expediente registrado con el número 1315/12, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. LICENCIADO ANGEL OSOLLO DE LA TORRE APODERADO DE SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de los CC. JOSE ELLIOT ESTRADA RAMIREZ Y DOLORES MARTINEZ SANCHEZ, existe una Sentencia que en sus puntos resolutive dicen:-----

SENTENCIA DEFINITIVA: " - - - Ciudad Juárez, Chihuahua, a nueve de Abril del año dos mil quince.- VISTOS para resolver en DEFINITIVA los autos del JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el Licenciado ANGEL OSOLLO DE LA TORRE, en su carácter de apoderado legal del ente moral SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JOSE ELLIOT ESTRADA RAMIREZ Y DOLORES MARTINEZ SANCHEZ, según se tramita en Expediente número 1315/12 y
RESULTANDO. **R E S U E L V E.** **PRIMERO.-** La Vía intentada es procedente.- **SEGUNDO.-** La parte actora probó su acción, la parte demandada no opuso excepciones.- **TERCERO.-** Se declara el vencimiento anticipado y por ende se condena a JOSE ELLIOT ESTRADA RAMIREZ Y DOLORES MARTINEZ SANCHEZ, parte demandada a pagar a INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) el vencimiento anticipado y por ende el pago de 146.622 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, equivalente al día treinta y uno de Agosto del año dos mil doce por la cantidad de \$277,823.76 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 76/100 M.N.) cuyo desglose es: el importe de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado: el pago de 81.230 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente es la cantidad de \$123,906.72 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS 04/100 M.N.), por concepto de saldo Capital adeudado; el pago de 65.392 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente es la cantidad de \$123,906.72 (CIENTO VEINTITRÉS PESOS 72/100 M.N.), por concepto de los intereses moratorios que se han generado al día 31 de Agosto de 2012 y que se han dejado de cubrir hasta la fecha; el pago de intereses tanto ordinarios como moratorios que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo; sin hacerse especial condenación en costas al no actualizarse ninguna de las hipótesis previstas en el artículo 145 del Código Procesal y dada la rebeldía en que incurrió la demandada y dado el mandato impuesto en los artículos 499 y 504 del mismo ordenamiento esta Resolución deberá publicarse mediante Edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de esta ciudad.- **CUARTO.-** Una vez que cause estado la presente resolución, sin que la demandada realice el pago, se decretará el inicio de la Vía de Apremio para caso de incumplimiento del pago demandado se saque a remate en subasta pública el inmueble adquirido.- **NOTIFIQUESE.** Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma el Licenciado JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez Interino del Juzgado Quinto Civil quien actúa asistido de su Secretario de Acuerdos el Licenciado LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, quien da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA



CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 13 DE ABRIL DEL 2015.
C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.

JOSE ELLIOT ESTRADA RAMIREZ

-0-

3972-87-89-91

EDICTO DE NOTIFICACION**AL PUBLICO EN GENERAL**

En el expediente número 396/15, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA AD-PERPETUAM, promovido por FLOR AURORA RAMÍREZ SERRANO, existe un auto que a la letra dice: -----

EN LA CIUDAD DE OJINAGA, CHIHUAHUA, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

- - - Por recibido el día catorce de octubre del año en curso, el escrito presentado por la **C. FLOR AURORA RAMÍREZ SERRANO**, con escrito de demanda, documentos y copias simples fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngase promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM**, tendientes a acreditar la posesión y dominio que tiene de un lote de terreno rustico, ubicado en la comunidad de "El Tecolote" de esta Municipalidad de Ojinaga, Chihuahua, con una superficie de 02-46-46.54 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

LADO	RUMBO	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	N84°-42'-51"E	102.03 m	RIO CONCHOS
2-3	N70°-52'-29" E	131.24 m	RIO CONCHOS
3-4	N21°-02'-15"W	83.57 m	CARR.OJINAGA-CHIHUAHUA
4-5	N52°-07'-30"W	57.00 m	CARR.OJINAGA-CHIHUAHUA
5-6	N85°-14'-11"W	12.04 m	CAMINO
6-7	S66°-02'-15"W	9.84 m	CAMINO
7-8	N45°-00'-00"W	7.07 m	CAMINO
8-9	S62°-21'-14"W	47.41 m	CAMINO
9-10	S11°-02'-27"E	41.77 m	GUADALUPE RAMÍREZ MACHUCA
10-11	253°-58'-21"W	13.60 m	GUADALUPE RAMÍREZ MACHUCA
11-12	S74°-03'-17"W	87.36 m	GUADALUPE RAMÍREZ MACHUCA
12-13	S53°-07'-48"W	15.00 m	GUADALUPE RAMÍREZ MACHUCA
13-14	S71°-04'-31"W	37.00 m	GUADALUPE RAMÍREZ MACHUCA
14-1	S45°-00'-00"E	72.69 m	EJIDO TIERRAS NUEVAS

Se admite en la vía y forma propuesta. Fórmese el expediente respectivo y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Toda vez que se han reunido los requisitos publíquese la radicación de las presentes diligencias por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de información de la ciudad de Chihuahua, Chih., y en un semanario que se edite en esta ciudad fijándose en los términos antes mencionados edicto en el tablero

de avisos de este Tribunal y de la Presidencia Municipal; notifíquese de la radicación de las presentes diligencias al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito, al C. Agente del Ministerio Público adscrito, así como a los colindantes antes mencionados. Asimismo gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Mixto Especializado en Exhortos de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, para que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva notificar la radicación de las presentes diligencias al **C. SUBDIRECTOR DE LA UNIDAD JURÍDICA DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA**, sito en Avenida Universidad número 3300 Edificio Roma de esa ciudad, a fin de que manifieste su conformidad o inconformidad con la tramitación de las presentes diligencias en virtud de que el predio motivo de este asunto colinda con Zona Federal, específicamente con Río Conchos. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en el edificio marcado con el número 4 de la calle Allende sector centro de esta ciudad y autorizando en los términos del párrafo primero del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles en vigor a los **C.C. LIC. DARIO MACHUCA ALVARADO Y/O LIC. DARIO MACHUCA URQUIDI**, quienes cuentan con su cédula profesional para dicho ejercicio debidamente registrada en el sistema digital del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, y únicamente para oír y recibir notificaciones y documentos a la **C. HILDA MARÍA SORIA MATA**. Lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 2914 y 2915 del Código Civil, 148 y 144 Fracción VIII, 856, 857, 890 fracción III del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE.-----

--- Así lo acordó y firma la **C. LIC. ANABEL GUEVARA RAMÍREZ**, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil Distrito Judicial Manuel Ojinaga, Chihuahua, ante la **C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA**, Secretaria con quien actúa y da fe.- **DOY FE.**-----

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos legales a que haya lugar.



ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION
CD. OJINAGA, CHIHUAHUA A 20 DE OCTUBRE DEL 2015
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
DISTRITO JUDICIAL MANUEL OJINAGA
C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA.

**EDICTO DE NOTIFICACION
ALLAN RAUL DE LEON RAMOS**

En el expediente número 1727/2014, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por GLADIS LILIANA RIVERA RASCON en contra de ALLAN RAUL DE LEON RAMOS, en fecha diecinueve de enero del año dos mil quince, se dictó un auto que en lo conducente dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

Agréguese a sus autos el escrito del Licenciado JOSÉ ALFONSO RIVERA SÁNCHEZ, recibido en este Juzgado el día quince de diciembre del dos mil catorce, como lo solicita, y en virtud de que a través del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio actual del demandado ALLAN RAUL DE LEON RAMOS, emplácese a juicio al antes mencionado por medio de un edicto que deberá publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el Tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que la Ciudadana GLADIS LILIANA RIVERA RASCON le está demandando en la vía de Divorcio Contencioso, la disolución del vínculo matrimonial que los une, se le hace saber que las copias simples de la demanda, debidamente selladas y cotejadas, se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que tiene un término de **TRES DÍAS**, aumentado en **CINCO** más para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, aperebido de presumir confesados los hechos de dicha demanda dejare de contestar, haciéndole saber además que de oponerse excepciones dilatorias, éstas se estudiarán y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal concurran o no las partes, a cuyo desahogo serán citados oportunamente y a la que de no comparecer podrían hacerse acreedores a una multa hasta por la cantidad equivalente a veinte días de salario mínimo general vigente en esta zona económica, y que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio, que las posteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista y/o por cédula en el tablero de avisos de este Juzgado; mientras no comparezca por sí o por Apoderado, y no señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones y recibir documentos. En la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a contar a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga. Lo anterior con fundamento en el artículo 123, 262 y 413 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

N O T I F I Q U E S E.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez Provisional del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada OLIVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD, con quien actúa y da fe. DOY FE."----

Lo que se comunica a Usted con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

ATENTAMENTE
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 23 DE ENERO DEL 2015
LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO
MORELOS

LIC. OLIVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD



ALLAN RAUL DE LEON RAMOS

-0-

3939-87-89-91

EDICTO DE NOTIFICACION

**RUBEN REYES MARTINEZ Y CECILIA RODRIGUEZ
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 197/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de RUBEN REYES MARTINEZ Y CECILIA RODRIGUEZ, existe un auto que a la letra dice:-----
-- -- **CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A TRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.-----**
-- -- A sus autos el escrito presentado por el licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, el día dos de septiembre del dos mil quince, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a **RUBEN REYES MARTINEZ Y CECILIA RODRIGUEZ**, la radicación del expediente **197/2015**, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de **siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el licenciado **MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, el juicio en la **HIPOTECARIA ESPECIAL**: Las prestaciones de la demanda, y para lo cual se les concede un término de **cinco días, mas cinco**, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el aperebimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expidanse los respectivos edictos.

- N O T I F I Q U E S E:-----
-- -- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
Clave: 1009:CHV/smr.-LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO BRUCAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 07 DE OCTUBRE DEL 2015

EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL



RUBEN REYES MARTINEZ

3988-87-89-91

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

**VICTOR HUGO ORDOÑEZ CASTILLO Y ANA ISABEL ARCE AVILA
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 203/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de VICTOR HUGO ORDOÑEZ CASTILLO Y ANA ISABEL ARCE AVILA, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-Por presentado el escrito del C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON en su Carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT).- Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de los **SRES. VICTOR HUGO ORDOÑEZ CASTILLO Y ANA ISABEL ARCE AVILA**, con domicilio en **NUMERO 2102 DE LA CALLE COSTA DE MAZATLAN DEL FRACCIONAMIENTO PARAJE DE SAN JOSÉ DE ESTA CIUDAD**; Por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su Escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, aperebido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. **NOTIFIQUESE** Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez Interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTIDOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada, por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación de esta ciudad, transcribiendo el auto inicial, fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado.- Lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- **NOTIFIQUESE**- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez Interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.



VICTOR HUGO ORDOÑEZ CASTILLO

3985-87-89-91

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JUAN FLORES BAILON
P R E S E N T E.-

En el expediente número 198/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JUAN FLORES BAILON, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -Por presentado el escrito del C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON en su Carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)- Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra del SR. JUAN FLORES BAILON, con domicilio en el NUMERO 11105-3 DE LA CALLE DEL CLAUSTRO DEL FRACCIONAMIENTO COLONIAL DEL SUR DE ESTA CIUDAD. Por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su Escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejen de contestar. NOTIFIQUESE Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -Agréguese a sus autos el escrito de Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, recibido en este Tribunal el Día diecinueve de junio del año en curso, a las doce horas con diecinueve minutos, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días, únicamente en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación de esta ciudad, transcribiendo el auto inicial. - Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 118, 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.



JUAN FLORES BAILON

3997 87-89-91

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JUAN MANUEL CRUZ RODRIGUEZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 200/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JUAN MANUEL CRUZ RODRIGUEZ, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. - Por presentado el escrito del C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON en su Carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra del SR. JUAN MANUEL CRUZ RODRIGUEZ, con domicilio en el NUMERO 1573 DE LA CALLE VILLA DEL RIO FRACCIONAMIENTO VILLAS DE ALCALA DE ESTA CIUDAD; Por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su Escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejen de contestar. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.



JUAN MANUEL CRUZ RODRIGUEZ

3999-87-89-91

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

JUANA MARINA ALARCON ARAMBULA Y FAUSTO RODRIGUEZ MEZA
P R E S E N T E.-

En el expediente número 192/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JUANA MARINA ALARCON ARAMBULA Y FAUSTO RODRIGUEZ MEZA, existe un auto que a la letra dice: -----

--- CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A DOS DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE. -----
--- Por recibido el día dos de julio del año en curso, presentado por el licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a **JUANA MARINA ALARCON ARAMBULA Y FAUSTO RODRIGUEZ MEZA**, la radicación del expediente 192/2015, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, Apoderado del Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: que en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de cinco días más cinco, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Explídanse los respectivos edictos.-----

--- NOTIFIQUESE: -----
--- Así, lo acordó y firma el licenciado IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
Clave: 1009:CIHV/smr.-LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.



JUANA MARINA ALARCON ARAMBULA

3996-87-89-91

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

KARINA TIBURCIO VALENCIA
P R E S E N T E.-

En el expediente número 67/15, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de KARINA TIBURCIO VALENCIA, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -Por presentado el escrito del **LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES,** téngasele promoviendo **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EN CONTRA DE LA SRA. KARINA TIBURCIO VALENCIA**, quien tiene su domicilio en la CALLE DANIEL RUBIN DE LA BORBOLLA NO. 1919 FRACCIONAMIENTO VALLE DE FUNDADORES DE ESTA CIUDAD.- Por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su escrito de cuenta por las razones de hecho y de derecho que hace valer.- Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso presuntamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE. SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A 15 DE OCTUBRE DEL 2015.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.

KARINA TIBURCIO VALENCIA

3982-87-89-91

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

FLOR GISELA DURAN LOPEZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 407/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de FLOR GISELA DURAN LOPEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE. Por presentado el escrito del C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON en su Carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT).- Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra del o la SR. SRA. FLOR GISELA DURAN LÓPEZ, con domicilio en NUMERO 2080 DE LA CALLE PUERTO GUERRERO FRACCIONAMIENTO PUERTO CASTILLA DE ESTA CIUDAD.- Por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su escrito de cuenta por las razones de hecho y de derecho que hace valer.- Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso presuntamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-



CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A 15 DE OCTUBRE DEL 2015.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.

FLOR GISELA DURAN LOPEZ

3989 87-89-91

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

A: ARMANDO MARTÍNEZ LORENZO
P R E S E N T E.-

En el expediente número 313/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ARMANDO MARTÍNEZ LORENZO, existe un auto que a la letra dice:-----

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE-----
--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el dos de septiembre del año en curso, presentado por el licenciado MANUEL EPIFANIO GIRON, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a ARMANDO MARTÍNEZ LORENZO, la radicación del expediente 313/2015, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demanda en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA las prestaciones que menciona el actor en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de CINCO días, más CINCO, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se le hará por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado a contestar la demanda, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Para lo cual expedíase los edictos de emplazamiento respectivos.

--- NOTIFIQUESE:-----
--- Así lo acordó y firma el licenciado IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaría de Acuerdos la licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe.-----
DOY FE.

RUBRICAS Y FIRMAS.

Lo que se hace de su conocimiento y en vía de notificación.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A 09 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL



ARMANDO MARTINEZ LORENZO

3986-87-89-91

-0-

AVISO NOTARIAL:

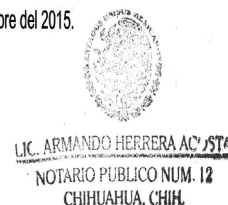
EL LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 101,452 del libro 106 para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha 26 de septiembre del año 2015 se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor FERNANDO PIZANA VÁZQUEZ para su trámite extrajudicial, a solicitud de los señores MARÍA TRINIDAD, GENOVEVA, EDUARDA, ROSA MARÍA Y MARÍA DEL REFUGIO, todos de apellidos PIZANA VÁZQUEZ, hermanas del autor de la sucesión, quien falleció en esta ciudad de Chihuahua, el veintisiete de julio de dos mil quince. En el acta a los presuntos herederos se les reconocieron los derechos que pudieran corresponderles en la herencia, manifestando bajo protesta de decir verdad que son los únicos hermanos del de cujus, quien al momento de su fallecimiento era soltero y no tenía hijos, y haber fallecido sus padres.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 12 de octubre del 2015.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.



FERNANDO PIZANA VAZQUEZ

4069-89-91

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

ALMA DELIA BENCOMO LARA
P R E S E N T E.-

En el expediente número 434/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ALMA DELIA BENCOMO LARA, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. Por presentado el escrito a las trece horas con treinta y siete minutos del día once del presente mes y año, con el cual el C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON da cumplimiento a la prevención hecha en auto de fecha siete del presente mes y año, y en consecuencia téngasele en su Carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT).- Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de la SRA. ALMA DELIA BENCOMO LARA, con domicilio en NUMERO 2014 DE LA CALLE PUERTO SINALOA FRACCIONAMIENTO PUERTO CASTILLO DE ESTA CIUDAD Por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su escrito de cuenta por las razones de hecho y de derecho que hace valer.- Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso presuntamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A 15 DE OCTUBRE DEL 2015.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.

ALMA DELIA BENCOMO LARA

3994-87-89-91

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

HECTOR FELIPE MORALES ASCANIO

PRESENTE.-

En el expediente número 430/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de HECTOR FELIPE MORALES ASCANIO, existe un auto que a la letra dice: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. Por presentado el escrito del **C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON** en su Carácter de Apoderado Legal del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**. Con el carácter que indica téngasele promoviendo **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**, en contra del **SR. HECTOR FELIPE MORALES ASCANIO**, con domicilio en **NUMERO 1409-32 DE LA CALLE HACIENDA ACAPULCO FRACCIONAMIENTO HACIENDA SANTA FE DE ESTA CIUDAD**; Por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su escrito de cuenta por las razones de hecho y de derecho que hace valer.- Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso presuntamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A 15 DE OCTUBRE DEL 2015.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.

HECTOR FELIPE MORALES ASCANIO

3993-87-89-91

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JOSE MARTIN FELIX JIMENEZ ARREDONDO

PRESENTE.-

En el expediente número 405/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSE MARTIN FELIX JIMENEZ ARREDONDO, existe un auto que a la letra dice:-----

- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-Por presentado el escrito del **C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON** en su Carácter de Apoderado Legal del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**. Con el carácter que indica téngasele promoviendo **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**, en contra del o la **SR. SRA. JOSÉ MARTIN FÉLIX JIMÉNEZ ARREDONDO**, con domicilio en **NUMERO 2554 DE LA CALLE VOLCÁN COLIMA FRACCIONAMIENTO PARAJES DE SAN ISIDRO DE ESTA CIUDAD**; Por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su escrito de cuenta por las razones de hecho y de derecho que hace valer.- Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso presuntamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A 15 DE OCTUBRE DEL 2015.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.

JOSE MARTIN FELIX JIMENEZ ARREDONDO

3990-87-89-91

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

WENDY GUADALUPE AGUERO MARTÍNEZ

PRESENTE.-

En el expediente número 176/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de WENDY GUADALUPE AGUERO MARTINEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

- - A sus autos el escrito presentado por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, en este Tribunal el día dos de septiembre de dos mil quince, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a **WENDY GUADALUPE AGÜERO MARTÍNEZ**, la radicación del expediente **176/2015**, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de **siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el **LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, le demanda en la **VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA**: Las prestaciones que menciona el actor en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de **CINCO días, más CINCO**, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se le hará por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado a contestar la demanda, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Para lo cual expídanse los edictos de emplazamiento respectivos.-----

- NOTIFIQUESE: -----

- - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 8 DE OCTUBRE DEL 2015.

LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL

WENDY GUADALUPE AGUERO MARTINEZ

3991-87-89-91

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

ALEJANDRINA FELIX CASTAÑEDA Y ABEL BRISEÑO VALENZUELA
PRESENTE.-

En el expediente número 277/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ALEJANDRINA FELIX CASTAÑEDA Y ABEL BRISEÑO VALENZUELA, existe un auto que a la letra dice:-----

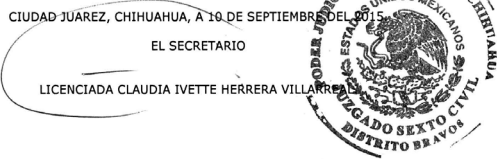
--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTITRÉS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----
--- Agréguese a sus autos el escrito recibido el diecinueve de junio del dos mil quince, presentado por el licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON con la personalidad acreditada en autos y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a **ALEJANDRINA FELIX CASTAÑEDA Y ABEL BRISEÑO VALENZUELA**, la radicación del expediente **277/2015** ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de **siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el licenciado **MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON** en su carácter de apoderado del **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**, le demanda en la **VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA**: Las prestaciones que menciona el actor en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de **CINCO días, más CINCO**, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se le hará por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado a contestar la demanda, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Para lo cual explíandose los edictos de emplazamiento respectivos.-----

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma el licenciado IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaría de Acuerdos licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.-
SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-



ALEJANDRINA FELIX CASTAÑEDA

3992-87-89-91

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

ALFONSO BALDERAS BOJORQUES Y ROSA MARIA MORENO FRANCO
PRESENTE.-

En el expediente número 124/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ALFONSO BALDERAS BOJORQUES Y ROSA MARIA MORENO FRANCO, existe un auto que a la letra dice:-----

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-
Por presentado el escrito del C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON en su Carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito, documentos, y copias simples que acompaña téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de la SRA. ALFONSO BALDERAS BOJORQUES Y ROSA MARIA MORENO FRANCO, con domicilio en NUMERO 2943 DE LA CALLE POLO NORTE FRACCIONAMIENTO RINCONES DE SALVARGAR DE ESTA CIUDAD.- Por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su Escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejen de contestar. NOTIFIQUESE Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-
Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación de esta ciudad, transcribiendo el auto inicial, fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado.- Lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.



ALFONSO BALDERAS BOJORQUES

3981-87-89-91

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

J. ENCARNACION PONCE HERNANDEZ
PRESENTE.-

En el expediente número 71/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de J. ENCARNACION PONCE HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.
Por presentado el escrito del C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON en su Carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT). Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra del o la **SR. J. ENCARNACION PONCE HERNÁNDEZ**, con domicilio en NUMERO 2097 DE LA CALLE PORTAL DE COCO FRACCIONAMIENTO PORTAL DEL ROBLE DE ESTA CIUDAD.- Por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su escrito de cuenta por las razones de hecho y de derecho que hace valer.- Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso presuntamente de los hechos de la demanda que dejen de contestar.- NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A 15 DE OCTUBRE DEL 2015.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.

ENCARNACION PONCE HERNANDEZ

3995-87-89-91

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION.

MARTHA GIULIANNA LOPEZ GONZALEZ
PRESENTE.-

En el expediente número 415/15, relativo al Juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARTHA GIULIANNA LOPEZ GONZALEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-Por presentado el escrito del LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EN CONTRA DE LA C. MARTHA GIULIANNA LOPEZ GONZALEZ, quien tiene su domicilio en NUMERO 2765 DE LA CALLE VOLCAN VESUBIO FRACCIONAMIENTO PARAJE DE SAN ISIDRO DE ESTA CIUDAD.- Por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su escrito de cuenta por las razones de hecho y de derecho que hace valer.- Por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su escrito de cuenta por las razones de hecho y de derecho que hace valer.- Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso presuntamente de los hechos de la demanda que dejen de contestar.- NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A 15 DE OCTUBRE DEL 2015.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.

MARTHA GIULIANNA LOPEZ GONZALEZ

3984-87-89-91

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

A la C. MARIA DEL CARMEN ESTRADA GALVAN

P R E S E N T E.-

En el expediente número 356/13, radicado en este juzgado Tercero de lo Civil, del Distrito Judicial Bravos, el relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL NIETO PASTRANA APODERADO DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de MARIA DEL CARMEN ESTRADA GALVAN, se dictó sentencia definitiva cuyos puntos resolutivos dicen lo siguiente:-----

"EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

----- R E S U E L V E: -----

PRIMERO.- La parte actora acreditó su acción y la demandada incurrió en rebeldía.-----

SEGUNDO.- Se declara judicialmente el vencimiento anticipado del contrato fundatorio de la acción. Consecuentemente, se condena a la parte demandada, la C. MARIA DEL CARMEN ESTRADA GALVAN, al pago a favor de la parte actora SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, al pago de la suma de 163.998 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es la cantidad de \$310,748.33 (TRESCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por concepto del saldo total al día treinta y uno de Octubre del dos mil doce, la cual deberá de actualizarse conforme al salario mínimo que se encuentre vigente en la fecha de pago del adeudo, en concordancia con lo pactado en el contrato fundatorio de la acción; condenándose además al pago de la suma de 155.130 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional corresponden a la cantidad de \$293,944.98 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios generados al día treinta uno de Octubre del dos mil doce, así como al pago de los intereses moratorios generados y que se sigan generando hasta la fecha en que se liquide el adeudo, conforme a lo estipulado en el referido contrato fundatorio.-----

TERCERO.- Se absuelve a la parte demandada de las prestaciones que le fueron reclamadas en el apartado "E" del capítulo de prestaciones del escrito inicial de demanda.-----

CUARTO.- No existe condena en gastos y costas.-----

QUINTO.- Notifíquese a la parte actora por medio de lista y, a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.-----

----- A s í, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE. DOS RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO POR ESTE MEDIO Y EN VIA DE NOTIFICACIÓN.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 21 DE AGOSTO

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ
C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS



MARIA DEL CARMEN ESTRADA GALVAN

-0-

4040-89-91

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. MANUEL BARRENO MONGE Y BERTHA HINOJOS VILLA DE MONGE:

En el Juzgado Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, y dentro del expediente número 67/2013 relativo al juicio Ordinario civil promovido por SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V., en contra de Ustedes, con fecha veintiséis de mayo del año en curso, se dictó sentencia definitiva cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

- "PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil.-
SEGUNDO.- La parte actora SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, acreditó su acción; mientras que los demandados incurrieron en rebeldía; en consecuencia: TERCERO. Se declara judicialmente el vencimiento anticipado del contrato fundatorio de la acción. Consecuentemente, se condena a los demandados MANUEL BARRENO MONGE y BERTHA HINOJOS VILLA DE MONGE, al pago a favor de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de la cantidad de 224.013 SMV (DOSCIENTOS VEINTICUATRO PUNTO CERO TRECE VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE), cuyo equivalente en moneda nacional es la cantidad de \$424,466.55 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 55/100 MONEDA NACIONAL); importe en el que se incluye la cantidad de 130.000 SMV (CIENTO TREINTA PUNTO CERO VECES EL SARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE), que equivale a la cantidad de \$246,327.90 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de capital adeudado y, 94.013 SMV (NOVENTA Y CUATRO PUNTO CERO TRECE VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE), que equivale a la cantidad de \$178,138.65 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 65/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de interés moratorios; ambos calculados al día primero de Octubre del año dos mil doce, según se desprenden de la certificación contable que anexa la parte actora, debiendo de cubrir además al pago de intereses moratorios que se sigan generando a partir de esta última fecha y hasta aquella en que se haga la liquidación total de adeudo, a razón de la tasa pactada en el contrato base de la acción.-----
CUARTO.- No se hace especial condena en costas en virtud de que ninguno de los supuestos comprendidos en el artículo 145 del Código procesal civil se han actualizado.-----
QUINTO.- Notifíquese a la parte actora por medio de lista y, a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles. Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRÍGUEZ con quien actúa y da fe.- DOY FE." RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

LO QUE HAGO DE SU CONOCIMIENTO, POR ESTE MEDIO EN VIA DE NOTIFICACION.

CD. JUAREZ, CHIH., A 20 DE AGOSTO DEL 2015
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



MANUEL BARRENO MONGE

-0-

4054-89-91

EDICTO DE REMATE
AL PÚBLICO EN GENERAL

Se hace saber que en el expediente registrado en el juzgado Séptimo Civil del Distrito Bravos, con el número 790/2009 relativo al juicio especial hipotecario promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en contra de Juan Alejandro Herrera Medina, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en una finca urbana ubicada en calle Ejido Porvenir 1115 interior 32, condominio San Blas de esta ciudad, con superficie total de 100.7050 m2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos bajo el número 84, a folio 120, del libro 3342 de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$243,000.00 (doscientos cuarenta y tres mil pesos 00/100 m.n.) que es la cantidad fijada en el único avalúo rendido por el perito designado, y como postura legal se fija la cantidad de \$162,000.00 (ciento sesenta y dos mil pesos 00/100 m.n.), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate; señalándose para tal efecto fijándose para tal efecto las nueve horas con treinta minutos del dieciocho de noviembre de dos mil quince, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 28 de octubre de 2015

Jesús Alberto Hernández Barraza

Secretario de Acuerdos del
Juzgado Séptimo de lo Civil
Distrito Judicial Bravos



JUAN ALEJANDRO HERRERA

4064-89-91

-0-

AVISO NOTARIAL:

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUM. 12, CHIHUAHUA, CHIH". LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber: que mediante escritura pública número 44,250 del volumen 874 de esta Notaría a mi cargo, con fecha veintinueve de septiembre del 2015 dos mil quince, comparecieron las señoras ROSALIA ZUBIA CISNEROS Y MARIA ALEJANDRA VALLES ZUBIA, la primera en su carácter de única y universal heredera y la segunda como Albacea, a iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión Testamentaria a bienes del señor OCTAVIO VALLES GUADARRAMA, exhibiéndome la partida de defunción, en donde consta que falleció en esta ciudad de Chihuahua, el día veinte de agosto del 2015 dos mil quince, así como el testimonio del Testamento Público Abierto, otorgado el día veintinueve de septiembre del dos mil once, ante la fe del Suscrito Notario, en el que aparece que instituyó como única y universal heredera a su esposa, la señora ROSALIA ZUBIA CISNEROS, y designo como Albacea a su hija MARIA ALEJANDRA VALLES ZUBIA, manifestando que procederá a formar el inventario.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a, 02 de octubre del 2015.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE.

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NUM. 12
CHIHUAHUA, CHIH.

OCTAVIO VALLES GUADARRAMA

4070-89-91

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 23 de octubre de 2015, ante mí, Licenciado OVIEDO BACA GARCÍA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta Notarial número 56,810 del Libro 67 de Actos Fuera de Protocolo, compareció la señora PERLA CASTILLO MENDOZA acompañada de sus hijos los señores HUGO SALVADOR AVILA CASTILLO y ARTURO ERNESTO AVILA CASTILLO, con el objeto de llevar a cabo el **TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **SALVADOR NATIVIDAD AVILA SEGURA**, persona que falleció el día doce de marzo de dos mil tres, en esta Ciudad de Chihuahua, lugar donde tuvo su último domicilio; manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobreviven al Autor de la Sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto Fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Peso de Chihuahua, que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chih., Octubre 29 del 2015

LIC. OVIEDO BACA GARCÍA

NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE



SALVADOR NATIVIDAD AVILA SEGURA

4036-89-91

-0-

AVISO NOTARIAL

Mediante Escritura Pública número 12153, otorgada en Ciudad Juárez, Chihuahua, el día 26 de octubre del 2015, ante el suscrito Notario, se inició la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **RAMON SEIRA FELIZ**. En dicha escritura consta que la señora **CARMEN SERRANO PACHECO** aceptó la herencia instituida a su favor, como única y universal heredera, y que el señor **JAVIER SEIRA SERRANO** aceptó el cargo de Albacea de dicha Sucesión.

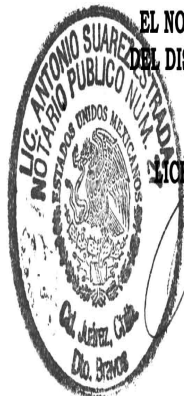
Lo anterior se publica en cumplimiento a lo regulado por el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

ATENTAMENTE

Cd. Juárez, Chih., 26 de octubre de 2015

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTISIETE
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CHIHUAHUA,

LICENCIADO ANTONIO SUAREZ ESTRADA



RAMON SEIRA FELIZ

4053-89-91

-0-

*** Edicto de Remate *****Al público en general**

Se hace saber que en el juicio Ordinario Civil promovido por Guillermo Urita Cruz y Omar Iván Salas Loya, apoderados de Scrap II, s. de R.L. de C.V., en contra de Rubén García y María del Rosario Moreno Zavala, radicado bajo el expediente 716/10, el cual se tramita en el Juzgado Séptimo de lo Civil, Distrito Bravos, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n colonia Agustín Melgar, en esta ciudad, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en terreno urbano y finca en él construida ubicado en Avenida José Mateos torres 7143 interior 25, condominio H3-2 de esta ciudad, con superficie total de 60.42 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Distrito Bravos bajo el número 2, a folio 2, del libro 3600 de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$244,500.00 (doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), que es el total del avalúo rendido por el perito designado, y como postura legal se fija la cantidad de \$163,000.00 (ciento sesenta y tres mil pesos 00/100 moneda nacional), que es las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate, publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez ó Norte), y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este tribunal, fijándose para tal efecto las nueve horas con treinta minutos del veintitrés de noviembre del presente año, convocándose postores para el remate.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 27 de octubre de 2015.

Jesús Alberto Hernández Barrera

Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil Distrito Judicial Bravos



RUBEN GARCIA

4055-89-91

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE REGISTRADO CON EL NÚMERO 577/07, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL C. LICENCIADO HOMERO MUÑOZ RENTERIA APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE LOS CC. PABLO CHAVEZ FUENTES Y PETRA RAMIREZ CALDERON, existe un auto que en su parte conducente dice:-----

ACUERDO: " --- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado JESUS TORRES GARCIA, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede de nueva cuenta sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y casa habitación, ubicada en la Calle Indígena número 105 Poniente, Lote 19, manzana 8 del Fraccionamiento Paquime, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 7 a folio 7 del Libro 3271 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 120.050 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NW 40°55'00" mide 7.000 metros y colinda con Calle Indígena; Al 2-3 NE 49°05'00" mide 17.150 metros y colinda con Lote 18; Al 3-4 SE 40°55'00" mide 7.000 metros y colinda con Av. Fortín de la Soledad; Al 4-1 SW 49°05'00" mide 17.150 metros y colinda con Lote 20.- Siendo postura legal la cantidad de \$ 165,333.33 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 248,750.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Por lo demás que pide, se le tiene autorizando para oír y recibir toda clase de documentos a los CC. Licenciados CYNTHIA PATRICIA BARAJAS MARTINEZ, LEONOR GABRIELA CARO VALVERDE Y SARA IVONNE CASTRUITA MALTOS, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 118, 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

ACUERDO: --- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Vistos de nueva cuenta el auto de fecha seis de octubre del año en curso, publicado el día siete y surtiendo sus efectos el día ocho de septiembre del año dos mil quince con el número diecisiete, y toda vez que por un error se asentó como postura legal la cantidad de \$ 165,333.33 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), siendo lo correcto la cantidad de \$ 165,833.33 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), por lo que el presente proveído deberá ser parte del edicto de remate ordenado en el auto anteriormente mencionado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 19 DE OCTUBRE DEL 2015.
C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.



PABLO CHAVEZ FUENTES

4043-89-91

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

PROMOTORA SINALOENSE DE VIVIENDA, S.A DE C.V, ASÍ COMO A SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, A HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA S.A DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO. PRESENTE.-

En el expediente número 117/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por los C.C. ALBERTO MARTÍNEZ VÁZQUEZ Y LUZ ELENA HERRERA ISLAS, en contra de la moral denominada PROMOTORA SINALOENSE DE VIVIENDA, S.A DE C.V, así como a SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, a HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA S.A DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, existe un auto que a la letra dice:-----
"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

--- Por presentado el escrito de ALBERTO MARTÍNEZ VÁZQUEZ Y LUZ ESTELA HERRERA ISLAS, con su escrito recibido en este juzgado el día cuatro de febrero del año en curso y documentos que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno. Téngasele demandando en la vía Ordinaria Civil las prestaciones a que se refiere en su curso de cuenta en contra de PROMOTORA SINALOENSE DE VIVIENDA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA, S.A. DE C.V., a través de sus representantes legales GUSTAVO ROBLES SANCHEZ Y SALVADOR CASTRO CAMACHO con domicilio en PASEO QUINTAS DE LA ALAMEDA NUMERO 206 NORTE DEL FRACCIONAMIENTO LAS QUINTAS DE ESTA CIUDAD Y EN EL UBICADO EN BOULEVARD GOMEZ MORIN NUMERO 7950 LOCAL B Y 9 B DE ESTA CIUDAD. En consecuencia emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS, como término prudente para que comparezca ante este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo se les tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar. Asimismo, deberá de comparecer ante este Tribunal a señalar su domicilio para oír y recibir las notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, y en caso de no hacerlo, se les hará por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de este Tribunal. Asimismo se tiene ofreciendo como pruebas de su parte las que menciona en su capítulo respectivo, de las cuales se proveerá lo conducente en su momento procesal oportuno. - Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en AVENIDA LERDO NUMERO 125 NORTE SEGUNDO PISO DE LA ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD Y autorizando en los términos mas amplios del artículo 60 del Código de Procedimientos civiles en Vigor lics Carlos Alvarado Martínez y Martha Leticia Silva garandilla. Con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-----

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.(RUBRICAS)-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----
--- V I S T O de nueva cuenta el auto que antecede, y toda vez que por un error involuntario de este Tribunal, se asentó de manera incorrecta el nombre de la parte demandada la cual se llevara a cabo la notificación por medio de edictos; y con la finalidad de regularizar el procedimientos, se aclara: tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de las dependencias SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de la moral denominada PROMOTORA SINALOENSE DE VIVIENDA S.A DE C.V, así como a SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, a HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA S.A DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, la radicación del expediente 117/2015, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que los C.C. ALBERTO MARTÍNEZ VÁZQUEZ Y LUZ ESTELA HERRERA ISLAS, le demandan en la vía ORDINARIO CIVIL: las prestaciones reclamadas en su escrito inicial de demanda y para lo cual se le concede un término de nueve días, más ocho, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones fuera del lugar del juicio y que las anteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expidanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.(RUBRICAS)-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 23 DE OCTUBRE DEL 2015
LA SECRETARIA

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

CARLA

PROMOTORA SINALOENSE DE VIVIENDA, S.A. DE C.V. 4062-89-91-93

-0-

EDICTO DE REMATE

Se hace constar que en el expediente número 782/2009 relativo al juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Eladio Yañez Bustillos, apoderado de Hipotecaria Nacional S.A de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Entidad Regulada, grupo Financiero BBVA Bancomer, en contra de Jorge Humberto Martínez Sandoval y Gloria Quezada Montiel, Se dicto un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Agréguese el escrito presentado por el LICENCIADO ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS, recibido el día diecinueve de octubre de dos mil quince, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana ubicada en calle Paseo de Las Misiones número 9571, del Fraccionamiento Misión del Bosque, con una superficie de 274.7200 metros cuadrados y que obra inscrito bajo el número 47, folio 50, del libro 4450 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad, con las siguientes medidas y colindancias: 1 al 2 20.3000 metros con lote 72, del 2 al 3 14.5500 metros con el Fraccionamiento Misiones, del 3 al 4 21.6700 metros con lote 70, del 4 al 5 línea curva 4.1300 metros con calle Paseos las Misiones. 5 al 1 línea curva 7.8700 metros con calle Paseos Las Misiones, fijándose para su desahogo la once horas del día dieciocho de noviembre del dos mil quince, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$2,690,937.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$1,973,958.00 (UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las doce horas del día seis de diciembre del año dos mil, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Expidase los edictos respectivos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

Clave: 1119 :lmah

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente
Chihuahua, Chih., a 09 de noviembre del 2015
Secretaria de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monárrez Wong.

JORGE HUMBERTO MARTINEZ SANDOVAL

-0-

4057-89-91

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 309/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el Licenciado ERIK AGUIRRE LÓPEZ, Apoderado Legal de EMETERIO HERNÁNDEZ GAMBOA, en contra de FLORENCIO CANO CANO, existe un auto que a la letra dice: - - - - -

- - - En la Ciudad de Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua, siendo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, hora y día señalados para que tenga verificativo el desahogo de la AUDIENCIA DE REMATE, en el presente juicio, la LICENCIADA FLORENCIA MARIBEL GUTIÉRREZ LOERA Juez Provisional segundo de lo Civil, asistida de la LICENCIADA YOLANDA OLIVIA SALAS GONZÁLEZ Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fé, se constituyó en audiencia pública, haciéndose constar por la segunda de los funcionarios mencionados que en este acto: Se encuentra presente el LICENCIADO ERIK AGUIRRE LÓPEZ, parte actora; acto seguido se da cuenta de un escrito recibido a las nueve horas con dieciocho minutos del día en que se actúa, presentado por el LICENCIADO ERIK AGUIRRE LÓPEZ, mediante el cual se le tiene exhibiendo los edictos ordenados en autos mismos que fueron publicados en términos de ley; así como, que se publicaron en el tablero de avisos de este tribunal los días treinta de junio y nueve de julio del año en curso. - - - - -

- - - Por lo que, siendo las NUEVE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS, se deja transcurrir media hora en espera de postores. - - - - -

- - - SIENDO LAS DIEZ HORAS CON CINCO MINUTOS se hace constar que no ha comparecido postor alguno reanudándose la presente audiencia, la Juez declara que ya no admitirá postores; Acto seguido en uso de la palabra el LICENCIADO ERIK AGUIRRE LÓPEZ, solicita, se saque a remate en Segunda Almoneda dentro del presente asunto, ordenándose la publicación de los edictos respectivos en los términos de ley. - - - - -

- - - Visto lo solicitado por el profesionista antes indicado, en virtud de que los avalúos rendidos en el presente asunto no fueron impugnados por las partes y habiendo sido declarados firmes, es procedente anunciar la venta en Segunda Almoneda por medio de edictos que deberán publicarse por DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS, en un periódico de circulación amplia de la presente entidad federativa del lugar donde se ventila el juicio, en el Periódico Oficial del Estado y en los tableros de avisos de este Tribunal en demanda de postores, consistente en el 50% de la Casa Habitación ubicada en Calle de los Derechos Humanos número 40, Colonia Che Guevara de esta Ciudad, inscrito bajo el número 2, folio 2, del libro 643, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Hidalgo, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$135,818.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.), que es el valor fijado de la media aritmética de los peritajes que obran en autos, menos el veinte por ciento de la cantidad primigenia por tratarse de la segunda almoneda y como postura legal la cantidad de \$90,545.33 (NOVENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 33/100 M.N.), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el presente remate. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. - - - - -

- - - Señalándose las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA. - - - - -

- - - Con lo anterior y no habiendo más que hacer constar se concluye esta diligencia que firma su interviniente para constancia por ante la Presencia Judicial.- DOY FE.- FIRMADO.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS. - - - - -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROÉMIO DE ESTE EDICTO. - - - - -

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES. - - - - -

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

LA SECRETARIA

LICENCIADA YOLANDA OLIVIA SALAS GONZÁLEZ



FLORENCIO CANO CANO

-0-

4056-89-91

EDICTO DE NOTIFICACION

MARIA EUGENIA ZUÑIGA HERNANDEZ.

PRESENTE.-

En el expediente número 481/12, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO apoderado de HIPOTECARIO DE ING HIPOTERIA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de MARIA EUGENIA ZUÑIGAR HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice: - - - - -

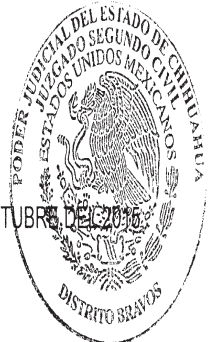
ACUERDO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JAIME ARMANDO MUÑOZ MORALES, recibido en este Juzgado el día veintiocho de Septiembre del año en curso, visto lo solicitado, con fundamento en el artículo 405 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de QUINCE DIAS, común a ambas partes y toda vez que el presente juicio se lleva por edictos, se ordena notificar la apertura del periodo probatorio por dicho medio, los cuales deberán publicarse en los Estrados de este Tribunal así como en el Diario Oficial y en un diario de mayor circulación de esta Ciudad (Norte o Diario de Juárez) por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el entendido de que el periodo probatorio empezara a transcurrir a partir del día siguiente de la última publicación. NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M. RUBRICAS. - - - - -

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 16 DE OCTUBRE DEL 2015.

LA SECRETARIA

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.



MARIA EUGENIA ZUÑIGA HERNANDEZ

-0-

4042-89-91

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1653/08, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO JUAN CARLOS RODRIGUEZ OROZCO, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE ELIESER DIAZ CASTELO, existe un auto que a la letra dice. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

A sus autos el escrito presentado por el licenciado JUAN CARLOS RODRIGUEZ OROZCO, recibido el nueve de los corrientes. Como lo solicita, se señalan las **TRECE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO**, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en **TERCERA ALMONEDA, sin sujeción a tipo de postura**, del bien inmueble gravado, consistente en **FINCA URBANA UBICADA EN CALLE STANFORD NÚMERO 3834, DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS UNIVERSIDAD ETAPA II, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 126.0000 METROS CUADRADOS**, inscrita bajo el número 93 a folio 94 del libro 3302 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Morelos, en la inteligencia de que el valor que sirvió de base para el remate, lo es la cantidad de **\$629,615.00 (SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.)**; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el

Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta localidad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, en la inteligencia de que la última publicación deberá realizarse siete días antes de la audiencia. Lo anterior en busca de postores. Con fundamento en el artículo 754 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO 48. CONSTE. -----

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 22 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015
EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ



EDICTO

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 111 Inciso C Código Municipal en vigor, el **C. Cuauhtémoc Prieto Lechuga**, con domicilio en Calle León No. S/N, de Ascensión, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace solicitud de regularización sobre un lote del terreno ubicado en Manzana No. 303-E, Lote No. 1, del fundo legal de Ascensión, Chih., con superficie aproximada de 1,345.20 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte, mide 29.50 metros, colinda con Calle León.
 Al Sur, mide 29.50 metros, colinda con Lote No. 7.
 Al Este, mide 45.60 metros, colinda con Lote No. 2.
 Al Oeste, mide 45.60 metros, colinda con Calle Morelos.

El presente edicto deberá publicarse por dos veces cada siete días.

Lo anterior se hace del conocimiento del público, para los fines del expresado Código Municipal.

Ascensión, Chih., a 29 de Octubre de 2015.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN



El Presidente Municipal
PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2013-2016
ASCENSIÓN, CHIH.
C. Sergio González Sarabia

El Secretario
Del H. Ayuntamiento
C. Sergio O. De León Macías

CUAUHTEMOC PRIETO LECHUGA 4065-89-91
-0-
EDICTO

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 111 Inciso C Código Municipal en vigor, el **C. Cuauhtémoc Prieto Lechuga**, con domicilio en Calle León No. S/N, de Ascensión, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace solicitud de regularización sobre un lote del terreno ubicado en Manzana No. 403-E, Lote No. 2, del fundo legal de Ascensión, Chih., con superficie aproximada de 1,379.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte, mide 31.00 metros, colinda con Calle Durango.
 Al Sur, mide 31.00 metros, colinda con Lote No. 5.
 Al Este, mide 44.50 metros, colinda con Lote No. 3.
 Al Oeste, mide 44.50 metros, colinda con Lote No. 1.

El presente edicto deberá publicarse por dos veces cada siete días.

Lo anterior se hace del conocimiento del público, para los fines del expresado Código Municipal.

Ascensión, Chih., a 29 de Octubre de 2015.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN



El Presidente Municipal
PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2013-2016
ASCENSIÓN, CHIH.
C. Sergio González Sarabia

El Secretario
Del H. Ayuntamiento
C. Sergio O. De León Macías

CUAUHTEMOC PRIETO LECHUGA 4066-89-91
-0-

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 111 Inciso C Código Municipal en vigor, el **C. Cuauhtémoc Prieto Lechuga**, con domicilio en Calle León No. S/N, de Ascensión, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace solicitud de regularización sobre un lote del terreno ubicado en Manzana No. 403-E, Lote No. 5, del fundo legal de Ascensión, Chih., con superficie aproximada de 1,357.25 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte, mide 31.00 metros, colinda con Lote No. 2.
 Al Sur, mide 30.00 metros, colinda con Calle León.
 Al Este, mide 44.50 metros, colinda con Lote No. 6.
 Al Oeste, mide 44.50 metros, colinda con Lote No. 4.

El presente edicto deberá publicarse por dos veces cada siete días.

Lo anterior se hace del conocimiento del público, para los fines del expresado Código Municipal.

Ascensión, Chih., a 29 de Octubre de 2015.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN



El Presidente Municipal
PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2013-2016
ASCENSIÓN, CHIH.
C. Sergio González Sarabia

El Secretario
Del H. Ayuntamiento
C. Sergio O. De León Macías

CUAUHTEMOC PRIETO LECHUGA 4067-89-91
-0-
EDICTO

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 111 Inciso C Código Municipal en vigor, el **C. Cuauhtémoc Prieto Lechuga**, con domicilio en Calle León No. S/N, de Ascensión, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace solicitud de regularización sobre un lote del terreno ubicado en Manzana No. 303-E, Lote No. 2, del fundo legal de Ascensión, Chih., con superficie aproximada de 1,345.20 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte, mide 29.50 metros, colinda con Calle León.
 Al Sur, mide 29.50 metros, colinda con Lote No. 5.
 Al Este, mide 45.60 metros, colinda con Lote No. 3.
 Al Oeste, mide 45.60 metros, colinda con Lote No. 1.

El presente edicto deberá publicarse por dos veces cada siete días.

Lo anterior se hace del conocimiento del público, para los fines del expresado Código Municipal.

Ascensión, Chih., a 29 de Octubre de 2015.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN



El Presidente Municipal
PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2013-2016
ASCENSIÓN, CHIH.
C. Sergio González Sarabia

El Secretario
Del H. Ayuntamiento
C. Sergio O. De León Macías

CUAUHTEMOC PRIETO LECHUGA 4068-89-91
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

BERNARDO GONZÁLEZ GUZMÁN
E INÉS RUÍZ ESPARZA
PRESENTE.-

En el expediente número 1081/01, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSE SOCORRO MACIAS RODRIGUEZ, en contra de REGISTRADOR PUBLICO DEL APROPIEDAD DISTRITO MORELOS, BERNARDO GONZALEZ GUZMAN, existe una sentencia definitiva que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO. -----

VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio ordinario civil promovido por JOSE SOCORRO MACIAS RODRIGUEZ, en contra de BERNARDO GONZÁLEZ GUZMAN, así como del ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS. Expediente número 1081/2001, y -----

RESULTANDOS:**CONSIDERANDOS:**

Por lo expuesto y fundado se resuelve: -----

PRIMERO.- Ha procedido la vía ordinaria civil. -----

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción. La Encargada del Departamento del Registro Público de la Propiedad contestó la demanda pero no se excepcionó. BERNARDO GONZÁLEZ GUZMAN e INES RUIZ ESPARZA no contestaron la demanda ni se excepcionaron. -----

TERCERO.- Se declara que JOSE SOCORRO MACIAS RODRIGUEZ se ha convertido en propietario de la fracción norte de la finca marcada con el número 4703 (cuatro mil setecientos tres) de la calle Francisco García Salinas de la colonia Las Granjas de esta ciudad, consistente en una fracción del lote número ocho, ubicado en la cuadra H-7 (ache guión siete), manzana once, que mide y linda: por su frente, 7.80 (siete metros con ochenta centímetros), con la calle Francisco García Salinas; por su costado derecho, 15.80 (quince metros con ochenta centímetros), con el lote número ocho; por su espalda, 7.80 (siete metros con ochenta centímetros), con el lote siete; por su costado izquierdo 15.80 (quince metros con ochenta centímetros), con el resto del mismo lote; mismo que

cuenta con una superficie de 123.24 (ciento veintitrés metros cuadrados con veinticuatro centímetros cuadrados); por lo que una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio al Encargado del Departamento del Registro Público de este Distrito Morelos, a fin de que realice la cancelación parcial de la inscripción que bajo el número 480 (cuatrocientos ochenta), folio 80 (ochenta) del libro 899 (ochocientos noventa y nueve) de la sección primera, aparece registrada, en mayor superficie, a favor de BERNARDO GONZÁLEZ GUZMAN; e inscriba copia certificada de esta sentencia para que sirva de título de propiedad al actor respecto del inmueble que hoy prescribe a su favor.-----

CUARTO.- No se hace especial condenación en costas.-----

QUINTO.- Publíquese la presente resolución por medio de edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta Ciudad. Así mismo, notifíquese a BERNARDO GONZÁLEZ GUZMAN e INES RUIZ ESPARZA por medio de cédula de conformidad con lo establecido en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:

Así definitivamente Juzgando lo resolvió y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinta de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE. -----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RÚBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 16 DE ABRIL DEL 2015.



LA SECRETARIA

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

EDICTO DE REMATE**AL PUBLICO EN GENERAL:**

Se hace de su conocimiento, que en los autos del Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, radicado ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el **EXPEDIENTE NUMERO 979/2014** promovido por las **LICENCIADAS ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ Y/O CINDY GABRILA CARRILLO RODRIGUEZ, APODERADAS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)** en contra de **GUADALUPE MENDEZ CHAVIRA**, se llevará a cabo **AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA** a celebrarse a las **ONCE HORAS DEL DIA VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE**. Sacándose a remate el siguiente bien inmueble embargado en el presente Juicio, consistente en: **FINCA URBANA UBICADA EN CALLE ABETO DE COLORADO NUMERO 1130, LOTE 16, MANZANA 05, FRACCIONAMIENTO VILLA LOS CIPRESES I ETAPA MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIHUAHUA, REGISTRADO CON EL NUMERO 69, FOLIO 69, LIBRO 651 SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ**, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$197,000.00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la cantidad de \$131,333.33 (CIENTO TREINTA Y UN MIL PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL). Debiendo exhibir la persona que pretenda comparecer como postor el día y hora en que tendrá verificativo la citada audiencia, certificado de depósito que ampara por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base y presentar su postura por escrito.

Lo que hago del conocimiento al Público en General en demanda de Postores.

ATENTAMENTE
SUPRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN
CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A 20 DE OCTUBRE DEL 2015
SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

GUADALUPE MENDEZ CHAVIRA

4041-89-91

-0-

EDICTO DE REMATE**AL PUBLICO EN GENERAL.-**

En el expediente número 1208/2012 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. MEDARDO BARRERA MONTOYA APODERADO DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de ANTONIO DE LA HOYA GONZALEZ Y CONYUGE DEL ANTERIOR, existe un auto que a la letra dice: --

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

Agréguese a los autos el escrito presentado por el **C. LICENCIADO DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ**, recibido en este juzgado el día ocho de octubre del año en curso y visto lo solicitado y no habiéndose impugnado los peritajes rendidos en este juicio, procédase a sacar a remate inmueble hipotecado siendo postura legal las dos terceras partes del término medio de los avalúos fijados por los peritos.- Por lo que en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por **DOS VECES** consecutivas de **SIETE EN SIETE DIAS** en el periódico oficial del Estado y en uno de información local de esta ciudad (Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto de ellos en los estrados de este tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto **LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. -----

NOTIFIQUESE: -----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno urbano y fina cobre él construida, ubicado en la calle Emeterio Betance numero 5503, Lote 1 Manzana 28 del Fraccionamiento Andrés Figueroa de esta ciudad, con una superficie de 181.89 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el numero 13 a folio 13 del Libro 2839 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE: \$307,112.59 (TRESCIENTOS SIETE MIL CIENTO DOCE PESOS 59/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURA LEGAL: \$204,741.72 (DOSCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 72/100 MONEDA NACIONAL)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 22 DE OCTUBRE DEL 2015
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



ANTONIO DE LA HOYA GONZALEZ

4104-89-91

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 128/13, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. OSCAR REYES SARELLANO APODERADO DE, SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R.L. DE C.V., EN CONTRA DE JOSE ISAU REYES ACUÑA Y YOLANDA FAVELA RAMIREZ DE REYES, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. JESÚS MARIO FIGUEROA JIMÉNEZ, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-** Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo uno de los inmuebles el siguiente: Una finca urbana ubicada en la Calle JOSÉ TOMÁS DE CUELLAR 5717 LOTE 15 MANZANA 32, DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD CASAS GRADES, en esta Ciudad, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, inscrita bajo el número 76 a folio 76 del Libro 5347 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con las siguientes medidas y colindancias: DEL 1 al 2 mide 6.00 metros y colinda con Calle José Tomas de Cuellar; del 2 al 3 se miden 20.00 metros y linda con Andador Jarte Ferretis; del 3 al 4 se mide 6.00 metros y colinda con Lote 16; del 4 al 1 se mide 20.00 metros y colinda con Lote 14; Siendo postura legal la cantidad de \$186, 856.97 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 97/100 M.N.) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$280,285.45 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 45/100 M.N.).- Siendo el segundo de los inmuebles el siguiente: Una finca urbana ubicada en LA AVENIDA VIRGINIA NUMERO 470 LOTE 15 MANZANA J, DEL FRACCIONAMIENTO ALAMEDA, en esta Ciudad, con una superficie de 189.00 metros cuadrados, inscrita bajo el número 21 a folio 22 del Libro 5951 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con las siguientes medidas y colindancias: DEL 1 al 2 mide 21.00 metros y colinda con Lote 15; del 2 al 3 se miden 9.00 metros y linda con Lote 16; del 3 al 4 se mide 21.00 metros y colinda con Lote 17; del 4 al 1 se mide 9.00 metros y colinda con Avenida Virginia; Siendo postura legal la cantidad de \$246,430.34 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 34/100 M.N.) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$369,645.51 (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 51/100 M.N.).- Siendo el tercero una finca urbana ubicada en la Calle LIBERTADORES DE AMERICA NUMERO 2444 LOTE 28 MANZANA L, DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD HABITACIONAL LICENCIADO BENITO JUÁREZ, en esta Ciudad, con una superficie de 153.00 metros cuadrados, inscrita bajo el número 87 a folio 90 del Libro 5044 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con las siguientes medidas y colindancias: DEL 1 al 2 mide 9.00 metros y colinda con Calle Libertadores de América; del 2 al 3 se miden 17.00 metros y linda con Lote 30; del 3 al 4 se mide 9.00 metros y colinda con Lote 29; del 4 al 1 se mide 17.00 metros y colinda con Lote 26; Siendo postura legal la cantidad de \$291,776.45 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 45/100 M.N.) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$437,664.68 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 68/100 M.N.).- Siendo el cuarto de los inmuebles el siguiente: Una finca urbana ubicada en LA CALLE PITÁGORAS 4705 DEL LOTE 8 DE LA MANZANA L, DEL FRACCIONAMIENTO MONUMENTAL, en esta Ciudad, con una superficie de 201.96 metros cuadrados, inscrita bajo el número 85 a folio 87 del Libro 5044 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con las siguientes medidas y colindancias: DEL 1 al 2 frente se mide 6.21 metros y colinda con Calle Pitágoras; del 2 al 3 frente se miden 10.47 metros y linda con Calle Pitágoras; del 3 al 4 derecho se miden 17.14 metros y colinda con Calle Aristóteles; del 4 al 5 izquierdo se mide 9.93 metros y colinda con Lote 9; y del 5 al 1 espalda se miden 15.00 metros y colinda con propiedad de José Hernández Morales; Siendo postura legal la cantidad de \$335,445.37 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 37/100 M.N.) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$503,168.06 (QUINIENTOS TRÉS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 06/100 M.N.).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- **NOTIFIQUESE-** Así lo acordó y firma por ante el **LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA**, Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de Secretaria Proyectista **LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS**, en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones.- DOY FE.----- LOS BIENES INMUEBLES QUE SE SACAN A REMATE SON LOS DESCRITOS EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 3 DE NOVIEMBRE DEL 2015

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.

JOSE ISAU REYES ACUÑA

-0-

4109-89-91

EDICTO DE NOTIFICACION

SUSANA GOMEZ PACHECO

PRESENTE.-

En el expediente número 201/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de SUSANA GOMEZ PACHECO, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Por presentado el escrito del C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON en su Carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT).- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.- Con el carácter que indica téngase promoviendo **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**, en contra de la **SRA. SUSANA GÓMEZ PACHECO**, con domicilio en **NUMERO 1990 DE LA CALLE ARBOL DE JOSUE FRACCIONAMIENTO ORIENTE XXI ROMA DE ESTA CIUDAD;** Por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su Escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho.. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. **NOTIFIQUESE-** Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Por presentado en este Juzgado a las doce horas con diecisiete minutos del día diecinueve de junio del año en curso, el escrito del C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, dígaselo que en atención a las constancias que obran en autos, y habiéndose acreditado el desconocimiento general del paradero de la demandada se ordena emplazar a la C. SUSANA GÓMEZ PACHECO, en los términos del auto de radicación fechado el día dos de marzo de dos mil quince por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de circulación local, además de fijarse un tanto de estos en el tablero del Tribunal. Lo anterior acorde a lo sustentado por el Artículo 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado. - **NOTIFIQUESE-** Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.

SUSANA GOMEZ PACHECO

-0-

3983-87-89-91

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

RICARDO LORETO HERNÁNDEZ

P R E S E N T E.-

En el expediente número 69/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de RICARDO LORETO HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. Por presentado el escrito del LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES. Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EN CONTRA DEL SR. RICARDO LORETO HERNÁNDEZ quien tiene su domicilio en la CALLE OJO DE VILLALOEZ NO. 1076 FRACCIONAMIENTO VALLE DE ALLENDE DE ESTA CIUDAD.- Por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su escrito de cuenta por las razones de hecho y de derecho que hace valer.- Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso presuntamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A 15 DE OCTUBRE DEL 2015

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.

RICARDO LORETO HERNANDEZ

3987-87-89-91

-0-

AVISO NOTARIAL

A LOS INTERESADOS EN LA SUCESIÓN A BIENES DEL

CIUDADANO JESUS MARIN CHAVEZ BACA TAMBIEN CONOCIDO COMO MARIN CHAVEZ BACA

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso **hago del conocimiento de los interesados**, que en esta Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión In testamentaria a bienes del señor JESUS MARIN CHAVEZ BACA TAMBIEN CONOCIDO COMO MARIN CHAVEZ BACA, de la que se tomó razón bajo el número 1,858 mil ochocientos cincuenta y ocho, Volumen Tres de Registro de Actos fuera de Protocolo que se lleva en esta Notaría, el día veintitrés de Octubre del dos mil quince. El inicio de trámite se hizo a solicitud de la ciudadana SILVIA EDWIGES JAQUEZ SOLIS por sus propios, y como apoderada de sus hijas YARA LISVIA CHAVEZ JAQUEZ y AIVY KARINA CHAVEZ JAQUEZ TAMBIEN CONOCIDA COMO AIVY K. CHAVEZ JAQUEZ con el objeto de iniciar trámite extrajudicial, de la sucesión in testamentaria a bienes del señor JESUS MARIN CHAVEZ BACA TAMBIEN CONOCIDO COMO MARIN CHAVEZ BACA quien falleció el día catorce de Septiembre del dos mil trece, en Nuevo Casas Grandes, Chihuahua. En el Acta respectiva se acreditó el parentesco y grado de las personas antes mencionadas con sus respectivas actas de nacimiento y acta de testimonial de concubinato bajo protesta de decir verdad, manifestó la apoderada que sus representadas son hijas y que ellas son la totalidad de los descendientes en primer grado del de cujus.

Quien se considere con derecho a la herencia, tenga algún crédito o cualquier interés jurídico a cargo de la Sucesión, deberá comparecer ante el Suscrito Notario a la oficina ubicada en Calle Abasolo número 357, Colonia Centro, de la ciudad de Ascensión, Chihuahua, dentro del término de **tres días hábiles** siguientes al en que se haga la última publicación. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico El Diario del Noroeste y el Periódico Oficial del Estado.

Ascensión, Chihuahua, a veintinueve de Octubre del dos mil quince.



EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS
DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA
ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. JUAN EUGENIO GAMBOA GÓMEZ DEL CAMPO

JESUS MARIN CHAVEZ BACA

4147-91-93

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

HÉCTOR SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

P R E S E N T E.-

En el expediente número 693/2014, relativo al juicio **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, promovido por **AIDEE SÁNCHEZ GONZÁLEZ**, existe un auto que a la letra dice:-----
NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

--- Por recibido en este Juzgado las doce horas con diez minutos del día siete de los corrientes, el escrito signado por el Licenciado **JOSÉ ALFREDO DELGADILLO VARELA**, compareciendo con la personalidad que tiene acreditada. Téngasele por enterado del estado actual que guardan los autos, en virtud de haberse dejado de actuar por un lapso superior a los dos meses. Ahora bien, y toda vez que efectivamente la última publicación de los edictos ordenandos, data del treinta de Diciembre del año dos mil catorce, la cual se efectuó en el Diario del Noroeste, cuya constancia y replica de dicha página obra a fojas ciento cincuenta y uno, habiendo transcurrido a la fecha un lapso mayor al previsto por la Ley en el artículo 650 del Código Civil Reformado sin que **HÉCTOR SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, haya comparecido dentro del lapso concedido a hacer valer sus derechos, ni existe noticia alguna del mismo y sin oposición de algún interesado, conforme lo establece el numeral de mérito, es de declararse la ausencia de **HÉCTOR SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que publíquese este acuerdo en el periódico oficial del Estado, en el Heraldo de Ciudad Juárez, el Heraldo de Chihuahua, Chihuahua, y en uno de Edición local, que deberá ser por tres veces en intervalos de quince días; debiéndose repetir cada año hasta que se declare la presunción de muerte, de conformidad con lo establecido por el guarismo 652 del citado ordenamiento. Asimismo, se le designa a **MARÍA LUISA GONZÁLEZ HIDALGO**, representante y administradora de los bienes del ausente. Por último, expídasele bajo su costa copia certificada por duplicado de lo que indica en su ocurso de cuenta, previa firma que de recibido se deje en el sumario. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los numerales 628, 629, 632 y 635 del código en cita, así como del arábigo 84 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

----- NOTIFIQUESE -----

--- Así lo acordó y firma la **Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ**, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada **MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ**, con quien actúa.-----
LIC. AURORA DÁVILA CANTÚ.- LIC. MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----



EL SECRETARIA
LIC. MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

HECTOR SANCHEZ SANCHEZ

3663-81-86-91

-0-

**ASOCIACION CIVIL
PRO-SUPERACION DE LA EDUCACION, A. C.**

Estado de Resultados del 01 de Agosto del 2010 al 20 de julio del 2011.

*** INGRESOS**

○ Ingresos por subsidio estatal _____ \$362,400.00

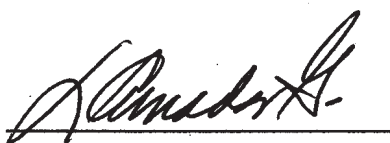
TOTAL DE INGRESOS _____ **\$362,400.00**

*** EGRESOS**

○ Gastos de Docencia _____ \$362,400.00
(Pago de Nóminas)

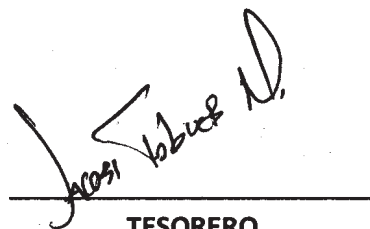
TOTAL DE EGRESOS _____ **\$362,400.00**

UTILIDAD (O PERDIDA) _____ **\$0.00**



PRESIDENTA

Dra. Laura Gpe. Amador Guzmán

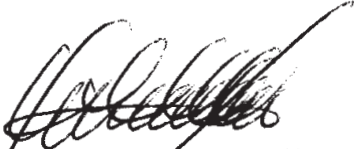


TESORERO

Prof. Jacobi Talavera Madrid

CENTRO ESCOLAR BILINGUE SNUPY A.C**Estado de Resultados del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2014**

	Periodo	%	Acumulado	%
Ingresos				
Ingresos Por Colegiaturas	0.00	0.00	3,396,225.39	100.00
Otros Productos	<u>0.00</u>	0.00	<u>13.62</u>	0.00
Total INGRESOS	0.00	0.00	3,396,239.01	100.00
Total Ingresos	0.00	0.00	3,396,239.01	100.00
Egresos				
GASTOS DE ADMINISTRACION	0.00	0.00	691,949.00	20.37
GASTOS DE DOCIENCIA	0.00	0.00	1,913,344.73	56.34
GASTOS FINANCIEROS	0.00	0.00	13,281.72	0.39
GASTOS NO DEDUCIBLES	0.00	0.00	71,008.39	2.09
GASTOS DE ESTANCIA	0.00	0.00	190,936.92	5.62
OTROS GASTOS	0.00	0.00	10.79	0.00
GASTOS MEDICOS	0.00	0.00	5,489.26	0.16
GASTOS DE VENTA	<u>0.00</u>	0.00	<u>12,734.58</u>	0.38
Total EGRESOS	0.00	0.00	2,898,755.39	85.35
Total Egresos	0.00	0.00	2,898,755.39	85.35
Utilidad (o Pérdida)	0.00	0.00	<u>497,483.62</u>	14.65



LIC. ELBA MACÍAS QUINONEZ
REPRESENTANTE LEGAL



C.P. VERONICA PRIETO MEDRANO
CED. PROF. 1988122

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Jesús Esteban García Muro y Claudia Ivonne Beltrán Vega

Se les hace saber que en el expediente que se tramita ante el Juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos S/N colonia Agustín Melgar en esta ciudad registrado con el número 1999/09, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Instituto Del Fondo Nacional De La Vivienda Para Los Trabajadores por conducto de su representante, se emitió sentencia el diecisiete de septiembre de dos mil diez, y cuyos puntos resolutivos son los siguientes.

PRIMERO: Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.

SEGUNDO: La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la parte demandada incurrió en rebeldía.

TERCERO: Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción.

CUARTO: Se condena a la parte demandada JESÚS ESTEBAN GARCÍA MURO Y CLAUDIA IVONNE BELTRÁN VEGA, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: El pago del saldo del adeudo al treinta de septiembre del dos mil nueve que asciende a la cantidad de \$229,252.50 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 149.1240 veces salario mínimo (ciento cuarenta y nueve punto mil doscientos cuarenta veces el salario mínimo general en el Distrito Federal) y se compone de las siguientes cantidades: La cantidad de \$222,803.40 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL) equivalentes a 144.9290 veces salario mínimo (ciento cuarenta y cuatro punto nueve mil doscientos novena veces el salario mínimo mensual en el Distrito Federal) por concepto de capital adeudado. La cantidad de \$6,449.09 (SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 09/100 MONEDA NACIONAL) equivalentes a 4.1950 veces salario mínimo. (cuatro punto mil novecientos cincuenta veces el salario mínimo mensual), por concepto de intereses ordinarios, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo. La cantidad que en su momento resulte por concepto de intereses moratorios, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo.

QUINTO: Se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas por la tramitación del presente Juicio.

SEXTO: De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 29 de Octubre del 2015.

Secretario de acuerdos

Jesús Alberto Hernández Barraza.



JESUS ESTEBAN GARCIA MURO

-0-

4145-91-93

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 838/09, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ERICKA PAOLA SALINAS AVILA, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. - - - - -

- - Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día ocho del presente mes y año en curso, del Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, precédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$139,000.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda. - - - - -

- - NOT I F I Q U E S E: - - - - -

- - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en Calle Rivera de Arroyos No. 218, Lote 14, Manzana 16, del Fraccionamiento Riveras del Bravo I Etapa, de esta Ciudad, con superficie de 120.0500M2., y que obra inscrito bajo el numero 15 folio 15 del Libro 3641 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$92,666.67 (NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 21 de Octubre del año 2015
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

ERICKA PAOLA SALINAS AVILA

-0-

4143-91-93

EDICTO DE NOTIFICACION

JESUS MUÑOZ FRAIRE Y MARIA DEL RAYO PEREA VARELA DE MUÑOZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 392/13, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de JESUS MUÑOZ FRAIRE Y MARIA DEL RAYO PEREA VARELA DE MUÑOZ, existe un auto que a la letra dice: -----

"- -- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- -- VISTO para resolver en definitiva el Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, APODERADO PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JESUS MUÑOZ FRAIRE Y MARIA DEL RAYO PEREA VARELA DE MUÑOZ, expediente 392/2013, y: -----

-----**RESULTANDO:**-----
-- Por lo antes expuesto y fundado es de resolverse y se: -----

-----**RESUELVE:**-----

-- **PRIMERO.**- Ha procedido la vía Especial Hipotecaria. -----

-- **SEGUNDO.**- La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción, los demandados no se excepcionaron, en consecuencia: -----

-- **TERCERO.**- Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción. -----

-- **CUARTO.**- Se condena a la parte demandada los C. JESUS MUÑOZ FRAIRE Y MARIA DEL RAYO PEREA VARELA DE MUÑOZ, a la venta publica subasta del inmueble hipotecado para que con producto se haga pago de las siguientes prestaciones: al pago de la cantidad de \$64,911.62, unidades de inversión equivalente a \$317,634.83 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 83/100 MONEDA NACIONAL), derivado de los siguientes conceptos: a).- La cantidad de \$56,571.71 UDIS, equivalente a \$276,824.78 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 78/100 MONEDA NACIONAL) por concepto del saldo insoluto del crédito.- b).- La Cantidad de \$585.20 UDIS, equivalentes en la actualidad de \$2,863.58 (DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL 58/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de amortizaciones no pagadas. C).- La cantidad de \$917.17 UDIS, equivalente en la actualidad a \$4,488.03 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 03/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de gastos de Administración no pagados. d).- La cantidad de \$257.90 UDIS, equivalentes a \$1,261.99 (MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 99/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de seguros no pagados. e).- La cantidad de \$356.49 UDIS, equivalentes a \$1,744.43 (UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 43/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de cobertura no pagada. f).- La cantidad de \$165.68 UDIS, equivalentes en la actualidad a \$810.73 (OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 73/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de Garantía SHF no pagada. Cobertura g).- La cantidad de \$2,165.72 UDIS, equivalente en la actualidad a \$10,597.61 (DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 61/100 MONEDA NACIONAL) por concepto intereses vencidos. h).- La cantidad de \$3,566.95 UDIS, equivalente en la actualidad a \$17,454.32 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de Intereses Moratorios. i).- La cantidad de \$280.00 UDIS, equivalente en la actualidad a \$1,370.14 (UN MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 14/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de Gastos de cobranzas. j).- La cantidad de \$44.80 UDIS, equivalente en la actualidad a \$219.22 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 22/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de cobertura no pagada. Mas el pago de los intereses que se sigan generando hasta la total liquidación de cada uno de los adeudos descritos anteriormente, cantidades e intereses que deberán de calcularse en pesos de acuerdo con el valor que en esa fecha determine el Banco de México para las Unidades de Inversión (UDIS) que se tenga al momento de liquidarse las cantidades que se reclaman. Al pago de Gastos y Costas que se originen y que se hayan erogado en el presente juicio."; apercibiéndoles que si en el término de cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, no da cumplimiento a lo que ahora se le condena, se sacará a remate en pública almoneda el bien inmueble hipotecado descrito. -----

-- **QUINTO.**- Si en el término de cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, los demandados no hacen el pago a que se les hizo condena en el resolutorio anterior, sáquese a remate en pública almoneda el bien inmueble hipotecado y descrito en esta resolución, para que con su producto se haga pago en favor de la parte actora en el grado de prelación que le corresponda. -----

-- Visto el estado procesal que guardan los autos, se advierte que en el presente juicio se emplazo a la parte demandada por medio de edictos, en consecuencia notifíquese los resolutorios de la sentencia que antecede por dos veces de siete en siete días que se publiquen en el periódico oficial y en el periódico del Norte de Ciudad Juárez -----

-----**NOTIFIQUESE**-----

Así lo resolvió y firma el C. LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez del Juzgado Sexto de lo Civil de este Distrito Bravos, Chihuahua, por ante su C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.- Doy fe.- Clave: 1047: CIHV/nz.-LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 899/10, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARIA ELENA MOLINA SAUCEDO, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- --

-- Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día ocho del presente mes y año en curso, del Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, precédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$242,500.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.- --

-----**NOTIFIQUESE:**-----

-- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAY LUGAR

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 29 DE OCTUBRE DEL 2015.

EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

JESUS MUÑOZ FRAIRE

-0-

4137-91-93

MARIA ELENA MOLINA SAUCEDO

-0-

4144-91-93

EDICTO DE NOTIFICACION

**ADRIAN DIAZ GARCIA
PRESENTE.-**

En el expediente número 689/08, relativo al Juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ADRIAN DIAZ GARCIA, existe un auto que a la letra dice:-----

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

--- VISTOS para resolver en DEFINITIVA los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón en su carácter de Apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra del señor Adrián Díaz García. Expediente número 689/08; y, -----

-----**RESUELVE**-----

--- PRIMERO.- Ha procedido la Acción Hipotecaria. -----

---SEGUNDO.- La parte actora probó la acción, la parte demandada no se exceptuó.

--- TERCERO.- Se condena a Adrián Díaz García, a pagar a la parte actora la cantidad de \$190,564.10 (CIENTO NOVENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL), saldo total del adeudo calculado al día treinta y uno de enero de dos mil ocho, equivalentes a 123.9580 Veces Salario Mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, integrado por capital e intereses, más los intereses ordinarios y moratorios que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, así como al pago de los gastos y costas del juicio, estos últimos que se computarán en ejecución de sentencia. -----

---CUARTO.- Una vez que quede firme la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor. -

--- QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publíquese por medio de edictos la presente resolución en la forma establecida por el numeral 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia; publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el periódico Oficial del Estado y en uno de información de este lugar, fijándose así mismo, un tanto en el Tablero de Avisos de este Tribunal. -----

-----**NOTIFÍQUESE**-----

--- Así, Definitivamente Juzgando lo resolvió y firma la C. Licenciada Leticia Barragán Jaramillo, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE. -----

LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- SECRETARIO RUBRICAS. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- -----



LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

ADRIAN DIAZ GARCIA

-0-

4141-91-93

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Rubén Domínguez Nieto

Se le hace saber que en el expediente que se tramita ante el Juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos S/N colonia Agustín Melgar en esta ciudad registrado con el número 1013/12, relativo al Procedimiento Convencional, promovido por Fianzas Monterrey, Sociedad Anónima, en su contra, se emitió sentencia el veintiocho de septiembre del año en curso, y cuyos puntos resolutivos son los siguientes.

Primero. Fianzas Monterrey, Sociedad Anónima acreditó el incumplimiento del contrato de fideicomiso irrevocable de garantía, y el señor Rubén Domínguez González no compareció a justificar su falta de cumplimiento del contrato de fideicomiso.

Segundo. Se condena al señor Rubén Domínguez González a la desocupación y entrega de la garantía fiduciaria a favor de Fianzas Monterrey, Sociedad Anónima, el inmueble ubicado en la calle general Delfino Montes número 505 del fraccionamiento Oasis Revolución en esta ciudad, autorizándose el uso de la fuerza pública y el rompimiento de cerraduras.

Tercero. Se condena al señor Rubén Domínguez González al pago de los gastos y costas por la tramitación del juicio.

Cuarto. Hágase la notificación por medio de Edictos, mismos que se publicarán en los tableros de este Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en los periódicos oficiales del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.



Chihuahua, a 7 de Octubre del 2015.
Secretario de acuerdos

Jesús Alberto Hernández Barraza.

RUBEN DOMINGUEZ NIETO

4138-91-93

-0-

AVISO NOTARIAL

A LOS INTERESADOS EN LA SUCESIÓN A BIENES DE LOS

SEÑORES SALVADOR ORRANTIA VALENZUELA Y MARIA DE JESUS RAMOS HERNANDEZ

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que en esta Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión In testamentaria a bienes de los señores SALVADOR ORRANTIA VALENZUELA Y MARIA DE JESUS RAMOS HERNANDEZ, de la que se tomó razón bajo el número 1,859 mil ochocientos cincuenta y nueve, Volumen Tres de Registro de Actos fuera de Protocolo que se lleva en esta Notaría, el día veintitrés de Octubre del dos mil quince. El inicio de trámite se hizo a solicitud de los señores EVANGELINA, MARIA IRMA, ROSA MARIA, MANUEL SALVADOR, MARTHA ALICIA, MARIA GUADALUPE, MIGUEL OSCAR Y MARIO ARMANDO todos de apellidos ORRANTIA RAMOS con el objeto de iniciar trámite extrajudicial, de la sucesión in testamentaria a bienes de los señores SALVADOR ORRANTIA VALENZUELA Y MARIA DE JESUS RAMOS HERNANDEZ quienes fallecieron el primero de ellos el día diez de Agosto del dos mil catorce en Ciudad Juárez, Chihuahua y la segunda el día catorce de Abril de mil novecientos noventa y cinco en Ascensión, Chihuahua. En el Acta respectiva se acreditó el parentesco y grado de las personas antes mencionadas con sus respectivas actas de nacimiento y bajo protesta de decir verdad, manifestaron los señores SALVADOR ORRANTIA VALENZUELA Y MARIA DE JESUS RAMOS HERNANDEZ que son los únicos descendientes en primer grado del de cujus.

Quien se considere con derecho a la herencia, tenga algún crédito o cualquier interés jurídico a cargo de la Sucesión, deberá comparecer ante el Suscrito Notario a la oficina ubicada en Calle Abasolo número 357, Colonia Centro, de la ciudad de Ascensión, Chihuahua, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la ultima publicación. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico El Diario del Noroeste y el Periódico Oficial del Estado. Ascensión, Chihuahua, a treinta de Octubre del dos mil quince



EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS
DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA
ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. JUAN EUGENIO GAMBOA GOMEZ DEL CAMPO

SALVADOR ORRANTIA VALENZUELA

-0-

4146-91-93

EDICTO DE NOTIFICACION

G. GABRIEL JUAREZ VARGAS.

P R E S E N T E.-

En el expediente número 1013/07, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON EN SU CARÁCTER DE APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. GABRIEL JUAREZ VARGAS, en fecha diecinueve de agosto del año dos mil ocho:-----

--- "CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO.- VISTOS para resolver en Definitiva los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el señor Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN en su carácter de Apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra del señor GABRIEL JUAREZ VARGAS, según Expediente número 1013/07; y, - R E S U E L V E-----

--- PRIMERO.- Ha procedido la ACCIÓN HIPOTECARIA.-----

--- SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, la demandada no se excepcionó.-----

--- TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del Contrato de Crédito celebrado el día trece de febrero de dos mil cuatro, por las partes contendientes del presente juicio.-----

--- CUARTO.- Se condena al C. GABRIEL JUAREZ VARGAS, a pagar a la parte actora la cantidad de \$228,021.10 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL VEINTIUN PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL) equivalentes a 148.3230, veces de salario mínimo general mensual en el Distrito Federal, 148.3230, veces de salario mínimo general mensual en el Distrito Federal y la cantidad de \$12,721.39 (DOCE MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS 39/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 8,2750 veces el salario mínimo (ocho punto dos mil setecientos cincuenta veces el Salario Mínimo Mensual), por concepto de intereses ordinarios a la fecha de la expedición del estado de cuenta, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción. Así como al pago de gastos y costas originados con motivo del presente juicio, mismos que se computarán en ejecución de sentencia.-----

--- QUINTO.- Una vez que cause estado la presente resolución, procédase a la

venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor.-----

--- SEXTO.- Notifíquese la presente resolución a la parte demandada por medio de cédula que se fijará en los Tableros de avisos del Tribunal, según lo establece el numeral 497 del Código Procesal Civil.-----

--- NOTIFÍQUESE - ASÍ definitivamente Juzgando lo resolvió y firma el C. Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante el Secretario de Acuerdos con quien actúa y que da fe. Rubricas".-----

--- "CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A., VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Por presentado el escrito en la oficialia de turnos el día veintiuno de agosto del año en curso, y por éste juzgado el día veintiuno del propio mes y año; a las catorce horas con cinco minutos, por el LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON; como lo solicita notifíquese la sentencia definitiva pronunciada en autos el día diecinueve de agosto del año en curso, por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periodico oficial del estado, y en un periodico de información local, además de la forma prevista por el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles, como fuera ordenada en el punto sexto resolutive de la sentencia definitiva.--- NOTIFÍQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe: DOY FE. -- Rubricas"-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS
LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 24 DE JUNIO DEL 2013.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE
SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DEL JUZGADO
CUARTO DE LO CIVIL, DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ALESSIO ARAYALES DUARTE



GABRIEL JUAREZ VARGAS

4142-91-93

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 700/09, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. JOSE ALONSO ORTIZ LUNA APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE BERTHA ALICIA CHAVEZ RAMIREZ, existe un auto que a la letra dice. -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.
 - - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día treinta de octubre del año en curso, presentado por el licenciado JESÚS ALBERTO VALERIO, como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en **finca urbana ubicada en calle Naco numero 1731, lote 16 de la manzana 53 del Fraccionamiento Praderas del Sur Sección J en esta Ciudad; con superficie de 120.0500 metros cuadrados, Inscrito bajo el número 65, folio 65 del Libro 2720 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad**, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, **sirviendo de base la cantidad de \$299,610.20 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL)** y como postura legal la cantidad de **\$199,740.13 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 13/100 MONEDA NACIONAL)** que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. -----

- - - Así mismo téngasele autorizando para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones en su representación a los licenciados ILIANA CAMPA GALVAN, LIZETH MARIBEL MOLINA MARTINEZ, FRANCISCO MEZA REYES y LUIS ALBERTO BRAVO RAMIREZ. -----

NOTIFIQUESE:

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 4 DE NOVIEMBRE DEL 2015.

LA SECRETARIA DE ACURDOS
 LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL



BERTHA ALICIA CHAVEZ RAMIREZ

-0-

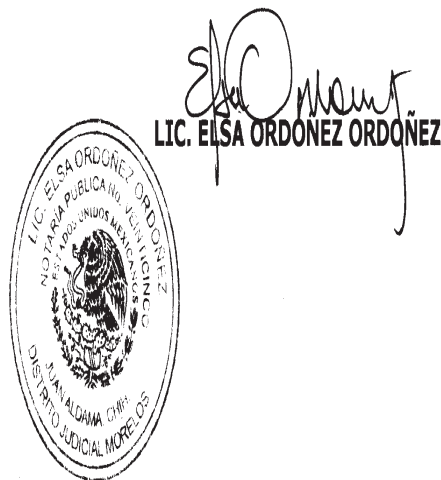
4150-91-93

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

A los interesados en la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ALFONSO LUCERO MENDOZA**, se les hace saber:

Licenciada **ELSA ORDOÑEZ ORDOÑEZ**, Notaria Pública Número Veinticinco para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que mediante actas número **10 y 18** del Volumen Uno del Libro de Registro de Actos fuera de Protocolo, otorgadas los días 19 y 27 de octubre de dos mil quince respectivamente, a solicitud de los señores **MARIA PALOMINO MACIAS, NESTOR ALFONSO LUCERO PALOMINO y JOSÉ MANUEL LUCERO PALOMINO**, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ALFONSO LUCERO MENDOZA**, quien falleció el 18 de marzo de 2004. En dicho trámite se justificó el parentesco de los solicitantes y se dio cumplimiento a lo establecido por los artículos 559 y 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación en el estado y en el Periódico Oficial del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo en Avenida Constitución número 4803 de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Juan Aldama, Chihuahua., a 30 de octubre de 2015

LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO VEINTICINCO

ALFONSO LUCERO MENDOZA

-0-

4052-89-91

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JUICIO SUCESORIO A BIENES DEL SEÑOR JESÚS FLORES VÁZQUEZ.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 659/15, relativo al JUICIO INTESAMENTARIO, promovido por el C. SALVADOR ORTEGA DELGADO, a bienes del SEÑOR JESÚS FLORES VÁZQUEZ, existe un auto que en lo conducente dice: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. ----- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día trece del actual, presentado por el C. SALVADOR ORTEGA DELGADO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y tomando en cuenta que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los diversos interesados en relación a la presente Sucesión; hágase del conocimiento de quienes se tienen con derecho a Heredar de quien en vida llevara el nombre de JESÚS FLORES VÁZQUEZ, la radicación del expediente 659/15, ordenándose fijar EDICTOS DE NOTIFICACIÓN que deberán publicarse por DOS VECES consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN LA CIUDAD, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, en que se les haga saber, que el C. SALVADOR ORTEGA DELGADO, promovió juicio INTESAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR JESUS FLORES VAZQUEZ, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día veinte de febrero del dos mil ocho; a efecto de que dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir de la última publicación que se les haga comparezcan a hacer valer los derechos que les corresponden en la presente sucesión si así lo estiman conveniente por razón del desconocimiento de su paradero; asimismo para que dentro del término señalen domicilio en esta localidad para oír y recibir notificaciones y documentos, apercibidos que de no hacerlo, se procederá a realizar la notificación por medio de cedula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. N O T I F I Q U E S E: -----

Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTÍNEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. -----

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 4 DE NOVIEMBRE DEL 2015.

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.



JESUS FLORES VAZQUEZ

-0-

4152-91-93

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL.-

En el expediente número 1460/2009 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. JOSE ALONSO ORTIZ LUNA APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de IVAN CERNA CASTILLO, existe un auto que a la letra dice:-----

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

--- Abreguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JESUS ALBERTO VALERIO, recibido en este Juzgado el día treinta de Octubre del año en curso, visto lo solicitado, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado, siendo postura legal las dos terceras partes del avalúo emitido por el perito, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expídanse los edictos respectivos. Asimismo téngase autorizando para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones a los C. LICENCIADA ILIANA CAMPA GALVAN, LIZETH MARIBEL MOLINA MARTINEZ, FRANCISCO MEZA REYES Y LUIS ALBERTO BRAVO RAMIREZ, para los efectos legales a que haya lugar.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno urbano y casa habitación, ubicada en calle Puerto Argentino numero 1404-42 del Fraccionamiento Paraje del Sur Etapa 20 Lote 42 de la manzana 115 de esta ciudad, con una superficie de 120.00 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 114 a folio 119 del Libro 3897 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE: \$210,000.00 (doscientos diez mil pesos 00/100 moneda nacional)

POSTURA LEGAL: \$140,000.00 (ciento cuarenta mil pesos 00/100 moneda nacional)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 6 DE noviembre DEL 2015

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

bpa



IVAN CERNA CASTILLO

-0-

4151-91-93

EDICTO DE REMATE.**Al público en general**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 781/12, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. FRANCISCO LORENZO SOLORZANO SUAREZ Y OTRO APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE REFUGIO GARCIA BARROSO, existe un auto que a la letra dice: -----

- - - CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE. -----

- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado por la licenciado JESUS ALBERTO VALERIO, apoderado de la parte actora, recibido el día treinta de octubre de dos mil quince, y visto lo solicitado, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado, señalándose para tal efecto las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**, para que tenga verificativo la audiencia pública de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$288,000.00 Pesos (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, y como postura legal, la cantidad de **\$192,000.00 Pesos (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. -----

- - - **Bien que se saca a remate:** Inmueble identificado como Finca Urbana ubicada en Calle Vistas Recowata número 1119 interior 40 lote 40, manzana 55 Fraccionamiento Vistas los Ojitos Etapa VII, en esta ciudad; con superficie de 140.0000 metros cuadrados. Con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 65, folio 65, del Libro 4525 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad. -----

- - - **NOTIFIQUESE:** -----
- - - Así, lo acordó y firma el licenciado IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaría de Acuerdos la licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 5 DE NOVIEMBRE DEL 2015.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL..



REFUGIO GARCIA BARROSO

4148-91-93

-0-

EDICTO DE REMATE**AL PUBLICO EN GENERAL.-**

En el expediente número 660/2010 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. JESUS ALBERTO VALERIO APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CLAUDIA RODRIGUEZ TERRAZAS, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

Abréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JESUS ALBERTO VALERIO, recibido en este Juzgado el día treinta de Octubre del año en curso, visto lo solicitado, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado, siendo postura legal las dos terceras partes del avalúo emitido por el perito, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expídanse los edictos respectivos. Asimismo téngase autorizando para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones a los C. LICENCIADA ILIANA CAMPA GALVAN, LIZETH MARIBEL MOLINA MARTINEZ, FRANCISCO MEZA REYES Y LUIS ALBERTO BRAVO RAMIREZ, para los efectos legales a que haya lugar.-----

NOTIFIQUESE: -----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno urbano y casa habitación, ubicada en calle Paseo de la Cañada numero 924-6, Casa 6 del Condominio Las Conchas, Fraccionamiento La Cañada Etapa I, de esta ciudad, con una superficie 44.4390 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 79 a folio .113 del Libro 3506 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE: \$153,000.00 (ciento cincuenta y tres mil pesos 00/100 moneda nacional)

POSTURA LEGAL: \$102,000.00 (ciento dos mil pesos 00/100 moneda nacional)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 6 DE NOVIEMBRE DEL 2015

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

bpa



CLAUDIA RODRIGUEZ TERRAZAS

4149-91-93

-0-

AVISO

LIC. JUAN MANUEL DELGADILLO RAMIREZ, ACTUANDO COMO ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO UNO DE ESTE DISTRITO ABRAHAM GONZALEZ EN FUNCIONES DE NOTARIO PUBLICO POR AUSENCIA DE SU TITULAR LA LICENCIADA ROSA DEL CARMEN CHAVEZ GONZALEZ, doy a conocer que mediante escritura 592 quinientos noventa y dos del volumen dieciséis del Protocolo a mi cargo que se lleva en esta Notaría, el día catorce de Octubre del dos mil quince, se inició el TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LAS SUCESIONES TESTAMENTARIAS ACUMULADAS a bienes de la Señora MARIA TRINIDAD ANAYA SANDOVAL, quien falleció en la Ciudad de Meoqui, Chihuahua, el día veinticuatro de Febrero del dos mil trece y del Señor JUVENAL VIRAMONTES VALLES, quien falleció en la Ciudad de Delicias, Chihuahua, el día treinta de Agosto del dos mil catorce; Lo anterior a solicitud de los Señores JUVENAL VIRAMONTES ANAYA, CELIA VIRAMONTES ANAYA, ADALBERTO VIRAMONTES ANAYA, EFREN VIRAMONTES ANAYA, ADOLFO VIRAMONTES ANAYA y ANGELICA VIRAMONTES HERNANDEZ, quienes expresaron que no impugnan el testamento y reconocen su derecho a heredar y la designada albacea acepto y protesto su cargo.

ATENTAMENTE

Cd. Delicias, Chihuahua, a 6 de Noviembre del 2015.



LIC. JUAN MANUEL DELGADILLO RAMIREZ,
ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA No. 1

MARIA TRINIDAD ANAYA SANDOVAL

4164-91-93

-0-

AVISO NOTARIAL

El Licenciado Héctor Manuel Navarro Manjarrez, Notario Público Número Ocho para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que en esta Notaría, a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 25,967 veinticinco mil novecientos sesenta y siete del volumen 1345 mil trescientos cuarenta y cinco del Protocolo Abierto Ordinario, con la que se dio inicio a la Tramitación Extrajudicial de la Testamentaria derivada del testamento otorgado el día tres de agosto del año dos mil quince, a bienes del señor **OLEGARIO GONZALEZ JIMENEZ**.

En dicha escritura el señor **MONSERRAT GONZALEZ GALVAN**, aceptó la herencia como único y universal heredero y como Albacea, quien protestó su fiel y legal desempeño reconociendo sus derechos hereditarios, habiendo manifestado que procederá a la formación del inventario y avalúo correspondiente.

Chihuahua, Chih., a 5 de Noviembre del 2015

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO

LIC. HECTOR MANUEL NAVARRO MANJARREZ



OLEGARIO GONZALEZ JIMENEZ

4155-91-93

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

La Licenciada CYNTHIA MARGARITA AGUILAR CABALLERO, adscrita a la Notaria Pública Número Dieciséis en funciones de Notaria por Licencia de su titular el Licenciado CARLOS ALEJANDRO GARZA SAÉNZ, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que mediante actas número 1094 mil noventa y cuatro y 1100 mil cien del Libro de Registro de Actos fuera de Protocolo de la notaría a mi cargo, de fechas veinte de octubre y cinco de noviembre de dos mil quince, a solicitud de los señores ELENA ALICIA ARZAGA JAQUEZ, CARLOS ALBERTO, YANET ALICIA, JESUS ERNESTO y GERMÁN ORLANDO todos de apellidos ACOSTA ARZAGA, en su carácter de esposa e hijos, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ERNESTO ACOSTA DOMINGUEZ, quien falleció en esta ciudad de Chihuahua, el treinta y uno de octubre de dos mil nueve. En dicho trámite se justificó el parentesco de los solicitantes y se dio cumplimiento a lo establecido por los artículos 559 y 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho a la herencia, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo en Calle Allende número setecientos tres, colonia Centro en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a cinco de noviembre de dos mil quince.

ADSCRITA A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DIECISÉIS

[Handwritten signature of Cynthia Margarita Aguilar Caballero]

Licenciada CYNTHIA MARGARITA AGUILAR CABALLERO



ERNESTO ACOSTA DOMINGUEZ

4166-91-93

-0-

AVISO

LIC. JUAN MANUEL DELGADILLO RAMIREZ, ACTUANDO COMO ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO UNO DE ESTE DISTRITO ABRAHAM GONZALEZ EN FUNCIONES DE NOTARIO PUBLICO POR AUSENCIA DE SU TITULAR LA LICENCIADA ROSA DEL CARMEN CHAVEZ GONZALEZ, doy a conocer que mediante escritura 588 quinientos ochenta y ocho del volumen dieciséis del Protocolo a mi cargo que se lleva en esta Notaría, el día catorce de Octubre del dos mil quince, se inició el TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESION TESTAMENTARIA a bienes de la Señora CONCEPCION OROZCO SANCHEZ, quien falleció en la Ciudad de Delicias, Chihuahua, el día tres de Agosto del dos mil uno; Lo anterior a solicitud de las Señoras MARIA LOURDES GONZALEZ OROZCO, BERTHA ALICIA GONZALEZ OROZCO y TERESA DE JESUS GONZALEZ OROZCO, *esta última por sus propios derechos y como mandataria de SANTOS GONZALEZ OROZCO, CRISTINA GONZALEZ OROZCO y OSCAR GONZALEZ*, quienes expresaron que no impugnan el testamento y reconocen su derecho a heredar, la mencionada en primer término acepto y protesto a su cargo de albacea.

ATENTAMENTE

Cd. Delicias, Chihuahua, a 6 de Noviembre del 2015.



LIC. JUAN MANUEL DELGADILLO RAMIREZ,
ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA No. 1

CONCEPCION OROZCO SANCHEZ

4163-91-93

-0-

AVISO NOTARIAL.

- La Suscrita Licenciada VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES, en actual ejercicio para éste Distrito Hidalgo, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de Chihuahua, mediante el presente aviso, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 13,950 del Libro 12, de Registro para Actos fuera de Protocolo que lleva la Notaría de la cual soy Titular, con fecha seis de Noviembre del presente año, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ALICIA JARAMILLO VIUDA DE CABALLERO**, para su Trámite Extrajudicial. Dicha radicación se hizo a solicitud del señor **RICARDO ENRIQUE CABALLERO JARAMILLO**, en lo personal y en su carácter de Apoderado de los señores **MARIA ELIZABETH, TRINIDAD ELENA, JOSE FRANCISCO, ALICIA CRISTINA, ALEJANDRO EDUARDO, ANA MARIA y EDGARDO JAVIER**, todos ellos de apellidos **CABALLERO JARAMILLO**, familiares más próximos de la señora **ALICIA JARAMILLO VIUDA DE CABALLERO**, quien falleció en San Francisco del Oro, Chihuahua, el quince de Marzo de mil novecientos sesenta; en el acta, el compareciente en lo personal y con el carácter indicado, manifiesta que se reconoce su calidad con que comparece, y en consecuencia los derechos que pudieran corresponderle en dicha sucesión, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que ellos son los parientes más próximos que le sobreviven a la autora de la Sucesión.

- Esta publicación, se hará en dos ocasiones, con un intervalo de siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como el Diario EL HERALDO, que se edita en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y circula en gran parte del Estado, a fin de quien se considere con derecho a la Herencia, comparezca ante la Suscrita Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación. DOY FE.

Hgo. del Parral, Chih., a 06 de Noviembre del 2015

LA NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES

LIC. VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ

NOTARIO PUBLICO No. 3
LIC. VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ
HIDALGO DEL PARRAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

ALICIA JARAMILLO VIUDA DE CABALLERO

4188-91-93

-0-
"EDICTO DE NOTIFICACION"

AL PUBLICO EN GENERAL:

Por medio del presente Edicto, se hace del conocimiento del público en general que en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial Abraham González, se promovió juicio de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA E INFORMACION AD-PERPETUAM promovidas por ELIAS ROBLES TALAVERA, radicado con el número 1157/2015 a fin de acreditar la posesión y dominio que tiene respecto de: UN PREDIO RUSTICO DE USO AGRICOLA UBICADO EN LAS LABORES DEL RANCHO DE "LOS GARCIA", SECCIONAL DE GUADALUPE VICTORIA DEL MUNICIPIO DE MEOQUI, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1-18-34-55 HECTAREAS (UNA HECTAREA DIECIOCHO AREAS TREINTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA Y CINCO CENTIAREAS), MISMO QUE SE IDENTIFICA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NE MIDE 170.69 METROS COLINDA CON MILKA ONTIVEROS TORRES AL SE EN 55.73 METROS CON CAMINO DE POR MEDIO Y ACEQUIA COLOMEÑA; AL SO MIDE 114.60 METROS Y COLINDA CON MANUEL MARIANO VEGA ALDANA; AL SE MIDE 93.71 METROS Y COLINDA CON MANUEL MARIANO VEGA ALDANA Y JESUS ONTIVEROS ARAGON; AL SO MIDE 4.72 METROS CON CAMINO; AL NO MIDE 99.85 METROS CON CAMINO DE SERVICIO Y DRENAJE; AL NO MIDE 24.27 METROS Y COLINDA CON CAMINO DE SERVICIO Y DRENAJE; AL NO MIDE 25.85 METROS CON CAMINO DE SERVICIO Y DRENAJE; AL NO MIDE 23.11 METROS Y COLINDA CON CAMINO DE SERVICIO Y DRENAJE.

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

CIUDAD DELICIAS, CHIH., A 14 DE OCTUBRE DEL 2015

EL SECRETARIO DE ACUERDOS:

LICENCIADO JAVIER AVALOS MACIAS



ELIAS ROBLES TALAVERA

4156-91-93-95

-0-

AVISO NOTARIAL:

EL LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quien se considera con derecho, que en el acta número 101,321 ciento un mil trescientos veintiuno del libro 106 para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha nueve de septiembre del dos mil quince, se inició la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **CONCEPCION SOSA HERNÁNDEZ**, a solicitud de los señores **LETICIA PÉREZ SOSA y JOSÉ PÉREZ TOQUINTO**, por sus propios derechos y además en su carácter de apoderados de los señores **ROSA ELBA, JOSÉ ARMANDO, SERGIO y OLIVIA**, todos de apellidos **PÉREZ SOSA**. La autora de la sucesión falleció en Bernalillo, Nuevo México, Estados Unidos de América, el día veinticinco de mayo del 2013. En el acta a los presuntos herederos se les reconocieron los derechos que pudieran corresponderles en la herencia, manifestando bajo protesta de decir verdad que son los únicos parientes cercanos de la autora de la sucesión.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario, dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 18 de septiembre del 2015.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA



LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NUM. 12
CHIHUAHUA CHIH

CONCEPCION SOSA HERNANDEZ

4182-91-93

-0-
AVISO NOTARIAL

Doy a conocer que mediante Escritura Pública Número **43,654 (cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta y cuatro)**, volumen **886 (ochocientos ochenta y seis)** del Protocolo Abierto Ordinario, otorgada en ésta ciudad, con fecha 23 de Octubre del 2015, ante la fe del suscrito fedatario, comparecieron los señores **REFUGIO DÍAZ DÍAZ, LETICIA DÍAZ GONZÁLEZ, ARMANDO DÍAZ GONZÁLEZ y GERARDO DÍAZ GONZÁLEZ**, con el objeto de dar inicio a la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ELVIRA GONZÁLEZ (también conocida como ELVIRA DÍAZ GONZÁLEZ)**, quien falleció en El Paso, Texas, Estados Unidos de América, el día veintiséis de diciembre del año dos mil once, y me exhibieron la partida de defunción y me acreditaron su interés en la herencia, con las partidas del registro civil correspondientes, y bajo protesta de decir verdad expresaron que la autora de la herencia tuvo su domicilio en esta ciudad, en sus últimos años de vida; que no tienen conocimiento que la autora de la herencia haya otorgado testamento alguno; que se consideran los únicos herederos de la sucesión y que no tienen conocimiento de que existan otros herederos o legatarios con interés legal en la herencia; y que no han iniciado la tramitación judicial de la presente intestamentaria.

Mediante el Acta Número **43,731 (cuarenta y tres mil setecientos treinta y uno)**, volumen **887 (ochocientos ochenta y siete)**, del Protocolo Abierto Ordinario, a cargo del suscrito fedatario, con fecha 03 de Noviembre del 2015, con la comparecencia del Ministerio Público se desahogó la Información Testimonial para acreditar que los señores **REFUGIO DÍAZ DÍAZ, LETICIA DÍAZ GONZÁLEZ, ARMANDO DÍAZ GONZÁLEZ y GERARDO DÍAZ GONZÁLEZ**, son los únicos herederos de dicha sucesión intestada.

En virtud de haber dado cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 559 y 560 del Código de Procedimientos Civiles, y para los efectos del Artículo 634 del mismo ordenamiento, se ordena la publicación de éste aviso en dos ocasiones, de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en el estado, así como en el Periódico Oficial del Estado.

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL NOTARIO PÚBLICO NUMERO DIECIOCHO:

DR. JORGE ANTONIO ALVAREZ COMPEÁN



ELVIRA GONZALEZ

4189-91-93

-0-

AVISO NOTARIAL:

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUM. 12, CHIHUAHUA, CHIH". LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber: que mediante escritura pública número **44,410** del volumen **877** de esta Notaría a mi cargo, con fecha veintuno de octubre del 2015, comparece la señora **ROSA ALICIA ACOSTA DE ALVARADO**, a iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor **JESUS ALVARADO DE LA ROSA**, exhibiéndome la partida de defunción, en donde consta que falleció en esta Ciudad de Chihuahua el día 12 de abril del 2014, así como el testimonio del Testamento Público Abierto, otorgado el día 26 de octubre del 2012, ante la fe del Suscrito Notario.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 23 de octubre del 2015.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE.

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.



LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA

NOTARIO PUBLICO NUM. 12
CHIHUAHUA CHIH.

JESUS ALVARADO DE LA ROSA

4179-91-93

-0-
AVISO NOTARIAL:

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUM. 12, CHIHUAHUA, CHIH". LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber: que mediante escritura pública número **44,195** del volumen **873** de esta Notaría a mi cargo, con fecha 18 dieciocho de septiembre del 2015 dos mil quince, comparecieron los señores **CARLOS EMILIO ESCARZAGA LOZANO Y MARIA EUGENIA ESCARZAGA GOMEZ**, ambos en su carácter de legatarios y la última además heredera y Albacea, a iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión Testamentaria a bienes del señor **HECTOR ESCARZAGA PONCE**, exhibiéndome la partida de defunción, en donde consta que falleció en esta ciudad de Chihuahua, el día quince de agosto del 2015 dos mil quince, así como el testimonio del Testamento Público Abierto, otorgado el día veintinueve de abril del dos mil quince, ante la fe del Suscrito Notario, en el que aparece que instituyó como legatarios de diversos bienes inmuebles a **CARLOS EMILIO ESCARZAGA LOZANO Y MARIA EUGENIA ESCARZAGA GOMEZ**, y designo como única y universal heredera y Albacea a su hija **MARIA EUGENIA ESCARZAGA GOMEZ**, manifestando que procederá a formar el inventario.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a., 05 de octubre del 2015.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE.

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.



LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA

NOTARIO PUBLICO NUM. 12
CHIHUAHUA CHIH

HECTOR ESCARZAGA PONCE

4175-91-93

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 455/14, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. JESÚS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE JOSÉ LUIS LICON LOPEZ, existe un auto que a la letra dice: -----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE -----
--- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el licenciado JESÚS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, el día veintisiete de octubre del año en curso, a las nueve horas con cincuenta y tres minutos. Visto lo solicitado y en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en CALLE PORTAL DE PAMPLONA NUMERO 1738, LOTE 3, MANZANA D, DEL FRACCIONAMIENTO RINCONADA DE LAS TORRES, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 127.9490 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 34 FOLIO 36 DEL LIBRO 2903 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, MIDE 18.0080 METROS CON LOTE 2.- DEL 2 AL 3, MIDE 6.7000 METROS CON LOTE 24.- DEL 3 AL 4, MIDE 20.1850 METROS CON LOTE 25 Y 4.- DEL 4 AL 1, MIDE 7.4500 METROS CON CALLE PORTAL DE PAMPLONA.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$225,333.33 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$338,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).- Se señalan las: **ONCE HORAS DEL DÍA UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA**. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil del Estado. NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos provisional el Licenciado JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI, con quien actúa y da fe. DOY FE."(rubricas)

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL, EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 30 DE OCTUBRE DEL 2015

LICENCIADO JACOBO ADRIAN TERRAZAS TRENTI

Secretario de Acuerdos provisional Juzgado Cuarto Civil del Estado de Chihuahua



JOSE LUIS LICON LOPEZ

4185-91-93

-0-
AVISO NOTARIAL:

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUM. 12, CHIHUAHUA, CHIH". LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber: que mediante escritura pública número **44,430** del volumen **877** de esta Notaría a mi cargo, con fecha 23 de octubre del 2015, comparecen las señoras **MARÍA EVA MÁRQUEZ GUTIÉRREZ, CAROLINA MÁRQUEZ GUTIÉRREZ Y MARÍA ALBA MÁRQUEZ GUTIÉRREZ**, por sus propios derechos, a iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria acumulada a bienes de los señores **JUAN MÁRQUEZ RICO Y MARÍA DE LA LUZ GUTIÉRREZ DELGADO**, exhibiéndome las partidas de defunción, en donde consta que fallecieron en esta Ciudad de Chihuahua el día 21 de abril del 2012 y el día 29 de diciembre del 2013, así como los testimonios de los Testamentos Públicos Abiertos otorgados ambos el día 28 de junio del 2004, ante la fe del Suscrito Notario.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 24 de octubre del 2015.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE.

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.



LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA

NOTARIO PUBLICO NUM. 12
CHIHUAHUA CHIH

JUAN MARQUEZ RICO

4177-91-93

-0-

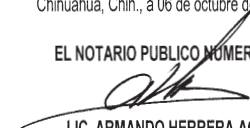
AVISO NOTARIAL:

EL LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 101,432, del libro 106 para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha 24 veinticuatro de septiembre del 2015, se inició la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARIA ISABEL ONTIVEROS GARZA**, a solicitud del señor **JESÚS MANUEL MENDIOLEA GUTIÉRREZ**, en su carácter de cónyuge supérstite, así como los señores **OSCAR RICARDO, ISABEL YESENIA, MIRZA CAROLINA, ANA YADIRA y JUAN MANUEL**, todos de apellidos **MENDIOLEA ONTIVEROS**, por sus propios derechos. La autora de la sucesión falleció en esta ciudad de Chihuahua, el día diecinueve de junio del 2009. En el acta a los presuntos herederos se les reconocieron los derechos que pudieran corresponderles en la herencia, manifestando bajo protesta de decir verdad que son los únicos parientes cercanos del autor de la sucesión.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario, dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 06 de octubre del 2015.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE


LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NUM. 12
CHIHUAHUA CHIH.

MARIA ISABEL ONTIVEROS GARZA

4181-91-93

-0-

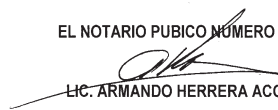
AVISO NOTARIAL:

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUM. 12, CHIHUAHUA, CHIH". LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber: que mediante escritura pública número **44,328** del volumen **875** de esta Notaría a mi cargo, con fecha nueve de octubre del 2015, comparecieron los señores **MANUEL, JESÚS, JORGE, HIGINIO, MARIA ISABEL y CESAR**, todos de apellidos **MORALES ROBLES**, así como **JESÚS ANTONIO PÉREZ ROBLES**, por sus propios derechos, y por último los señores **GERARDO, LUCIA y JUAN FRANCISCO**, de apellidos **FAVELA MORALES**, en su carácter de únicos y universales herederos y éste último como Albacea en la Sucesión Intestamentaria a bienes de su madre la señora RITA MORALES ROBLES, a iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **RAMONA ROBLES GONZÁLEZ**, exhibiéndome la partida de defunción, en donde consta que falleció en esta Ciudad de Chihuahua el día 18 de abril del 2012, así como el testimonio del Testamento Público Abierto, otorgado el día 7 de diciembre del 2004, ante la fe del Suscrito Notario.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 10 de octubre del 2015.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE.


LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NUM. 12
CHIHUAHUA CHIH.

RAMONA ROBLES GONZALEZ

4180-91-93

-0-

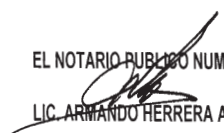
AVISO NOTARIAL.

EL C. LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO DOCE, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, MANIFIESTA:-

Que inicia ante mí, el trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de **LETICIA MEZA CHAO**, quien falleció en esta ciudad de Chihuahua, el día 13 de septiembre del 2014, mediante acta número **101,404**, asentada en el volumen **106**, del Libro de Registro de Actos Fuera del Protocolo, de la Notaría a mi cargo, de fecha 21 de septiembre del año 2015.- A solicitud de **LETICIA ELENA ZUANY MEZA, CLAUDIA ANABEL ZUANY MEZA, y GABRIELA ALEJANDRA ZUANY MEZA**, únicas y universales herederas, y **CLAUDIA ANABEL ZUANY MEZA, albacea**.- Se dio inicio al trámite de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la cujus, exhibiéndome la partida de defunción.- Toda vez que del presente juicio se **DA** inició con fundamento en el Artículo 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico vespertino de El Heraldo de Chihuahua y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en Calle Ojinaga número 509 Colonia Centro de esta ciudad, dentro de tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

CHIHUAHUA, CHIH. 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.-

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE.


LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NUM. 12
CHIHUAHUA CHIH.

LETICIA MEZA CHAO

4183-91-93

-0-

AVISO NOTARIAL:

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUM. 12, CHIHUAHUA, CHIH". LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber: que mediante escritura pública número **44,053** del volumen **870** de esta Notaría a mi cargo, con fecha 19 diecinueve de agosto del año 2015 dos mil quince, compareció la señora **LUZ ELENA HERNANDEZ**, en su carácter de única y universal heredera y Albacea, a iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión Testamentaria a bienes del señor **RODOLFO MARTINEZ CARBAJAL**, exhibiéndome la partida de defunción, en donde consta que falleció en esta ciudad de Chihuahua, el día doce de julio del dos mil catorce, así como el testimonio del Testamento Público Abierto, otorgado el día veintiocho de septiembre del dos mil nueve, ante la fe de la Licenciada María Antonieta Arzate Valles, Notario Público número Once para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, en el que aparece que instituyó como única y universal heredera y Albacea, a su esposa, la señora **LUZ ELENA HERNANDEZ**, manifestando que procederá a formar el inventario.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a, 30 de septiembre del 2015.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE


LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NUM. 12
CHIHUAHUA CHIH.

RODOLFO MARTINEZ CARBAJAL

4174-91-93

-0-

AVISO NOTARIAL

A los interesados en la sucesión Testamentaria a bienes del señor **TIRSO ALFONSO RODRIGUEZ LOERA**, se les hace saber:

Licenciada **ROSALINDA RAMOS RIOS**, Adscrita a la Notaría Pública Número Veinticuatro del Distrito Judicial Morelos, estado de Chihuahua, en funciones de Notario Público por separación de su titular, Licenciado **EUGENIO FERNANDO GARCIA RUSSEK**, en atención a lo dispuesto en el artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles, del Estado, hago de su conocimiento, que mediante escritura pública número 12285 doce mil doscientos ochenta y cinco, otorgada en esta ciudad de Chihuahua, el 30 treinta de octubre de 2015 dos mil quince y firmada en la misma fecha de su otorgamiento, ante la suscrita, se inició el trámite extrajudicial de la testamentaria a bienes del señor **TIRSO ALFONSO RODRIGUEZ LOERA**, a solicitud de las señoras **DILIA OLIVA RODRIGUEZ SANCHEZ** y **DEA MARIA RODRIGUEZ SANCHEZ**, aceptaron la herencia, así como el cargo de Albaceas mancomunadas, instituidos en el mismo, manifestando que van a proceder a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria.

Este aviso se publicará una sola vez, en el Heraldo de Chihuahua, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 485 del nuevo Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, en vigor desde el veintiocho de octubre de dos mil quince. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante la suscrita para acreditarlo en Avenida Teófilo Borunda número 2,417 del Fraccionamiento Jardines del Santuario en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación.

Chihuahua, Chih., a 4 de noviembre de 2015.

LA ADSCRITA A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO VEINTICUATRO



Rosalinda Ramos Ríos
LIC. ROSALINDA RAMOS RÍOS

TIRSO ALFONSO RODRIGUEZ LOERA

4172-91-93

-0-

AVISO NOTARIAL:

EL LICENCIADO **ARMANDO HERRERA ACOSTA**, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quien se considera con derecho, que en el acta número 101,492 del libro 106 para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha 12 doce de octubre del 2015 dos mil quince, se inició la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **RAMON CERVANTES VALLES**, a solicitud del señor **JOSÉ GILBERTO CERVANTES MÁRQUEZ**, por su propio derecho y en su carácter de apoderado del señor **RAMON CERVANTES MÁRQUEZ**, así como los señores **JOSÉ DE LA LUZ**, **MANUEL LORENZO**, **ESTEBAN** y **GUADALUPE**, todos de apellidos **CERVANTES MÁRQUEZ**, por sus propios derechos. El autor de la sucesión falleció en esta ciudad de Chihuahua, el día veinticuatro de agosto de 1987. En el acta a los presuntos herederos se les reconocen los derechos que pudiera corresponderle en la herencia, manifestando bajo protesta de decir verdad que es la única pariente cercana del autor de la sucesión.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario, dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 23 de octubre del 2015.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE

Armando Herrera Acosta
LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA



LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NUM. 12
CHIHUAHUA, CHIH.

RAMON CERVANTES VALLES

4176-91-93

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

AL C. JUAN FRANCISCO AVILA RAMOS.

PRESENTE:-

En el expediente registrado con el número 906/11, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V en contra del C. JUAN FRANCISCO AVILA RAMOS, existe una Sentencia que en sus puntos resolutive dicen:-----

PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA: " --- Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinticinco de Agosto del año dos mil quince.- VISTOS para resolver en DEFINITIVA los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el Licenciado FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA como Apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JUAN FRANCISCO ÁVILA RAMOS, según expediente número 906/11. **RESUELVE.- PRIMERO.-** Ha procedido la VÍA HIPOTECARIA.- **SEGUNDO.-** La parte actora probó su acción, la parte demandada no opuso excepciones.- **TERCERO.-** Se condena a JUAN FRANCISCO ÁVILA RAMOS a pagar a la actora la cantidad de 835.71 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, equivalente a la cantidad de \$1,519,762.30 pesos [UN MILLÓN QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 30/100 M.N.], por concepto de saldo insoluto del crédito, intereses vencidos; amortizaciones, seguros y pena por mora; cantidad que se desglosa de la siguiente manera: 1.- el pago de la cantidad de 506.04 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, equivalente a la cantidad de \$920,238.44 pesos [NOVECIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 44/100 M.N.], por concepto de saldo insoluto; 2.- la cantidad de 156.45 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal equivalente a la cantidad de \$284,508.58 pesos [DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 58/100 M.N.], por concepto de intereses vencidos; 3.- la cantidad de 18.24 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal equivalentes a la cantidad de \$33,175.05 pesos [TREINTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 05/100 M.N.], por concepto de amortizaciones; 4.- la cantidad de 13.62 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, equivalente a la cantidad de \$24,765.82 pesos [veinticuatro mil setecientos sesenta y cinco pesos 82/100 M.N.], por concepto de seguros; 5.- la cantidad de 141.36 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, equivalente a la cantidad de \$257,074.41 pesos [doscientos cincuenta y siete mil setenta y cuatro pesos 41/100 M.N.] por concepto de intereses moratorios; 6.- intereses moratorios, causados a partir de la fecha del corte de la certificación y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo de \$1,519,762.30 pesos [UN MILLÓN QUINIENTOS DIECINUEVE SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 30/100 M.N.] cuyo desglose aparece en el subsecuente apartado del capítulo de Prestaciones y señaladas en la Certificación del Contador y el clausulado del Contrato, más las que se sigan generando hasta su total liquidación, mas gastos y costas del juicio, absolviéndose del pago de gastos y costas del juicio al no actualizarse ninguna de las hipótesis previstas en el artículo 145 del Código Procesal y dado el mandato que el legislador establece en el artículo 504 del Código de Procedimientos civiles vigente en el Estado, la presente resolución deberá publicarse por Edictos.- **CUARTO.-** Una vez que cause estado la presente resolución y procedan cinco días sin que la demandada realice el pago, procédase a la venta del bien dado en garantía y con su producto se haga pago al actor.- NOTIFIQUESE.- Así, lo resolvió y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS



Lorenzo Villar Palma
LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.

JUAN FRANCISCO AVILA RAMOS

4170-91-93

-0-

**Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.**

EDICTO

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. PÉREZ LOYA MARÍA TERESA, con domicilio C. Centenario No. 82 de este Municipio, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace la formal solicitud de Regularización sobre de la fracción 1 de un lote urbano, ubicado en la calle Victoria N. 9 esquina con calle auxiliares, en el Barrio Centro en la localidad de Santa Isabel Municipio de Santa Isabel Chihuahua. Con una superficie de terreno 504.78 m² y una superficie de construcción de 230.00 m² con las siguientes medidas y colindancias:

RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NOROESTE	24.76M	BERTHA AGUILAR
AL NORESTE	21.49M	MARÍA DEL CARMEN PÉREZ LOYA
AL SURESTE	21.92M	CALLE AUXILIARES
AL NOROESTE	21.60M	CALLE VICTORIA No. 9

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 1102 fojas 1063 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales número No.3 a las 13:00 horas del día 22 del mes de Octubre del año 2015. El presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 23 de Octubre del año 2015.

**ATENTAMENTE:
"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN"**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL



EL SECRETARIO MUNICIPAL

C. Gaspar Armendáriz Granillo
Santa Isabel
Presidencia Municipal
AYUNTAMIENTO 2011-2016

Mtro. Javier Humberto González Acosta

C. GASPAR ARMENDÁRIZ GRANILLO MTR. JAVIER HUMBERTO GONZÁLEZ ACOSTA

MARIA TERESA PEREZ LOYA 4162-91-93

-0-

**Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.**

EDICTO

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. PÉREZ LOYA MARÍA DEL CARMEN, con domicilio C. Francisco I Madero S/N, de este Municipio, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace la formal solicitud de Regularización sobre de la fracción 2 de un lote urbano, ubicado en la calle Victoria N. 9 esquina con calle Auxiliares, en el Barrio Centro en la localidad de Santa Isabel Municipio de Santa Isabel Chihuahua. Con una superficie de terreno 296.22 m² y una superficie de construcción de 174.87 m² con las siguientes medidas y colindancias:

RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NOROESTE	15.03M	BERTHA AGUILAR
AL NORESTE	21.20M	JESÚS PÉREZ LOYA
AL SURESTE	14.83M	CALLE AUXILIARES
AL NOROESTE	21.49M	PÉREZ LOYA MA. TERESA

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 1103 fojas 1064 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales número No.3 a las 13:00 horas del día 22 del mes de Octubre del año 2015. El presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 23 de Octubre del año 2015.

**ATENTAMENTE:
"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN"**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL



EL SECRETARIO MUNICIPAL

C. Gaspar Armendáriz Granillo
Santa Isabel
Presidencia Municipal
AYUNTAMIENTO 2013-2016

Mtro. Javier Humberto González Acosta

C. GASPAR ARMENDÁRIZ GRANILLO MTR. JAVIER HUMBERTO GONZÁLEZ ACOSTA

MARIA DEL CARMEN PEREZ LOYA 4161-91-93

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

FORTINO JIMENEZ SERRATA P R E S E N T E.-

Por medio del presente edicto se hace de su conocimiento, notifica y emplaza de la demanda entablada en su contra ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en la Vía **CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR**, promovido por **JUANA LORENZA RIOS MONTES**, en ejercicio de la patria potestad de los menores **U.J.R., y U.J.R.**, en contra de **FORTINO JIMENEZ SERRATA**, expediente radicado con el Número **1505/15**, en base a los hechos que narra la actora en su demanda, lo anterior a fin de que comparezca a dicho Juicio a dar contestación a la demanda u oponer excepciones si tuviere, contando para lo anterior con un término de **TRES** días más **QUINCE** a partir de la última publicación, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado confeso presuntamente de los hechos que de dicha demanda deje de contestar, quedando las copias de traslado correspondientes a su disposición en la Secretaría del Juzgado mencionado, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones en el lugar del Juicio ya que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se publique en el tablero de avisos del juzgado.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación y a efecto de que quede legalmente emplazado en los términos ordenados.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE SANTA ISABEL, CHIHUAHUA, A 05 DE NOVIEMBRE DE 2015
SECRETARIA DE ACUERDOS



Georgina Gutiérrez González

FORTINO JIMENEZ SERRATA

4173-91-93-95

-0-

**Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.**

EDICTO

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. HUMBERTO SALCIDO PARADA, con domicilio C. Paseo del Bosque Colonia Lomas del Santuario de este Municipio, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace la formal solicitud de Regularización sobre un terreno Urbano, ubicado en la calle Nogal, en la colonia Lomas del Santuario de la localidad de Santa Isabel Municipio de Santa Isabel Chihuahua. Con una superficie de terreno 200.00 m² y una superficie de construcción de 164.00 m² con las siguientes medidas y colindancias:

RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIAS
NOROESTE	10.00M	CALLE NOGAL
NORESTE	20.00M	CALLE PASEO DEL BOSQUE
SURESTE	10.00M	CARLOS SALCIDO
AL NOROESTE	20.00M	MANUEL MÁRQUEZ

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 1101 fojas 1062 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales número No.3 a las 13:00 horas del día 16 del mes de Octubre del año 2015. El presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 19 de Octubre del año 2015.

**ATENTAMENTE:
"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN"**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL



EL SECRETARIO MUNICIPAL

C. Gaspar Armendáriz Granillo
Santa Isabel
Presidencia Municipal
AYUNTAMIENTO 2013-2016

Humberto Salcido Parada

C. GASPAR ARMENDÁRIZ GRANILLO MTR. JAVIER HUMBERTO GONZÁLEZ ACOSTA

HUMBERTO SALCIDO PARADA

4160-91-93

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. TERESA OFELIA MEDRANO ANAYA

En el expediente número 183/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. GRISELDA HINOJOS CERVANTES en contra de los C.C. TERESA OFELIA MEDRANO ANAYA Y/O REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MANUEL OJINAGA, Y/O LUDOVICO HINOJOS ALVAREZ Y/O ALEJANDRO SANCHEZ SOTO, existe un auto que a la letra dice:-----

OJINAGA, CHIH., A TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

--- A sus autos el escrito presentado por el C. LIC. JESUS ELIAS RODRIGUEZ SANCHEZ, recibido el día dos de los corrientes y como lo solicita y toda vez que quedó acreditado fehacientemente que se desconoce el paradero de la C.TERESA OFELIA MEDRANO ANAYA, por lo que publíquese el auto de radicación de fecha dieciocho de Junio del dos mil trece, por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en un Periódico de información local, por tres veces consecutivas de siete en siete días, además de fijarse un tanto del mismo en el Tablero de Avisos de éste Tribunal, haciéndole saber que tiene un término de nueve días para dar contestación a la demanda, mismo que se amplía por cinco días más por razón de la distancia, mismo que empezará a contar a partir del siguiente día hábil que se lleve a cabo la última publicación, haciendo del conocimiento que las copias simples de la demanda entablada en su contra se encuentran en la Secretaría de éste Tribunal a su disposición, apercibiéndola que en caso de no dar contestación a la demanda se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que la misma contiene y éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones de fuera del lugar del juicio, y todas las ulteriores citas y notificaciones que deban hacerse aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste Tribunal, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 111, 123 párrafo segundo, 124 del Código de Procedimientos civiles en vigor.-----

NOTIFIQUESE:-----
--- Así, lo acordó y firma la Lic. Anabel Guevara Ramirez, Juez de Primera Instancia Civil Ojinaga, Chihuahua del Distrito Judicial MANUEL OJINAGA, en unión de la Secretaria de Acuerdos C. Delma Elsy Ramos Valenzuela, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

CIUDAD OJINAGA, CHIHUAHUA A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

--- Por presentados la C. GRISELDA HINOJOS CERVANTES, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos el día diecisiete de junio del presente año, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno, téngaseles demandando en la VIA ORDINARIA CIVIL las prestaciones a que se refieren en su curso de cuenta, en contra de los C.C. TERESA OFELIA MEDRANO ANAYA y/o REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MANUEL OJINAGA y/o LUDOVICO HINOJOS ALVAREZ y/o ALEJANDRO SANCHEZ SOTO los cuales pueden ser emplazados a juicio la primera una vez que se acredite fehacientemente el desconocimiento del domicilio se acordará que se realice a través de edictos, por lo que respecta al segundo de los mencionados en el domicilio ubicado en Calle Trasviña y Retes número 622 Sector Centro; el tercero en calle Privada de Treinta número 2128 Colonia Francisco Villa y el último en calle Segunda sin número Ejido Cañada Ancha todos de esta Ciudad de Ojinaga, Chihuahua; en consecuencia con las copias simples de ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Asimismo hágasele saber a la parte demandada en el emplazamiento que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales se deberán oponer dentro de los tres días siguientes a aquel, en que haya sido emplazado se resolverán en la Audiencia de Conciliación y Depuración Procesal concurran o no las partes, de conformidad con el artículos 37 del Código de Procedimientos Civiles. Lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 903 fracciones I, II, III y IV del Código de Procedimientos Civiles vigente en nuestro Estado. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el despacho ubicado en la calle de la Paz número 6 del Sector Centro, y autorizando para tales efectos en los términos del 60 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado a los C.C. LIC. JESÚS ELIAS RODRIGUEZ SANCHEZ Y/O LIC. EDIR MOLINA SALCIDO y para imponerse de los autos a la C. ERIKA ZAPATA RODRIGUEZ Y/O NOEMI REY MORALES. Lo anterior con fundamento en los artículos 37, 248, 249, 256 y 262 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE.-----

--- Así lo acordó y firma la C. LIC. ANABEL GUEVARA RAMIREZ, Juez de Primera Instancia de lo Civil Distrito Judicial Manuel Ojinaga, por ante la C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA, Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION
CD. OJINAGA, CHIHUAHUA A 20 DE OCTUBRE DEL 2015
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
DISTRITO JUDICIAL MANUEL OJINAGA
C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA.



TERESA OFELIA MEDRANO ANAYA

4165-91-93-95

-0-

EDICTO DE REMATE.

AL PÚBLICO EN GENERAL

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 332/11, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE ROSALBA TREJO MANDUJANO DE RAMOS Y RAMON LORENZO RAMOS MEDINA, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

--- Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito del LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, recibido en este Tribunal el día trece de octubre del año dos mil quince; visto lo solicitado, y por ser el momento procesal oportuno se señalan las **DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE**, para que tenga verificativo la **AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PUBLICA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN EL PRESENTE JUICIO ADJUDICÁNDOSE AL MEJOR POSTOR CONFORME A DERECHO**, sirviendo como base para el remate la cantidad de **\$435,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** que es el punto medio de los peritajes emitidos; siendo la postura legal la cantidad de **\$290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base para el remate, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 728, 729 y 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por **dos veces de siete en siete días** en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. Insértese en el edicto los pormenores necesarios, que son los siguientes: Respecto del terreno urbano y finca sobre el construida, ubicada en la Calle Paseo de los Compositores número 1513 identificada como Manzana 21 Lote 25 colonia El Campanario cuatro siglos, en esta ciudad, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 726 y 727 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así lo acordó y firma la C. LICENCIADA CAROLINA CANTÚ ALBEAR, Juez Provisional Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria de Acuerdos Provisional, que da fe de las actuaciones. DOY FE. (RUBRICAS)-----
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 26 DE OCTUBRE DEL 2015.
LA SECRETARIA

LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO.

ROSALBA TREJO MANDUJANO

4159-91-93-95

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 935/07, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ CASAVANTES APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE VIRGINIA DE LA CERDA TERRAZAS DE TORRES Y JUAN MANUEL TORRES ORDAZ, existe un auto que a la letra dice. -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

--- Por presentado el LICENCIADO FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA, con su escrito recibido el veintiuno de octubre del año en curso, visto lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de \$304,300.50 (TRESCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 50/100 M.N.) y como postura legal la cantidad de \$202,866.66 (DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), cantidad ésta que corresponde a las dos terceras partes de la que sirve como base; por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto, el cual deberá publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para que surta los efectos legales a que hubiere lugar. --- NOTIFÍQUESE: --- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE. "DOS RUBRICAS"

LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES.- LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - CONSTE -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE SE ENCUENTRA UBICADO EN: CALLE PASEO DE LOS COMPOSITORES NUMERO 1336 INTERIOR 24, CONDOMINIO CONJUNTO HABITACIONAL NUMERO 3, EN ESTA CIUDAD, Y CON INSCRIPCION 67, A FOLIOS 72, LIBRO 2827, DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO BRAVOS.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 3 DE NOVIEMBRE DEL 2015.

EL SECRETARIO

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



VIRGINIA DE LA CERDA TERRAZAS DE TORRES 4171-91-93

-0-

EDICTO DE REMATE.**AL PUBLICO EN GENERAL**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1140/13, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y OTROS APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE RODOLFO QUIROZ ORNELAS Y MARIA TERESA NORIEGA ARELLANO, existe un auto que a la letra dice. -----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

--- Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito del LICENCIADO JESUS TORRES GARCIA, con la personalidad que tiene reconocida en autos, recibido en este Tribunal el día veintiuno de octubre del año dos mil quince; visto lo solicitado, y por ser el momento procesal oportuno se señalan las **DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE**, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PUBLICA DEL BIEN INMUEBLE DADO EN GARANTIA EN EL PRESENTE JUICIO ADJUDICÁNDOSE AL MEJOR POSTOR CONFORME A DERECHO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$281,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el punto medio de los peritajes emitidos; siendo la postura legal la cantidad de \$187,333.33 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES 33/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base para el remate, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 728, 729 y 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los tableros de aviso

de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. Insértese en el edicto los pormenores necesarios, que son los siguientes: Respecto del terreno urbano y finca sobre el construida, ubicada en la Calle Tribu número 224 Lote 54, Manzana 1, del Fraccionamiento Paquimé Sección C, en esta ciudad, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 726 y 727 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----

NOTIFÍQUESE: -----

--- Así lo acordó y firma la C. LICENCIADA CAROLINA CANTÚ ALBEAR, Juez Provisional Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria de Acuerdos Provisional, que da fe de las actuaciones. DOY FE. (RUBRICAS)"-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 26 DE OCTUBRE DEL 2015

LA SECRETARIA

LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO



RODOLFO QUIROZ ORNELAS

4184-91-93

-0-

EDICTO DE REMATE**A: EL PUBLICO EN GENERAL.**

--- En el expediente número 307/2013, relativos al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el Licenciado JORGE ERNESTO GARCÍA CORDERO, apoderado de BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, antes denominado BANCO SANTANDER MEXICANO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, en contra de los señores NATALIA MENDOZA ORDOÑEZ y CARLOS MARIO CORRAL GONZÁLEZ, del índice del Juzgado Primero Civil Distrito Bravos, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. - Agréguese a los autos el escrito presentado por el licenciado JORGE ERNESTO GARCÍA CORDERO, recibido el cinco de noviembre del año en curso, visto lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo de base para ello, la cantidad de \$2,526,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la cantidad de \$1,684,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) que es la que cubre las dos terceras parte de la cantidad que sirve como base, por lo que se señalan las **DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para que surta los efectos legales a que hubiere lugar; lo anterior con fundamento en lo señalado por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado."

Inmueble ubicado en la calle PASEO DE LA ARBOLEDA NUMERO 2814 DEL FRACCIONAMIENTO PASEOS DEL BOSQUE, de esta ciudad, registrado bajo el numero 81, Folio 81, del Libro 3788 de la Sección Primera del registro Público de la Propiedad de esta ciudad. Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 10 de Noviembre del 2015
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.



LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.

NATALIA MENDOZA ORDOÑEZ

4187-91-93

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

A LA C. MARIA DE LA LUZ RIO DIAZ.

P R E S E N T E.-

En el expediente registrado con el número 739/11, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO COMO APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de la C. MARIA DE LA LUZ RIO DIAZ, existe un auto que a la letra dice: -----

ACUERDO: " - - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Agregues a sus autos el escrito del LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos, los cuales se publicaran por tres veces consecutivas de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación de esta Ciudad, transcribiendo el auto inicial, fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado. Así mismo, se ordena que en el edicto lleve implícito el auto de fecha veinticuatro de octubre del dos mil trece donde obra la cesión de derechos de BBVA BANCOMER a BANCO MERCANTIL DEL NORTE.- Lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

AUTO INICIAL: " - - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- Por presentado el escrito del LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL DE INSTITUCIÓN DE CRÉDITO BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ANTES BANCOMER S. A. PERSONALIDAD QUE ACREDITA Y SE LE RECONOCE CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA 97,733 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2010 OTORGADO ANTE LA FÉ DEL C. LICENCIADO CARLOS DE PABLO SERNA Y JAVIER I. PEREZ ALMARAZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 137 Y 125 EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO FEDERAL, documentales que se agregan a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.- Téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra de la C. MARIA DE LA LUZ RIO DIAZ, quien puede ser emplazado a juicio en el Domicilio ubicado en la CALLE REGION ANDALUZA NO. 1022 -06 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN CARLOS ETAPA I, DE ESTA CIUDAD, por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su Escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO 608/03 VI P. E., PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 01 DE MARZO DEL 2003, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 02 DE MARZO DEL MISMO AÑO; Para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su

admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- Así mismo hágasele saber al demandado que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los prepuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y Depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Para lo cual Téngense los presente autos al C. Oficial Notificador Adscrito a la Central de Actuarios a fin de que se sirva hacer la notificación legal correspondiente al demandado.- Hágasele la devolución de las documentales que solicita previa copia certificada que se deje en autos de acuerdo a lo establecido por el artículo 84 del Código de procedimientos Civiles.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en CALLE LA NORIA NO. 7512 FRACCIONAMIENTO FUENTES DEL VALLE DE ESTA CIUDAD, y autorizando a los profesionistas que describe en el preoio de su escrito inicial.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de acuerdos, con quien actúa y DOY FE.- DOY FE. -----

A C U E R D O: " - - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal a las doce horas con trece minutos del día diecisiete de octubre del presente año, presentado por el C. LIC. JULIO SERGIO SALAZAR VÁZQUEZ, en su carácter de apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución de Crédito BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, personalidad que en este acto acredita con copia certificada de la escritura pública número 50607 del libro 688, en la Ciudad de Monterrey Nueve León, de fecha 24 de noviembre del año 2006, certificación que realiza el Notario Público número 22, para el Distrito Judicial Morelos, personalidad que en este acto se le reconoce para los efectos legales a que haya a lugar, asimismo exhibe con fecha 24 de julio del 2013 mediante a la escritura número 57,237 ante el Notario Público 24 del Distrito Federal, LIC. LUIS RICARDO DUARTE GUERRA, así como el asociado en el protocolo de la Notaria Pública número 98 LIC. GONZALO M. ORTIZ, la moral denominada BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE adquirió los derechos litigiosos del expediente 739/11, a través de la cesión onerosa de derechos de cobro que celebó con los representantes de la institución de crédito BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, por lo que habiendo cedente y cesionario aceptado la cesión, en lo conducente Institución de Crédito BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE queda como titular de los derechos litigiosos, es decir como parte actora en el presente juicio.- Asimismo el promovente comparece a darse por notificado del estado procesal que guardan los autos, por tal virtud se ordena notificar a la parte demandada el estado procesal que guardan los autos, así como la cesión onerosa de derechos de cobro que realizaron los morales antes mencionados, y notifiquese por haberse dejado de actuar por más de dos meses, en el domicilio señalado en autos, lo anterior acorde a lo dispuesto por el numeral 119 incisos c) y e) del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, para lo cual pásense los presentes autos a la Oficina Central de Actuarios Notificadores y Ministros Ejecutores a fin de que se lleve a cabo la notificación personal antes mencionada.- Asimismo y respecto a lo demás que solicita dígaselo que se acordara lo conducente una vez que haya hecho la notificación personal a la parte demandada.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Segunda Secretaría Proyectista LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 20 DE MAYO DEL 2015.
C. SECRETARIO DE ACUERDOS.



LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.

MARIA DE LA LUZ RIO DIAZ

4154-91-93-95

EDICTO DE NOTIFICACION

C. ERICK RANGEL MORALES:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 1719/2010 relativo al juicio especial hipotecario promovido por BBVA BANCOMER, S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE USTED, con fecha treinta y uno de agosto del año en curso, se dictó sentencia cuyos puntos resolutive son los siguientes:

- - PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.- - - - -
SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se exceptuó. En consecuencia: - - - - -
TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a al Cesionario, denominado BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, de la suma de \$450,009.67 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL NUEVE PEOS 67/100 MONEDA NACIONAL) equivalente a 257.62 VSM (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO SESENTA Y DOS) VECES SALARIO MÍNIMO MENSUAL, por concepto de capital el cual se declara vencido anticipadamente y, demás prestaciones que se indican en la certificación que se anexa, (visible de fojas 10 a la 12 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día doce de Octubre del dos mil diez; así como al pago de los intereses ordinarios y moratorios que se sigan generando a partir de ésta última fecha y, hasta aquella fecha en que se haga la total liquidación del adeudo, a la tasa patada en el contrato base de la acción, a favor de la parte actora.- - -
CUARTO.- Asimismo se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio, en favor de la actora.- - -
QUINTO.- Notifíquese Personalmente; a la parte actora en la forma que legalmente corresponda y, a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.- - - - -
Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil de éste Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE." RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se hace de su conocimiento, por éste medio en vía de notificación

CD. JUAREZ, CHIH., A 14 DE OCTUBRE DEL 2015
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.



ERICK RANGEL MORALES

-0-

4157-91-93

EDICTO DE NOTIFICACION

AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE.-

En el expediente número 1121/15, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, promovido por EDUWIGES ROMERO MARTINEZ, existe un auto que a la letra dice: --- CUAUHEMOC, CHIHUAHUA A VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE. --- Por presentado EDUWIGES ROMERO MARTINEZ por sus propios derechos, con su curso de cuenta y documentos que acompaña ante la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Benito Juárez el veintiuno de los corrientes y recibido por este Tribunal el día de hoy. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo y como lo solicita se le tiene promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam, a fin acreditar la posesión y pleno dominio que ha disfrutado en su carácter de propietario respecto del bien inmueble consistente en: LOTE DE TERRENO RUSTICO, DENOMINADO "SAPAREACHI DE MARINO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARICHI, CHIHUAHUA, CON SUPERFICIE DE 61-36-20.86 HECTAREAS, CON LOS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COORDENADAS		COLINDANCIAS
ES	PV		Y	X	
1	2	S 77°19'49.05"E	794.03	2	3,083,946.65
2	3	S 78°07'37.40"E	752.47	3	3,083,791.83
3	4	S 75°17'15.35"E	390.56	4	3,083,692.64
4	5	S 27°27'57.64"W	236.59	5	3,083,482.72
5	6	S 52°19'43.39"WE	99.01	6	3,083,422.21
6	7	N 54°08'39.51"W	83.80	7	3,083,471.00
7	8	S 57°12'56.17"W	85.84	8	3,083,424.52
8	9	N 77°07'11.01"W	413.01	9	3,083,516.58
9	10	N 76°53'58.06"W	1,183.15	10	3,083,784.76
10	1	N 01°08'14.36"W	336.11	1	3,084,120.80

----- Dése amplia publicidad de éste acuerdo por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de Circulación que se edite en la Capital del Estado, en los Estrados de Avisos de éste Juzgado, así como en los Estrados de Avisos de la Presidencia Municipal de Carichi, Chihuahua. --- Recíbese la información testimonial que ofrece, reservándose el suscrito el derecho de fijar fecha para el desahogo de la misma, hasta en tanto obren las publicaciones que se han ordenado de los edictos mencionados.--- Así mismo, dese la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público Adscrito, al Registrador Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial Benito Juárez. ----- Se le tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la Avenida Francisco I. Madero número 2020 de esta ciudad y autorizando para tales efectos a los LICENCIADOS FIDEL LEON PEREZ Y/O LEON FELIPE LEON PALMA Y/O MARCO CESAR LEON PALMA Y/O VICTOR HUGO PRIETO-MARQUEZ Y/O DAVID ALEJANDRO LEON PALMA Y/O PAULINA ISABEL RAMIREZ CARRASCO Y/O ANA KAREN LEON PALMA Y/O JORGE ALBERTO LEON REZA Y/O DAVID IVAN LEON MEDINA Y/O OSWALDO MADRID TORRES. ---
--- NOTIFIQUESE --- Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO Juez Primero de lo Civil para el Distrito Judicial Benito Juárez Estado de Chihuahua, ante el LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. --- DOY FE. --- RUBRICAS. DOY FE.---

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. CUAUHEMOC, CHIH., A 26 DE OCTUBRE DEL 2015.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO

mebt



EDUWIGES ROMERO MARTINEZ

-0-

4186-91-93-95

EDICTO DE NOTIFICACION

EVA OROZCO ALEMAN Y JOSE MARMOLEJO ORTEGA
PRESENTE.-

En el expediente número 13/14, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA APODERADO DE, BANCO BBVA-BANCOMER, en contra de EVA OROZCO ALEMAN Y JOSE MARMOLEJO ORTEGA, existe un auto que a la letra dice: -----

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- ----- **VISTO** para resolver en definitiva el Juicio Especial Hipotecario, promovido por el LICENCIADO FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA en su carácter de apoderado de **BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, en contra de **EVA OROZCO ALEMÁN y JOSÉ MARMOLEJO ORTEGA**. Expediente número 13/14, y: -----

-----RESULTANDO:-----
RESUELVE: -----

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial Hipotecaria.-----

SEGUNDO.- La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción, los demandados no se excepcionaron, en consecuencia: -----

TERCERO.- Se declara vencido anticipadamente el plazo del pago del crédito base de la acción.-----

CUARTO.- Se condena a los demandados **EVA OROZCO ALEMÁN y JOSÉ MARMOLEJO ORTEGA**, al pago de la cantidad total de **\$512,915.78 pesos (quinientos doce mil novecientos quince pesos 78/100 moneda nacional)** por concepto de Adeudo total, como se desglosa en el considerando cuarto de la presente sentencia, mas el pago de los intereses que se sigan generando hasta la total liquidación de cada uno de los adeudos descritos anteriormente, cantidades e intereses que deberán ser actualizados al momento de liquidarse las cantidades que se reclaman. Así como al pago de gastos y costas que se originen en este juicio a favor de la parte actora, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 145 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles.-----

QUINTO.- Si en el término de cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, los demandados no hacen el pago a que se les hizo condenar en el resolutive anterior, sáquese a remate en pública almoneda el bien inmueble hipotecado y descrito en esta resolución, para que con su producto se haga pago en favor de la parte actora en el grado de prelación que le corresponda.-----

SEXTO.- Notifíquese a la parte demandada por medio de **edictos** que se publicaran por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información local, y además por medio de **cédula** que se fije en el tablero de aviso de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE.-----
Así lo resolvió y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Bravos, Chihuahua, por ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES EN EL PRESENTE LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2015

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

EVA OROZCO ALEMAN

-0-

4169-91-93

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. JOEL ZAZUETA TORRES Y MIREYDA FELIX GONZALEZ DE ZAZUETA,

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en ésta Ciudad Juárez, y dentro del expediente número 1333/2013 relativo al juicio especial hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S. A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de Ustedes, con fecha veintiuno de agosto del año en curso se dictó sentencia definitiva, cuyos puntos resolutive son los siguientes:

" PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.-----
SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se excepcionó. En consecuencia: -----

TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la Institución de Crédito Actora, de la suma de 80,941.54 Udis (OCHENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PUNTO CINCUENTA Y CUATRO UNIDADES DE INVERSION), equivalentes a la cantidad de \$344,699.65 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de capital adeudado el cual se declara vencido anticipadamente y demás prestaciones que se indican en la certificación que se anexa (visible en las foja 62 a 65 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día doce de mayo del año dos mil nueve; así como al pago de los intereses moratorios que se sigan generando a partir de ésta última fecha y, hasta aquella en que se haga la total liquidación del adeudo, a la tasa pactada en el contrato fundatorio de la acción, a favor de la parte actora.-----

CUARTO.- Asimismo se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio, en favor de la actora.-----

QUINTO.- Notifíquese a la parte actora por medio de lista y, a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.-----

Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil de éste Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE." RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

LO QUE HAGO DE SU CONOCIMIENTO, POR ESTE MEDIO, EN LA PRESENTE NOTIFICACION.

CD. JUAREZ, CHIH., A 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2015
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

JOEL ZAZUETA TORRES

-0-

4168-91-93

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

HECTOR ARTURO CERVANTES ORTEGA Y
ENRIQUETA PADILLA RAMÍREZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 148/15, relativo al juicio TERCERIAS, promovido por VIRIDIANA COULETTE CERVANTES PADILLA, en contra de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, LICENCIADO, JESUS URBANO ARZOLA CARDENAS, HECTOR ARTURO CERVANTES ORTEGA Y ENRIQUETA PADILLA RAMIREZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

----Agréguese el escrito presentado el veinte de octubre del año dos mil quince, por el licenciado MANUEL MIGUEL BORUNDA HERNÁNDEZ. Como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de HÉCTOR ARTURO CERVANTES ORTEGA Y ENRIQUETA PADILLA RAMÍREZ, ya que se recibió el informe de: Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos; Comisión Federal de Electricidad; Director de Seguridad Pública Municipal; Instituto Nacional Electoral; Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable; hágase del conocimiento a HÉCTOR ARTURO CERVANTES ORTEGA Y ENRIQUETA PADILLA RAMÍREZ, de la radicación del expediente 148/2015, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que VIRIDIANA COULETTE CERVANTES PADILLA, le demanda la tercería excluyente de dominio, en relación al juicio Ordinario Civil promovido por el licenciado JESÚS URBANO ARZOLA CÁRDENAS, como apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de HÉCTOR ARTURO CERVANTES ORTEGA Y ENRIQUETA PADILLA RAMÍREZ, por lo cual se les concede un término de nueve días, más cinco a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.-----

Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar de juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado; con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS, SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 29 DE OCTUBRE DEL 2015.

LA SECRETARIA

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

HECTOR ARTURO CERVANTES ORTEGA 4153-91-93-95

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

ABRIL ARROYO GONZALEZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1519/10, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE, BANCO BBVA-BANCOMER, en contra de ABRIL ARROYO GONZALEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

--- Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito del LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO con la personalidad que tiene reconocida en autos, recibido en este Tribunal el día diez de junio del dos mil quince; visto lo solicitado, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias a las cuales se giraron oficios, así como la testimonial que se llevó a cabo el día nueve de junio del año dos mil quince, hágase del conocimiento a la parte demandada ABRIL ARROYO GONZALEZ, la radicación del expediente 1519/2010, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que el LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, le demanda en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA las prestaciones a que alude en su escrito de cuenta, para lo cual se le concede un término de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, a efecto de que se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso presuntamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Asimismo, que no se le admitirán promociones de fuera del lugar de juicio y que las posteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista que se publique en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deba hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 123 y 124 en relación a los artículos 432, 444, 446, 447 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo notifíquese la cesión onerosa de derechos litigiosos celebrada entre BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.-----

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CAROLINA CANTU ALBEAR, Juez Provisional del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 267 fracción segunda de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado que da fe de las actuaciones. DOY FE. (RUBRICAS)-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE JUNIO DEL 2015.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO

ABRIL ARROYO GONZALEZ

-0-

4158-91-93-95

* EDICTO DE NOTIFICACIÓN *

CC. ARACELY SÁENZ PALMA
P R E S E N T E.-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 442/10, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL
INTESTAMENTARIO, PROMOVIDO POR EL C. RODRIGO HÉCTOR SÁENZ
PALMA, A BIENES DE JOSEFINA PALMA LAZCANO, EXISTE UN AUTO QUE
A LA LETRA DICE: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL
QUINCE. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este
Tribunal el día veintiséis del actual, presentado por el C.
RODRIGO HÉCTOR SÁENZ PALMA, con la personalidad que tiene
acreditada en el expediente, como lo solicita y atento al
cúmulo de apreciaciones que indica y de la circunstancia
prevaleciente en el sumario con que se acredita que la
información vertida en el acta de nacimiento exhibida en autos
corresponde a la C. ARACELY EUSTOLIA SAENZ PALMA, ajena al
presente procedimiento, aunado a lo anterior al informe
rendido por el Director de Seguridad Pública Municipal y demás
dependencias que fuera solicitada, por lo que, se desahogó la
información testimonial respectiva, así como se recibieron los
diversos informes proporcionados por las diferentes
Dependencias; hágase del conocimiento a la C. ARACELY SAENZ
PALMA, la radicación del expediente 442/10, ordenándose fijar
EDICTOS DE NOTIFICACIÓN que deberán publicarse por DOS VECES
consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial
del Estado, y en un Diario de MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE
EN LA CIUDAD, además de fijarse un tanto de ellos en el
tablero de avisos de este Juzgado, en que se les haga saber,
que el C. RODRIGO HECTOR SAENZ PALMA, promovió juicio
INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA SEÑORA JOSEFINA PALMA LAZCANO,
quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día primero de
enero del año dos mil uno; a efecto de que dentro del término
de TREINTA DIAS contados a partir de la última publicación que
se les haga comparezcan a hacer valer los derechos que les
corresponden en la presente sucesión si así lo estiman
conveniente por razón del desconocimiento de su paradero;
asimismo para que dentro del término señalen domicilio en esta
localidad para oír y recibir notificaciones y documentos,
apercibidos que de no hacerlo, se procederá a realizar la
notificación por medio de cédula, con fundamento en el
artículo 497 del Código de Procedimientos Ordenamiento
Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. -----

NOTIFÍQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO
ROMERO MARTÍNEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito
Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic.
LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. -
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO
DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO ----- CONSTE. -----

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS
MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. ----- Clave: 1009 :est
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL
QUINCE. V I S T O el estado procesal que guardan los autos
constitutivos en el presente juicio y tomando en cuenta que
mediante diverso auto emitido en autos el veintisiete del
actual, se ordenó la publicación de edictos relativos a la
presente sucesión, y dada la omisión en que incurrió este
tribunal, se ordena en primer término la publicación relativa
a un tanto más de los EDICTOS ordenados en la Ciudad de
HERMOSILLO SONORA, lugar en que acorde a decir del ocursante,
radicó o tuvo su domicilio ARACELY SAENZ PALMA; y en segundo
término de igual manera GÍRESE ATENTO EXHORTO, con los
insertos necesarios al JUEZ COMPETENTE de aquella localidad a
fin que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva
publicar un tanto más de los edictos ordenados en el Tablero
de avisos de dicho tribunal, autorizando para la
diligenciación del exhorto ordenado a los CC. JOSE ERBEY
RODRIGUEZ VILLARREAL y/o CARLOS MELÉNDEZ VALLES, y/o EDITH
RODRIGUEZ GUTIÉRREZ, y/o LUIS ALONSO ARAIZA ROMERO. Sea el
presente proveído parte integral del mencionado en líneas
precedentes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el
artículo 60, 129, 264d, y 558 del Código de Procedimientos
Civiles vigente para el Estado. NOTIFÍQUESE: Así, lo acordó y
firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTÍNEZ, Juez Segundo de
lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la
Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con
quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA
VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO
----- CONSTE. -----

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL
QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. ----- Clave: 1280 :1jst

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 17 DE NOVIEMBRE DEL 2015.
LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.



ARACELY SAENZ PALMA

4167-91-93

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL.-

En el expediente número 751/2014 relativo al juicio ESPECIAL
HIPOTECARIO promovido por LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA
apoderado de SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA
MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de
MARIA VERONICA GARCIA, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO
DOS MIL QUINCE. -----

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO GERARDO
GONZALEZ RENTERIA, recibido en este Juzgado el día veinte de Octubre del
año en curso, visto lo solicitado, toda vez que no hubo oposición respecto a los
avalúos exhibidos en autos, se procede a sacar a remate el inmueble
hipotecado, siendo postura legal las dos terceras partes de los avalúos emitidos
por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los
artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos
Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de
SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de
información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose
además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para
el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA
VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida
en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expídanse los
edictos respectivos. -----

NOTIFÍQUESE: -----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez
Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de
Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con
quien actúa y da fe. DOY FE. -----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno urbano y casa
habitación ubicado en calle Via Botteghele número 2622 Lote 11 Manzana 24
del Fraccionamiento Canto de Calabria, Etapa I de esta ciudad, con una
superficie de 141.34 metros cuadrados, inscrita bajo el numero 62 a folio 67 del
Libro 5560 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE: \$852,250.00 (ochocientos cincuenta y dos mil
doscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional)

POSTURA LEGAL: \$568,166.66 (quinientos sesenta y ocho mil ciento sesenta
y seis pesos 66/100 moneda nacional)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN
BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 30 DE OCTUBRE DEL 2015

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

bpa



MARIA VERONICA GARCIA

4197-91-933

-0-

EDICTO DE REMATE.**AL PÚBLICO EN GENERAL.**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1317/13, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR GERARDO GONZALEZ RENTERIA APODERADO DE, ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE OSCAR ADRIAN RODRIGUEZ MELENDEZ, existe un auto que a la letra dice. -

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

- - - Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito del LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, con la personalidad que tiene reconocida en autos, recibido en este Tribunal el día catorce de octubre del año dos mil quince; visto lo solicitado, y por ser el momento procesal oportuno se señalan las **DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE**, para que tenga verificativo la **AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PUBLICA** DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN EL PRESENTE JUICIO ADJUDICÁNDOSE AL MEJOR POSTOR CONFORME A DERECHO, sirviendo como base para el remate la cantidad de **\$428,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** que es el punto medio de los peritajes emitidos; siendo la postura legal la cantidad de **\$285,333.33 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL)** que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base para el remate, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 728, 729 y 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. Insértese en el edicto los pormenores necesarios, que son los siguientes: Respecto del terreno urbano y finca sobre el construida, ubicada en la Calle Portal de Augusto número 8226-07 identificada como Manzana 95 Lote 7 Fraccionamiento Complejo Roma, Etapa V, en esta ciudad, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 726 y 727 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----

-NOTIFIQUESE:-

- - - Así lo acordó y firma la C. LICENCIADA CAROLINA CANTÚ ALBEAR, Juez Provisional Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELENDEZ CARO, Secretaria de Acuerdos Provisional, que da fe de las actuaciones. DOY FE. (RUBRICAS)"-----
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 21 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015
LA SECRETARIA

LICENCIADA ROCÍO MELENDEZ CARO.

***EDICTOS DE REMATE.***

En el expediente número **110/2011**, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. LUIS RUBEN MANRIQUEZ RAMIREZ, en su carácter de Apoderado Legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de SID INTERNACIONAL, S. DE R.L. DE C. V. por conducto de su representante legal, la C. ALMA ROSA ESTRADA LECHUGA, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

--- A sus autos el escrito recibido el veintitrés de octubre del año dos mil quince, presentado por el LIC. JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ MORALES, se señalan las **TRECE HORAS DEL DÍA UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, para que tenga verificativo la audiencia de remate en **SEGUNDA PÚBLICA ALMONEDA** del bien inmueble gravado consistente en **TERRENO URBANO E INMUEBLE EN ÉL CONSTRUIDO UBICADO EN LA CALLE 30 NÚMERO 3016 LOTE 9 EN ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 229.8700 INSCRITO BAJO EL NÚMERO 43, FOLIO 47, LIBRO 3887 DE LA SECCIÓN PRIMERA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base, para el remate la cantidad de **\$465,068.80 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SESENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.)**, que es el precio que sirvió de base para la primera almoneda con una rebaja del veinte por ciento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 752 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente y como postura legal, la cantidad de **\$310,045.86 (TRESCIENTOS DIEZ MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 86/100 M.N.)** que son las dos terceras partes de la cantidad que sirve de base, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente.-----

NOTIFIQUESE:

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.-----SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIH., A 05 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**ALEJANDRO SÁENZ ERIVES Y
ALICIA ADRIANA GONZÁLEZ VILLALBA
PRESENTE.-**

En el expediente número 1005/12 relativo al Juicio **ORDINARIO MERCANTIL**, promovido por el **LICENCIADO ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS**, apoderado de **HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANCOMER**, contra **USTEDES**, obra una sentencia que en sus puntos resolutive dicen: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----

VISTOS para resolver en definitiva los autos relativos al **JUICIO ORDINARIO MERCANTIL** promovido por el **LICENCIADO ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS**, en su carácter de Apoderado Legal de **HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, en contra de **ALEJANDRO SAENZ ERIVES y ALICIA ADRIANA GONZALEZ VILLALBA**, expediente número 1005/2012, y; -----

Por lo expuesto y fundado se resuelve: -----

PRIMERO. Ha procedido la Vía Ordinaria Mercantil. ---

SEGUNDO. La parte actora, **HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, acreditó los hechos constitutivos de su acción, los demandados no se excepcionaron; en consecuencia: -----

TERCERO. Se condena a los demandados **ALEJANDRO SÁENZ ERIVES y ALICIA ADRIANA GONZALEZ VILLALBA**, al pago a favor de la moral actora, de la cantidad de **41,356.94 UDIS (CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y CUATRO UNIDADES DE INVERSION)**, equivalente a la cantidad de **\$198,164.22 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 22/100 MONEDA NACIONAL)** por concepto de suerte principal; al pago de la cantidad de **603.10 UDIS (SEISCIENTAS TRES PUNTO DIEZ UNIDADES DE INVERSION)**, equivalente a la cantidad de **\$2,889.79 (DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 79/100 MONEDA NACIONAL)** por concepto de amortizaciones no pagadas desde el mes de marzo del 2012 dos mil doce; al pago de la cantidad de **1,296.93 UDIS (MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y TRES UNIDADES DE INVERSION)**, equivalente a la cantidad de **\$6,214.32 (SEIS MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL)** por concepto de intereses ordinarios no pagados a partir del treinta y uno de marzo del dos mil doce al doce de septiembre del dos mil doce; al pago de la cantidad de **2,209.22 UDIS (DOS MIL DOSCIENTAS NUEVE PUNTO VEINTIDOS UNIDADES DE INVERSION)**, equivalente a la cantidad de **\$10,585.59 (DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 59/100 MONEDA NACIONAL)** por concepto de intereses

moratorios causados a partir del treinta y uno de marzo del 2012 dos mil doce, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo; al pago de la cantidad de 390.00 UDIS (TRESCIENTAS NOVENTA UNIDADES DE INVERSION), equivalente a la cantidad de \$1,868.71 (MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 71/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de gastos de administración no pagados; las cantidades antes señaladas deberán ser liquidadas en su equivalente en pesos moneda nacional al momento de efectuarse el pago; así mismo se condena a los demandados al pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación de este juicio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1084 del Código de Comercio -----

CUARTO. Se absuelve a los demandados del pago de las cantidades reclamadas por la parte actora en el inciso F), y en el punto dos del capítulo de prestaciones. -----

QUINTO. Si en los próximos cinco días a que la presente resolución quede firme, los demandados no hacen el pago de las cantidades a que se les condena, embárguenseles bienes de su propiedad suficientes a garantizar el adeudo, y en su oportunidad, hágase trance y remate de los mismos, y con su producto el pago al actor. -----

SEXTO. Notifíquese a la parte demandada, en los términos de lo dispuesto por el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, transcribiéndole los puntos resolutive de la presente sentencia por cédula que se fije en el Tablero de avisos de este Tribunal; así como por medio de edictos que se publiquen tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de cobertura nacional, de conformidad con el artículo 1070 del Código de Comercio. -----

NOTIFIQUESE-----

Así lo resolvió y firma la **LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA**, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada **MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 22 DE OCTUBRE DEL 2015

LA SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO

SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

LICENCIADA IRMA MARTINEZ PELCASTRE



SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar

Distrito Bravos

Cd. Juárez, Chih.

EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS, para RESOLVER EN DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor MARIO HERNANDO ALVAREZ CHAVEZ y PATRICIA SOLIS DE LOS SANTOS, según el expediente 651/2010

RESULTANDO**CONSIDERANDO**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor MARIO HERNANDO ALVAREZ CHAVEZ y PATRICIA SOLIS DE LOS SANTOS, mismo que fué celebrado el día trece de marzo de mil novecientos ochenta y seis, ante el titular de la Segunda Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Al causar estado esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Titular de la Segunda Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que elabore el acta de divorcio correspondiente y realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 395, del libro número 46 a folio número 44, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

SEXTO.- Expídanse a su costa a los promoventes, copias certificadas de la presente resolución.

NOTIFÍQUESE.

Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA que da fe.- DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica; que la resolución dictada con fecha veinticuatro de mayo del año en curso, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vista la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Sustentan este acuerdo los artículos 94, 96, 97, 98 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

MARIO HERNANDO ALVAREZ CHAVEZ

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

V I S T O S, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C.C. MARIO ROBERTO HERNÁNDEZ GUERRERO Y ARELY VALENTIN RAMIREZ, según el expediente 577/10 y;

RESULTANDO
CONSIDERANDO

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por los C.C. MARIO ROBERTO HERNANDEZ GUERRERO Y ARELY VALENTIN RAMIREZ, mismo que fue celebrado el día diecisiete de mayo del año dos mil tres, ante el Titular de la Cuarta Oficialía del Registro Civil de Matamoros, Coahuila; bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, así como las aclaraciones hechas al mismo, y se tiene la cláusula CUARTA del convenio por no puesta, por así convenir a sus intereses por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil .

QUINTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal habida entre las partes dentro del presente Juicio.

SEXTO.- Al causar estado esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que por su conducto se haga del conocimiento del Titular del Registro Civil de Matamoros, Coahuila, de la presente resolución a fin de que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 00052, del libro número 4, tomo 1, hoja número 9005 y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

N O T I F I Q U E S E:

Así, lo acordó y firma la Licenciada PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo FAMILIAR del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada NORMA LETICIA NORES GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica; que la resolución dictada con fecha diez de mayo del año dos mil diez, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vista la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

MARIO ROBERTO HERNANDEZ GUERRERO

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar \$ 33.67

Costo de la Suscripción anual \$2,031.21
(Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)

Costo de la Suscripción semestral \$1,015.61
(Del 1ro. de enero al 30 de junio)
(Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)

Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón. \$6.67

Anexo que exceda de 96 páginas \$33.85

Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.

Página completa \$828.60

Media página \$414.30

Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar \$24.69

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua

**AVISO
IMPORTANTE**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el miércoles se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el sábado se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

LIC. LUIS IVAN ORTEGA ORNELAS
ENCARGADO

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VIA ELECTRÓNICA

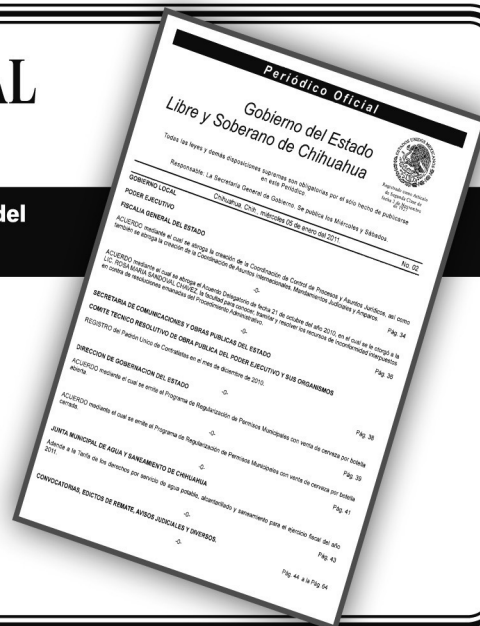
El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección: www.chihuahua.gob.mx.

**Pestaña: Institucional / Gaceta Oficial / Periódico Oficial /
Selecciona el año y mes a consultar.**

*** Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)**

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICION: LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRAFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. LUIS IVAN ORTEGA ORNELAS
ENCARGADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

www.chihuahua.gob.mx